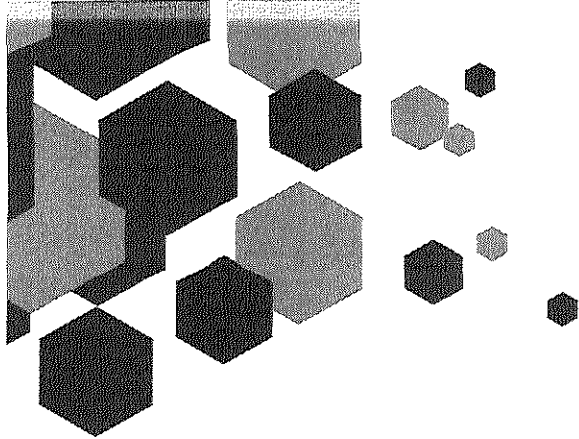


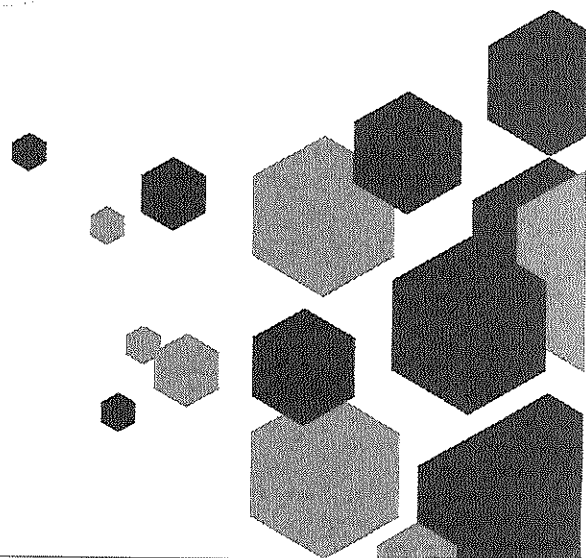
**ALTAIR
TECNİK**

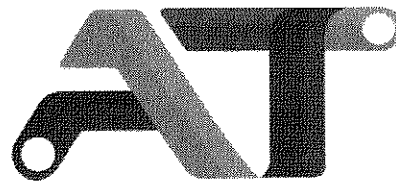
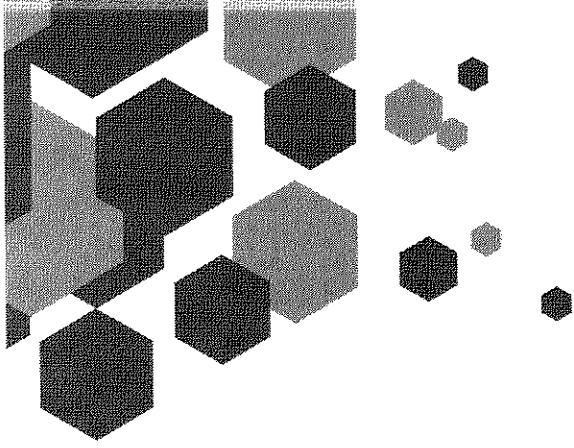
LEGALIZACIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE





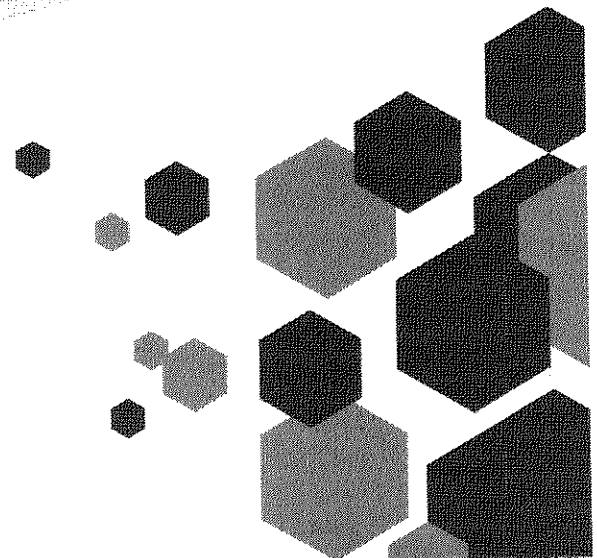
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

**CONTRATO DE APERTURA
DE FIDUCIA**



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

El Fideicomitente: **IDANIA YULIANY MEJIA CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.646.910 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Representante Legal de **ALTAIR TECNIK S.A.S** identificado con el NIT. 901.746.219-6, sociedad constituida por Acta No. 1 del diecisiete (17) de julio de 2023 de la Acta de Constitución de Arauca, inscrita en Cámara de Comercio, el veinticuatro (24) de agosto de 2023, con el No.10862 del Libro IX, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, el cual se adjunta como Anexo No. 1.

La Fiduciaria: **JORGE EUDORO OROZCO CASTILLO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 80.417.672 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número 2803 del cuatro (04) de septiembre de 1991, de la Notaría Primera del Círculo de Cali, identificada con NIT 800140887-8,, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Cali, bajo la matrícula mercantil No 297546-4 del 19 de septiembre de 1991 autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan.

Hemos convenido en celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y desembolso de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.
- II. Que, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé los lineamientos fundamentales que deben incluirse en los términos y condiciones para la administración y desembolso del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.
- III. Que, el Fideicomitente celebró con la Entidad Estatal el Contrato Estatal cuyo objeto se encuentra debidamente identificado en las definiciones del presente documento.
- IV. Que, es interés del Fideicomitente celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del porcentaje del valor del Contrato Estatal, determinado como anticipo en el mismo, de acuerdo con la forma indicada en la consideración anterior y en el cual la

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

Fiduciaria tendrá por actividad la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente, con la debida aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, y en todo caso de acuerdo con el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo presentado por el Fideicomitente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Objeto

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para el manejo de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el Fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

Parágrafo Primero: Las Partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, con fines de garantía.

Parágrafo Segundo: La celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

Los términos no definidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal y que se amortiza como remuneración del Contratista, en la medida que se desarrollen las actividades del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El Fideicomitente en cuyo nombre se realizan los Desembolsos a los terceros solicitados por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se autoricen giros a su favor, de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato; (ii) La Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal lo solicite a la Fiduciaria; (iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos de El Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades identificado como Contrato de Obra No. 007-2026 del veintidós (22) del mes de enero de 2026 que obliga a la Entidad Estatal y al Contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación Pública, el cual se tiene como anexo del presente documento.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente y la Fiduciaria para el manejo de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un Patrimonio Autónomo en los términos previstos en la Ley.
Comisión Fiduciaria	Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión desde la fecha de ingreso de los recursos. La remuneración de la Fiduciaria estará determinada por: (i) El valor por administración de los recursos del Anticipo en los fondos de inversión colectiva (antes carteras colectivas), señalado en el presente contrato; y (ii) Una suma equivalente a Dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mes o fracción de mes más IVA, la cual incluye hasta

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

diez (10) Desembolsos mensuales, y que se cobrará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Cuando la Fiduciaria reciba la primera orden de giro conforme con la instrucción por parte del Fideicomitente, se cobrará la suma anteriormente mencionada, por el período transcurrido desde la fecha de ingreso de los recursos hasta la fecha de la primera instrucción de giro. 2) Cuando la Fiduciaria reciba una orden de giro instruida por el Fideicomitente, siempre que haya pasado el mes en que se haya recibido la primera, se cobrará la suma mencionada en el literal (ii) de la presente definición, por el período transcurrido entre la fecha de recepción de la primera orden de giro y la fecha en que se radique la nueva orden, proceso que se repetirá para las órdenes posteriores, teniendo en cuenta siempre la última orden recibida y la nueva, así como lo previsto en el inciso siguiente.

La Comisión Fiduciaria determinada en el literal (ii) incluye hasta diez (10) Desembolsos mensuales. Por cada desembolso adicional a los diez (10) mensuales incluidos, se cobrará una suma de Treinta y dos mil seiscientos doce pesos (\$32.612) moneda legal colombiana más IVA, esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente.

A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la Comisión Fiduciaria referida en el literal (i) de la presente definición.

En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrará la comisión fija establecida en el literal (ii) de la presente definición, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

Desembolsos

Corresponde al cumplimiento de una obligación del Fideicomitente con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, y las sumas que del Patrimonio Autónomo sean giradas al Fideicomitente como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. El Fideicomitente se obliga a adjuntar a la orden de desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria los que deberán acreditar el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

	Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones.
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Duración	Corresponde a la duración del presente contrato, es decir, Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento o hasta cuando se haya cumplido el objeto de este contrato, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en las cláusulas del presente documento.
Entidad Estatal	Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Patrimonio Autónomo	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. El cual para todos los efectos se denominará Fideicomiso – ALTAIR TECNİK S.A.S.
Fideicomitente	Es la persona natural, y/o jurídica, y/o forma de asociación sin personería jurídica, que constituye el presente Contrato de Fiducia Mercantil y que se identificó en la parte inicial de este contrato.
Fiduciaria	Es AVAL FIDUCIARIA S.A., entidad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene contemplado dentro de su objeto realizar las acciones y actos definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Plan de Inversión y Utilización del Anticipo	Es el documento que presenta el Contratista a consideración de la Entidad Estatal, que se convierte en las instrucciones del Fideicomitente para la Fiduciaria, que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como: mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem, (c.) el rubro correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del presente contrato. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor y debe ser remitido por el Fideicomitente a la Fiduciaria, debidamente aprobado en medio electrónico e impreso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Fideicomitente: **ALTAIR TECNİK S.A.S.**

Nombre: **IDANIA YULIANY MEJIA CONTRERAS**

Dirección: **CL 23 No. 22 -75 BARRIO SIETE DE AGOSTO**

Ciudad: **Arauca – Arauca**

Teléfono: **315-3622534**

Correo electrónico: **administrativo@altairteknik.com**

La Fiduciaria: **AVAL FIDUCIARIA S.A.**

Dirección: **Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Teléfono: **6017550340**

Correo electrónico: **yrivera@avalfiduciaria.com**

Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**

Nombre: **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**

Dirección: **Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro**

Ciudad: **Municipio Cravo Norte**

Teléfono: **(607) 8889058**

Correo electrónico: **alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co**

Cláusula 4 – Partes del Contrato

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1. El Fideicomitente: Es(son) la(s) persona(s) natural(es), jurídica(s), consorcio(s) y/o unión(es) temporal(es), y/o forma(s) de asociación sin personería jurídica, debidamente identificada(s) en la comparecencia del presente documento.

4.2. La Fiduciaria: Es **AVAL FIDUCIARIA S.A.**

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo

Conforman el Patrimonio Autónomo:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

- 5.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira, a través del Fideicomitente al Patrimonio Autónomo, directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.
- 5.2. Los recursos adicionales que el Fideicomitente reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional y que así mismo serán girados en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.
- 5.3. Los demás recursos que gire o pague el Fideicomitente para atender el costo de la Comisión Fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia, serán cancelados directamente por el Fideicomitente a la Fiduciaria, sin que como tal formen parte del Patrimonio Autónomo.
- 5.4. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, de acuerdo con lo indicado en el Contrato Estatal y en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la Fiduciaria por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Parágrafo Primero: Los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria sólo registrará en el Patrimonio Autónomo los recursos del Anticipo que se encuentren disponibles en la cuenta que para tal fin determine la Fiduciaria. Por tal motivo, la entrega de los recursos del Anticipo, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, se registrará una vez surta el proceso de canje respectivo.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran eventuales excedentes aquellos recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique, con la confirmación escrita por parte del Interventor y/o Supervisor, que todos los Desembolsos previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, se hayan realizado. Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los compromisos pendientes que deba efectuar la Entidad Estatal al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado mediante comunicación escrita por la Fiduciaria al Interventor o Supervisor de la Entidad Estatal para que esta última, en caso de que lo considere pertinente, registre el pago del valor del Contrato Estatal en la proporción correspondiente.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

Los excedentes deberán ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo y así se encuentra previsto en el Contrato Estatal, para lo cual el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos de que trata la presente cláusula en la forma prevista en el Contrato Estatal.

Cláusula 7 – Duración del Contrato

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene el tiempo de duración señalado en las Definiciones del presente documento y en todo caso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

- 8.1. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal. En el evento en que el Fideicomitente llegare a recibir recursos por este concepto, se obliga a transferirlos al Patrimonio Autónomo el día siguiente de su recepción.
- 8.2. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la celebración del presente contrato, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- 8.3. Solicitar a la Fiduciaria los Desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, para lo cual, debe adjuntar la orden de Desembolsos y los documentos que establezca la Sociedad Fiduciaria para tal fin. Para atender los Desembolso, será requisito que la documentación de los numerales 8.2 y 8.3 sea allegada en los términos indicados en estos a la Fiduciaria y con cinco (5) días de antelación a la primera solicitud de Desembolso. En el evento en que la documentación no sea recibida con la antelación establecida, la Fiduciaria no será responsable por la atención de la orden de Desembolso ante la imposibilidad de atender la misma.
- 8.4. Informar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, quién es la persona designada como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar dentro del mismo término, los documentos que soporten dicha calidad, para lo cual, realizará las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas, en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.
- 8.5. Informar a la Fiduciaria de manera inmediata cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio,

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

realizando las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

- 8.6. Informar de manera inmediata a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal, para lo cual, deberá remitir el correspondiente soporte en donde se evidencie la transferencia de los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo. En caso que el Fideicomitente no cumpla con la obligación mencionada en el presente numeral, la Fiduciaria no tendrá como recibidos los recursos y el Fideicomitente será responsable por la no causación de rendimientos.
- 8.7. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.
- 8.8. Adjuntar un certificado con cada orden de Desembolsos, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones.
- 8.9. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.
- 8.10. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento el Fideicomitente se abstendrá durante el período que el contrato se encuentre suspendido de solicitar Desembolsos.
- 8.11. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio y/o documento equivalente que evidencie el inicio del Contrato Estatal; copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada por la Entidad Estatal cuando corresponda, e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- 8.12. Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten con ocasión de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.
- 8.13. El Fideicomitente se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los Desembolsos y/o retenciones mediante Desembolsos a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del Fideicomiso. Igualmente deberá informar a la Fiduciaria cuales son los Desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas, lo anterior, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el mismo instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, de acuerdo con los términos de éste último, y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la entidad estatal.

- 8.14. El Fideicomitente allegará en cada orden de Desembolsos, declaración en la que conste que se encuentra cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros. Igualmente, en caso de que la Fiduciaria así se lo requiera, el Fideicomitente allegará copia de las declaraciones presentadas con la correspondiente constancia de pago. La Fiduciaria se abstendrá de seguir ejecutando Desembolsos hasta la presentación de la declaración y/o de la copia de las declaraciones presentadas, según corresponda.
- 8.15. Instruir en los casos que corresponda por intermedio del Interventor y/o Supervisor, a la Fiduciaria sobre la periodicidad y procedimiento de entrega de los rendimientos a la Entidad Estatal, o a quien corresponda de acuerdo con los términos del Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.
- 8.16. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.
- 8.17. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.

Parágrafo: El Fideicomitente es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente a (a) terceros por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil y; (b) de aquellas otras obligaciones que se causen en razón de la transferencia de los bienes fideicomitados.

Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente

Son derechos del Fideicomitente los siguientes:

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

- 9.1. Solicitar la remoción de la Sociedad Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.
- 9.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Sociedad Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.
- 9.3. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del Anticipo administrados en el presente contrato.
- 9.4. Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 10 – Obligaciones de la Fiduciaria

Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

- 10.1. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web www.avafiduciaria.com, razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos.
- 10.2. Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.
- 10.3. Entregar a la Entidad Estatal los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.
- 10.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad Fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- 10.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- 10.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

- 10.7. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, Desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso.
- 10.8. Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la Entidad Estatal cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que se entiende presentado con la remisión del correspondiente extracto, el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente.
- 10.9. Informar semestralmente al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual, la misma deberá ser presentada al Fideicomitente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, dicha relación debe incluir una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los Desembolsos, y/o traslados realizados. Si la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, dicha cuenta se entenderá aprobada. La Fiduciaria enviará la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento, situación que es expresamente aceptada por el Fideicomitente, con la suscripción del presente documento.
- 10.10. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, en caso de que corresponda, y de acuerdo con lo indicado por el Interventor o Supervisor en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.
- 10.11. La Fiduciaria no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal, ni el destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos. Conforme a lo anterior, la Fiduciaria no evaluará ni verificará que los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución del Contrato Estatal, por lo tanto, la Fiduciaria solamente efectuará los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que se encuentren aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final de dichos Desembolsos. De igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

para efectuar los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que estén aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

10.12. Mantener los bienes que conforman el Fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

10.13. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Desembolsos instruidos con los recursos del Patrimonio Autónomo, y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente derivadas del Contrato Estatal.

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato a favor de la Entidad Estatal en su condición de eventual beneficiario del presente contrato, incluyendo las de administración y Desembolso de los recursos existentes en el Fideicomiso, por lo tanto, no se encuentra obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato.

La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión, sin que como tal contraiga responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del Contrato Estatal.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este Fideicomiso, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que el presente contrato se constituye únicamente y exclusivamente para realizar giros, entendiendo por éstos los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y pago, de los impuestos que se generen por los Desembolsos ordenados corresponde exclusivamente al Fideicomitente.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, ni por el incumplimiento que sea atribuible al Fideicomitente como causa por la mora en la entrega del Anticipo, o por los perjuicios que por dicha razón se

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, así como por los efectos de los mismos en la ejecución del Contrato Estatal.

Cláusula 13 – Manifestación de las Partes

Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

Cláusula 14 – Naturaleza del Contrato

El presente contrato es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes en este contrato e incluso del patrimonio de la Entidad Estatal de conformidad con las disposiciones del artículo 2. 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este Contrato de Fiducia Mercantil es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

Cláusula 15 – Declaraciones del Fideicomitente

- 15.1. Declaración de Solvencia: El Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.
- 15.2. Igualmente el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega la Entidad Estatal o los que eventualmente entregue el Fideicomitente, a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.
- 15.3. Organización, Facultades, Cumplimiento con las Leyes: El Fideicomitente se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

- está(n) dedicado(s) en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.
- 15.4. Autorización: El Fideicomitente lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere(n) ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.
- 15.5. Propiedad Intelectual: El Fideicomitente es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del Fideicomitente no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.
- 15.6. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender del Fideicomitente, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del Fideicomitente de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del Fideicomitente, no se encuentra pendiente, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.
- 15.7. Cumplimiento de Contratos: A la fecha, el Fideicomitente declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.
- 15.8. Impuestos: El Fideicomitente ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta y demás impuestos, que según el leal saber y entender del Fideicomitente se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato), que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y en su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos, todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del Fideicomitente, y salvo

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

15.9. Cambios Fundamentales: El Fideicomitente se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la Fiduciaria.

15.10. Autorizaciones: El Fideicomitente otorga a la Fiduciaria las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable:

- a. Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del Fideicomitente, que éste suministre o a los que tuviere acceso la Fiduciaria por cualquier causa o medio;
- b. Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la Fiduciaria tenga o no participación en el capital y viceversa;
- c. Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del Fideicomitente, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones;
- d. Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la Fiduciaria, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del Fideicomitente, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con la Fiduciaria, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del Fideicomitente y las que adquiriera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la Fiduciaria y cualquiera de sus vinculadas o subordinadas. La autorización faculta a la Fiduciaria no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la Fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del Fideicomitente con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro;

- e. Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional o cualquier entidad competente, y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información;
- f. Para que en caso que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la Fiduciaria, ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del Fideicomitente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros;
- g. Las Partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable;
- h. El Fideicomitente se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la Fiduciaria, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar;
- i. En caso de transferencia de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, por parte de la Fiduciaria a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere dicha cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido;
- j. El Fideicomitente se obliga a informar y a actualizar a la Fiduciaria, por escrito y en forma oportuna, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la Fiduciaria, así como a entregar a la Fiduciaria la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera;
- k. El Fideicomitente se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la Fiduciaria, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos;
- l. El Fideicomitente autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal;

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECHNIK S.A.S.

- m. Las Partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe El Fideicomitente podrá(n) ser aplicado(s) por la Fiduciaria, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva;
- n. Se acuerda que los incumplimientos de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el Fideicomitente con la Fiduciaria y será causal para la terminación anticipada por parte de la Fiduciaria de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la Fiduciaria, y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la Fiduciaria.

Cláusula 16 – Procedimiento Operativo

Recepción de órdenes de Desembolsos: La Fiduciaria recibirá del Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, las respectivas ordenes de desembolso, las cuales se atenderán mediante giros a terceros o giros al Fideicomitente como reembolsos en el evento en que éste último haya financiado la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, en el formato según modelo suministrado por la Fiduciaria, documento, y en todos los casos con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, quien en últimas determinará el rubro que se ve afectado con el desembolso instruido. Una vez recibida la autorización de desembolso, la Fiduciaria procederá a realizar las siguientes verificaciones:

- (i) **Autorizaciones:** El cumplimiento de dichos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del Fideicomitente y la aprobación de esta por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal. Los requisitos consistirán en elementos como la verificación de las firmas registradas.
- (ii) **Verificación de los datos de la orden de desembolso:** Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del desembolso. e) Forma del desembolso.
- (iii) **Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso:** La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el Fideicomiso para efectuar los Desembolsos ordenados. Si no hay recursos suficientes para realizar los Desembolsos ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará dicha situación al Fideicomitente. Por el contrario, si existen los recursos para atender los Desembolsos solicitados y las ordenes de Desembolsos se encuentran elaboradas en debida forma, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente para su respectiva corrección.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de desembolso completa remitida por el Fideicomitente y aprobados por el Interventor y/o Supervisor, siendo la forma de desembolso únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario de este.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

Parágrafo Segundo: La Fiduciaria no realizará Desembolsos sin la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, tampoco sobre canje, ni en sobregiro, de tal manera que solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el desembolso respectivo.

Parágrafo Tercero: La Fiduciaria no recibirá ordenes de desembolso, autorizaciones o similares, remitidas vía fax.

Parágrafo Cuarto: La Fiduciaria podrá a su discreción confirmar telefónicamente con el Fideicomitente y el Interventor y/o Supervisor, las órdenes de desembolso recibidas, sin que tal gestión sea considerada como una obligación de seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal o del destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución del mismo.

Parágrafo Quinto: La Fiduciaria no responderá por perjuicios derivados de órdenes de desembolso erróneas impartidas por el Fideicomitente.

Parágrafo Sexto: La Fiduciaria no atenderá órdenes de desembolso cuando el Fideicomitente no se encuentre al día en el pago de la Comisión Fiduciaria.

Parágrafo Séptimo: El Fideicomitente desde ahora certifica y así lo entiende, que una vez remite la orden de desembolso a la Fiduciaria, éste ya ha efectuado la liquidación, retención y causación de los impuestos pertinentes, eximiendo en consecuencia a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto por dichos temas. Por lo anterior, el Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas directamente por él, especialmente en lo que corresponde a la liquidación, retención, causación y/o pago de impuestos que se deriven de los Desembolsos ordenados a la Fiduciaria, por lo cual, se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. En este orden de ideas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria, a cancelar el valor de las respectivas contingencias, condenas, multas y/o sanciones, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

Cláusula 17 – Costos y Gastos

Todos los costos, gastos y Desembolsos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente.

Se considerará como gastos entre otros los aquí enunciados, en el siguiente orden de prioridad:

1. La Comisión Fiduciaria.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y Desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
5. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la Fiduciaria, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria no asume con recursos propios giros o Desembolsos derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

Parágrafo Segundo: Las sumas derivadas de dichos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo Tercero: La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el Fideicomitente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

Cláusula 18 – Comisión Fiduciaria

A partir de la fecha del ingreso de los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, hasta la terminación del Fideicomiso, la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión la comisión señalada en las Definiciones del presente contrato. La Comisión Fiduciaria se causará, cobrará y pagará antes de efectuarse los Desembolsos solicitados por el Fideicomitente. Si el Fideicomitente, solicitara un desembolso de recursos y se encontrara pendiente el pago por concepto de Comisión Fiduciaria de meses anteriores o de los demás costos y gastos causados en ejecución del presente contrato, solo se procederá con el desembolso de estos recursos, una vez el Fideicomitente realice el pago que se encuentra pendiente a la fecha por Comisión Fiduciaria o de los demás costos y gastos.

En el evento que los recursos entregados por la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, sean invertidos en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, sobre los mismos se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo, como

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECHNIK S.A.S.

gasto del mismo, en los términos del respectivo reglamento. Dicha comisión se liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

Parágrafo: En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrará comisión fija, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

Cláusula 19 – Causales de Terminación

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6º) y once (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la Fiduciaria en los siguientes casos:
 - a. Por incumplimiento del Fideicomitente a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.
 - b. Por el no pago de la Comisión Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
 - c. Por inclusión del Fideicomitente en los listados de control de autoridades locales o extranjerías en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por dichas causas.
4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de acuerdo con el mismo la Fiduciaria haya entregado la totalidad de los recursos conforme a las instrucciones debidamente impartidas.
5. Por solicitud de la Entidad Estatal cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente con la firma del presente documento a la Fiduciaria para entregar a la Entidad Estatal los remanentes de los recursos del Anticipo.

Parágrafo Primero: En el evento en que el Fideicomitente quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la Fiduciaria el valor equivalente a Dos (02) meses de Comisión Fiduciaria.

Parágrafo Segundo: En el evento en que los recursos que constituyen el Anticipo no sean transferidos al Patrimonio Autónomo dentro de los seis (6) meses siguientes a la celebración del presente contrato, el mismo se resolverá de pleno derecho; situación que conoce y acepta el Fideicomitente con la firma del presente contrato. Por lo cual el Fideicomitente, se obliga a responder ante la Entidad Estatal o terceros por los perjuicios que esto llegase a generar.

Cláusula 20 – Liquidación del Contrato

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNIK S.A.S.

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Fideicomiso. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente documento y/o en la Ley, se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones por parte del Fideicomitente, los excedentes se entregarán a éste o a la Entidad Estatal según corresponda.

Parágrafo Primero: La Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

Parágrafo Segundo: Todos los gastos del Fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato serán asumidos automáticamente por el Fideicomitente, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente con la firma del presente contrato.

Parágrafo Tercero: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Fideicomitente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

Parágrafo Cuarto: En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del Fideicomitente con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el Fideicomiso, la Fiduciaria iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la Fiduciaria depositará los recursos existentes en el Fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos (antes Carteras Colectivas Abiertas) administradas por la Fiduciaria a nombre del Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al Fideicomitente, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

Cláusula 21 – Cesión

Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las Partes y de la Entidad Estatal. En el evento de ser cedido a otra sociedad Fiduciaria, por instrucción del Fideicomitente, se deberá indemnizar a la Fiduciaria con un valor equivalente a Dos (02) meses de Comisión Fiduciaria.

Cláusula 22 – Consulta y Reporte

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero, (en adelante CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 23 – Actualización de Información

El Fideicomitente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Cláusula 24 – Legislación Aplicable

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

Cláusula 25 – Conflictos de Interés

La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la Fiduciaria al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la Fiduciaria los revelará y regulará adecuadamente.

Cláusula 26 – Gestión de Riesgos

La Fiduciaria previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la Fiduciaria efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

Cláusula 27 – Beneficiarios finales y reporte de la información

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

Con la suscripción del presente contrato el **FIDEICOMITENTE** deberá identificar de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato, quienes pueden corresponder a una o varias personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente (si aplica);
3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades (si aplica).

Una vez identificados los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica en los términos indicados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** estará obligado a entregar a la **FIDUCIARIA** al momento de la suscripción del presente contrato, la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de la **FIDUCIARIA** el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.

Parágrafo primero: Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021.

Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021.

Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los Patrimonios Autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares.

Parágrafo segundo: Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el **FIDEICOMITENTE** (propia o de los otros beneficiarios finales) a la **FIDUCIARIA**, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio.

Parágrafo tercero: En caso tal que el **FIDEICOMITENTE** no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a la **FIDUCIARIA** de aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A., Y ALTAIR TECNİK S.A.S.

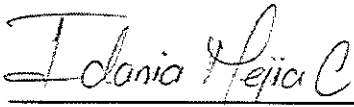
El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Cláusula 29 – Domicilio

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las Partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma el día 04 FEB 2023

EL FIDEICOMITENTE,



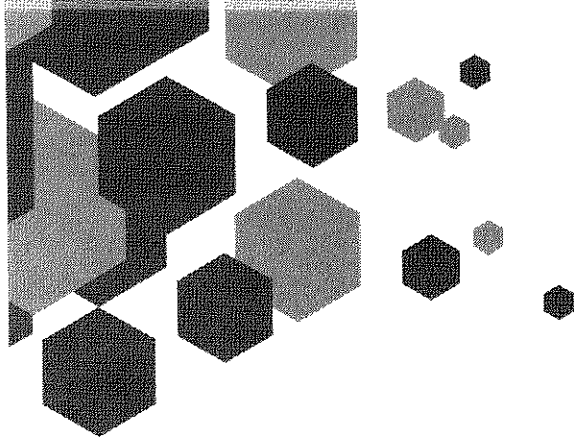
IDANIA YULIANY MEJIA CONTRERAS
Representante/ Representante Legal
ALTAIR TECNİK S.A.S.

LA FIDUCIARIA,



JORGE EUDORO OROZCO CASTILLO
Representante Legal
AVAL FIDUCIARIA S.A.

ASTK



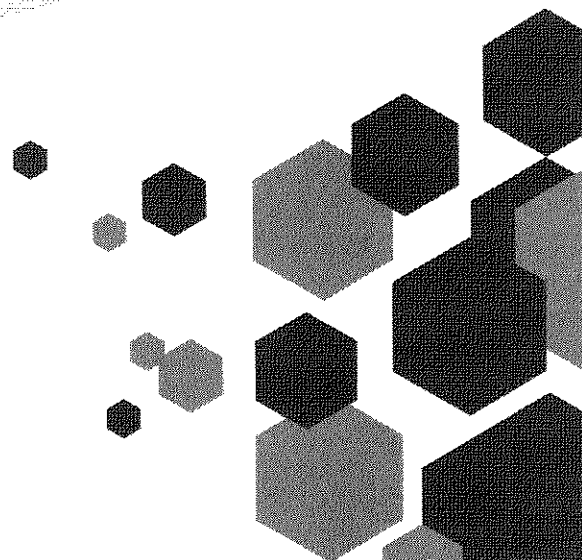
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

**CERTIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN FIDUCIA**





EL BANCO DE BOGOTA SUCURSAL ARAUCA

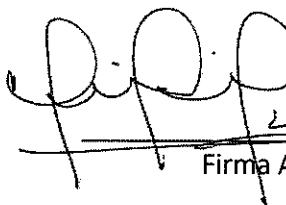
Nit. 860.002.964-4

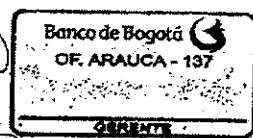
INFORMA:

Que en la fecha correspondiente se procede a notificar cuenta de ahorros con las siguientes características:

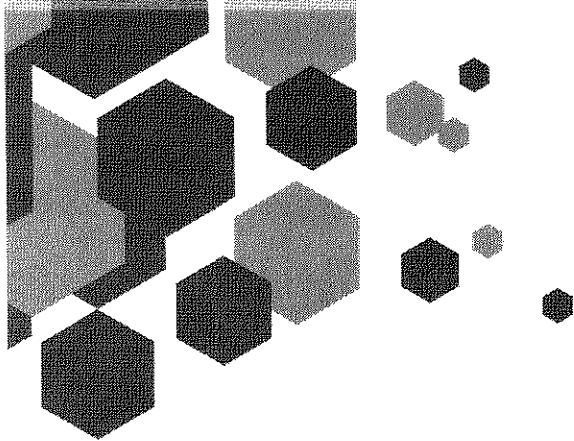
CUENTA DE AHORROS : 137580213
TITULAR DE LA CUENTA : PA ALTAIR TECNIK SAS
NIT : 8300558977
FECHA DE APERTURA : 19 de febrero de 2026
ESTADO ACTUAL : ACTIVA

La presente se expide en Arauca a solicitud del interesado el día 19 de febrero de 2026


Firma Autorizada



Calle 21 No. 19-29 Centro Tel 78852085-8852238
Arauca - Arauca



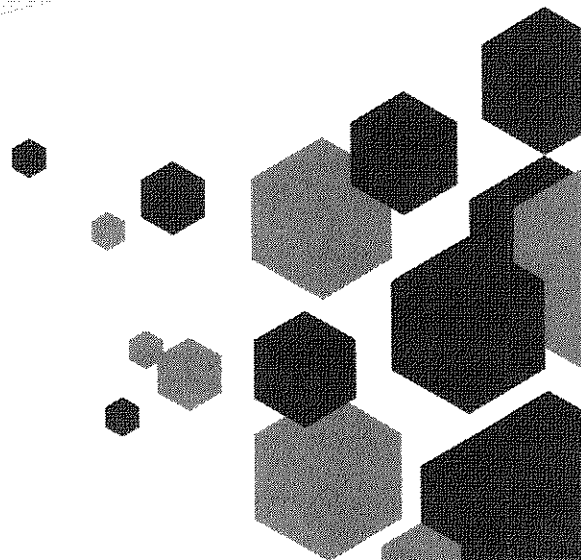
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

**SOPORTE DE GIRO DEL
ANTICIPO**





Orden de pago "Comprobante"

Usuario Solicitante: M.Hwallero
Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: MUNICIPIO CRAVO NORTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-24 4:01 p. m.

Número:	222543626	Fecha Registro:	2026-03-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-81220 MUNICIPIO CRAVO NORTE
Estado:	Autorizada	Nro Obligación:	526	Comprobante Contable de la Generación:	
Fecha Máxima Pago:	2026-03-26	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	
Valor Bruto:	1.034.851.905,80	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	1.034.851.905,80
				Saldo x Pagar:	1.034.851.905,80

VALORES PAGADOS					
TRM Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC
			0,00		

Numeros		No Recauda:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

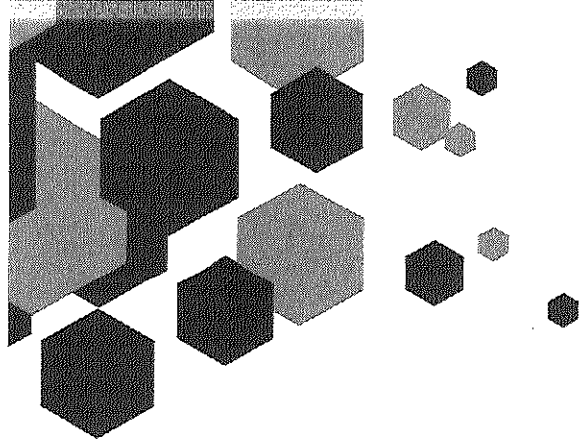
Identificación:	901748219	Razón Social:	ALTAIR TECNIA S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	830055897	Razón Social:	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	137580213	Banco:	BANCO DE BOGOTA S.A.	Tipo:	Ahorro
TESORERIA		DOCUMENTO SOPORTE		Estado:	Activa

01-139100-DT - Direccion Nacional del Tesoro	Número:	PLAN DE INVERSION ANTICIPO	Oficio:	Fecha:	2026-03-24
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final					

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS					
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR	VALOR PAGADO
02-81220 MUNICIPIO CRAVO NORTE / 00IL-2102-1900-2025-81220-0002 SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE ARAUCA	Nación	IL81220	CSF	1.034.851.905,80	0,00
				PESOS	MONEDA
				PESOS	MONEDA EXTRANJERA

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
02-81220 - MUNICIPIO CRAVO NORTE	SGR-AIL - ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	2026-03-17	1,034,851,905,80	05 NINGUNO	Autorizada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



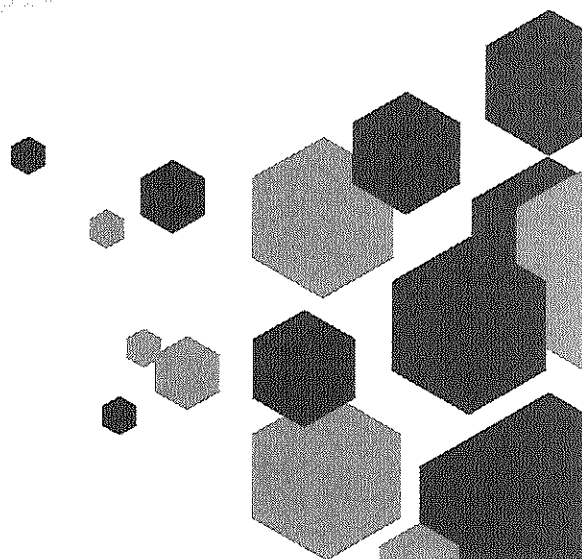
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

**PAGO DE RENDIMIENTOS
FINANCIEROS**



Bus Datos

Selecciona el monto de pago. Verifica y completa los datos

Confirma tu pago



Sistema General de Regalías

REINTEGROS

Aplica para:

- ☒ Liberación de recursos de proyectos.
- ☐ Saldos no comprometidos o no aprobados.
- ☐ Saldos de ejecución presupuestal.
- ☐ Rendimientos financieros (Asignaciones Directas).

Identificación del depositante

901746219

Nombre del depositante

ALTAR TECNİK SAS

Correo Electrónico del depositante

administrativo@altartecnik.com

Valor a pagar

42607

Fuente de financiación

ASIGNACIONES DIRECTAS

Entidad ejecutora SGR

900014434 MUN. CRAVO NORTE-ARAUCA

Concepto del reintegro

Rendimientos financieros Asignaciones Directas

Código de PIN PROYECTO

Aceptar



Pagos PSE Pago exitoso

"Su transacción ha sido exitosa."

Pagado desde: Cuenta de ahorros *****0213

Número de autorización: 503202

Pagado a: Portal Zona Pagos BBVA

Número de Factura: 4313402871

Miércoles, 27 de Mayo de 2020 4:55 PM



Descargar el comprobante

Detalle

\$42,607.00

Valor a pagar

Valor impuesto: \$0.00

Código único de seguimiento: 341191954

Descripción pago: ASIGNACIONES DIRECTAS

Número Comercio: 000003020

Dirección IP: 190.164.253.118

Referencia 1: 02

Referencia 2: 360003020

Referencia 3: 6412

Regresar al Comercio

TU PAGO FUE EXITOSO

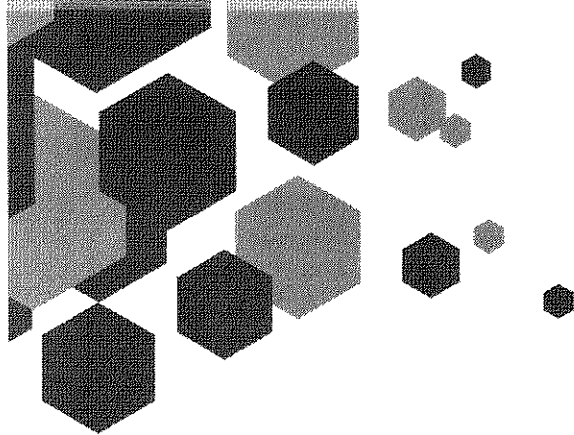
Estado de tu transacción: Aprobada

ESTA ES LA INFORMACIÓN DE TU PAGO:

Razón social o recaudador:	SGR - REINTEGROS
Concepto:	ASIGNACIONES DIRECTAS
Nombre del pagador:	ALTAIR TECNİK SAS
Identificación:	901746219
Valor cancelado:	42,607,00
Medio de pago:	PSE VIP
Banco:	BANCO DE BOGOTÁ
Transacción CUS:	341191964
Cód. del pedido:	2871
Id pago:	3893
Ticket:	4313402871
Fecha de pago:	27/05/2026 04:55:42.0

Imprimir

Si tienes dudas o alguna novedad con tu transacción, comunícate a rendimientosfinancieros@minhacienda.gov.co o 671 6021370 OPC 3 - 0180009



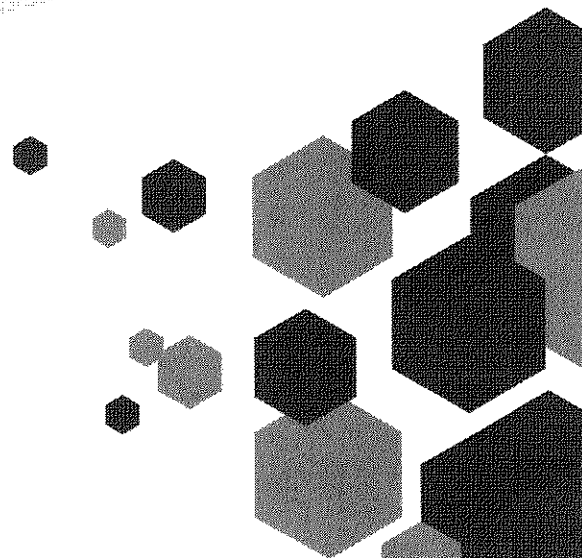
**ALTAÏR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

**PLAN DE INVERSIÓN DEL
ANTICIPO**



FECHA DE ELABORACIÓN: 19 2 2026

DATOS GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO: 007 FECHA CONTRATO: 15 1 2026 VALOR CONTRATO: \$ 2.069.703.811,50

CONTRATISTA: ALTAIR TECNİK S.A.S - R/L IDANIA YULIANY MEJIA CONTRERAS PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

INTERVENTORIA: SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S - R/L HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL

OBJETO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA

VALOR ANTICIPO: \$ 1.034.851.905,80 PORCENTAJE ANTICIPO: 50%

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN ANTICIPO

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
1	Compra de materiales y accesorios	39,0%	\$ 807.184.486,52
2	Pago de transporte de materiales y equipos	6,0%	\$ 124.182.228,70
3	Pago de alquiler y maquinaria	1,0%	\$ 20.697.038,12
4	Pago de salarios y seguridad social	4,0%	\$ 82.788.152,46
TOTAL		50,0%	\$ 1.034.851.905,80

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñados por cada uno.

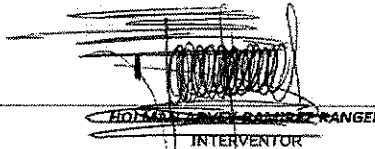
En Arauca (Arauca), a los dieciseis (16) días, del mes de febrero del año 2026

ELABORADO POR:

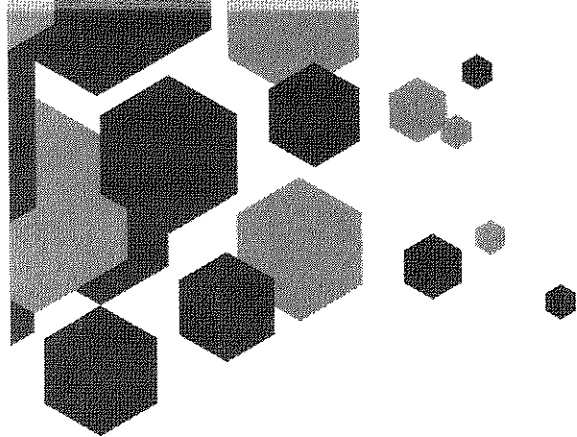


IDANIA YULIANY MEJIA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
ALTAIR TECNİK S.A.S

APROBADO POR:



HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL
INTERVENTOR
SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S

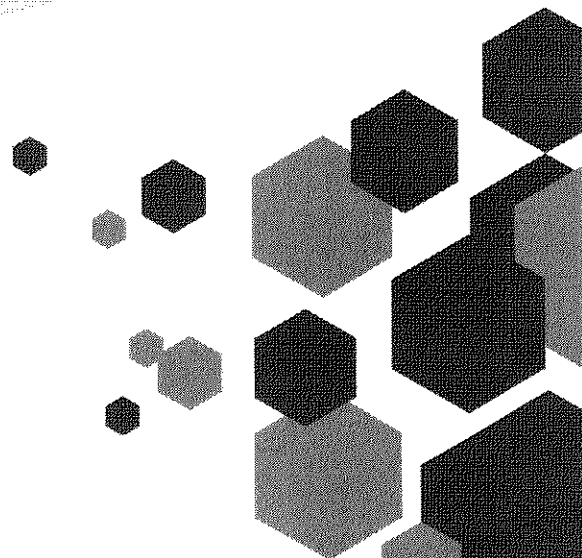


CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

RESUMEN DE GASTOS





CONTRATO No. 007 DE 2026			VALOR ANTICIPO:		\$	1.034.851.906,80	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		16/02/2026
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.			INTERVENIOR:		SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S		FECHA DE CORTE		Jun-26
GASTOS GENERALES									
ITEM I									
COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS									
FECHA	FACTURA VENTA	NOMBRE EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	C.C. Y/O NIT	DETALLE DEL GASTO	VR. FACTURA	IVA	RETEFUETE-ICA-DCTOS	VALOR TOTAL	
24/03/2026	CTO-025-CS-2026-OP	DBI S.A.S	901.234.674-7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 94.800.000,00			\$	94.800.000,00
7/04/2026	FERM56000	MULTIACEROS B&M S.A.S	90144146-0	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 12.517.206,70	\$ 2.378.268,29	\$	312.930,00	\$ 14.895.475,99
7/04/2026	CUENTA DE COBRO N° 749	SERRANO GOMEZ - PRETECOR LTDA	860.524.282 - 1	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.832.600,00			\$	1.832.600,00
1/04/2026	CTO-027-CS-2026-OP	STATCOM S.A.S	901.234.246-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 90.162.327,07			\$	90.162.327,07
2/04/2026	CTO-028-CS-2026-OP	OS INGENIERIA	900.908.176-0	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 200.000.000,00			\$	200.000.000,00
30/03/2026	CTO_026-CS-2026	GEE-RENOVABLES SAS	901.127.102-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 47.058.273,00			\$	47.058.273,00
14/04/2026	FEBM 56278	MULTIACEROS B&M S.A.S	90144146-0	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	2.291.301,68	435.347,32		\$	2.726.649,00
14/04/2026	FVGC 264	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	1.116.772.128-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 126.000.000,00	23.940.000,00	\$	3.906.000,00	\$ 149.940.000,00
15/04/2026	FVGC 266	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	1.116.772.128-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 37.229.437,00	7.073.593,03	\$	1.154.113,00	\$ 44.303.039,03
16/04/2026	FVGC 268	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	1.116.772.128-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 51.000.000,00	9.690.000,00	\$	1.581.000,00	\$ 60.690.000,00
17/04/2026	FVGC 270	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	1.116.772.128-8	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 60.000.000,00	11.400.000,00	\$	1.860.000,00	\$ 71.400.000,00
16/04/2026	MSP-16556	FERREMATERIALES LA 23 SAS ZOMAC	901065120-3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 4.430.840,00	\$ 841.860,00	\$	81.971,00	\$ 5.190.729,00
17/04/2026	FE 4551	NERGIA SAS	901.795.053-1	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 6.401.731,86	\$ 1.216.329,07	\$	160.043,29	\$ 7.458.017,64
17/04/2026	FEE-6334	EL TRIUNFO AGRO - FERRETERIA S.A.S ZOMAC	900151361-6	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.152.602,00	\$ 21.698,00	\$	21.324,00	\$ 1.152.977,00
12/05/2026	CFYE 36845	COMPAÑIA ELECTRICA S.A.S	830.023.808-4	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 914.520,00	\$ 173.759,00	\$	22.863,00	\$ 1.085.415,00
7/05/2026	CEC69353	DIELCO S.A.S	830.081.566 - 4	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.814.400,00	\$ 344.736,00	\$		\$ 2.159.136,00
8/05/2026	CEC69378	DIELCO S.A.S	830.081.566 - 4	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 7.810.432,28	1.483.982,15	\$		\$ 9.294.414,43
15/05/2026	FVEI7768	ENERGIA & MOVILIDAD S.A.S	900.553.715-5	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.131.206,31	214.929,20	\$		\$ 1.346.135,51
21/05/2026	MSP-16697	FERREMATERIALES LA 23 SAS ZOMAC	901065120-3	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 460.504,00	87.495,76	\$		\$ 547.999,76
27/05/2026	FE7165	REINEL JEFFERSON VELSCO OSPINO	17.594.742-7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 436.974,79	83.025,21	\$		\$ 520.000,00
25/05/2026	FE7164	REINEL JEFFERSON VELSCO OSPINO	17.594.742-7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 820.168,06	155.831,93	\$		\$ 975.999,99

AT[®]ALTAIR TECNIK		CONTRATO No. 007 DE 2026		VALOR ANTICIPO:	\$ 1.034.851.905,80	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16/02/2026
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.		INTERVENIOR:		SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S		FECHA DE CORTE	jun-26
1/06/2026	FE702	REINEL JEFFERSON VELSCO OSPINO	17.594.742-7	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.114.285,72	21.1.714,29	\$ 1.326.000,00
1/06/2026	FME20395	FERRE METALES LOS CAPACHOS S.A.S.	901.564.243-1	COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	\$ 1.811.764,71	344.335,29	\$ 2.110.706,00
				TOTALES	\$ 751.190.575,18	\$ 60.096.805,64	\$ 810.956.886,42
ITEM II							
TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES							
FECHA	FACTURA VENTA	NOMBRE EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	C.C. Y/O NIT	DETALLE DEL GASTO	VR. FACTURA	IVA	RETEFUETE VALOR TOTAL
6/04/2026	CTO-010-ST-2026-OP	PRYVAL INGENIERIA S.A.S	901.310.786-2	TRANSPORTE DE MATERIALES	15.000.000,00		\$ 15.000.000,00
27/04/2026	FEAC-835	AQUIBEL CALDERON SALINAS	91.270.287	TRANSPORTE DE MATERIALES	2.050.000,00		\$ 2.029.500,00
17/04/2026	FEC 23154	CENTROENVIOS SERVICORREOS SAS	901.234.246-8	TRANSPORTE DE MATERIALES	3.200.000,00		\$ 3.142.400,00
27/03/2026	CTO-011-ST-2026-OP	STATCOM S.A.S	901.234.246-8	TRANSPORTE DE MATERIALES	105.400.000,00		\$ 105.400.000,00
				TOTALES	\$ 125.650.000,00	-	\$ 125.571.900,00
ITEM III							
ALQUILER Y MAQUINARIA							
FECHA	FACTURA VENTA	NOMBRE EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	C.C. Y/O NIT	DETALLE DEL GASTO	VR. FACTURA	IVA	RETEFUETE VALOR TOTAL
16/02/2026	CTO_019-CAA-2026	ALMA ROCIO RÍOS LINARES	30.340.064	ALQUILER DE MAQUINARIA	22.050.000,00		\$ 22.050.000,00
				TOTALES	22.050.000,00	-	\$ 22.050.000,00
ITEM IV							
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL							
FECHA	FACTURA VENTA	NOMBRE EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	C.C. Y/O NIT	DETALLE DEL GASTO	VR. FACTURA	IVA	RETEFUETE VALOR TOTAL
	NÓMINA	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	NÓMINA MES DE FEBRERO	\$ 11.788.742,00		\$ 11.788.742,00
	SEGURIDAD SOCIAL	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3.496.100,00		\$ 3.496.100,00
	NÓMINA	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	NÓMINA MES DE MARZO	\$ 23.404.221,00		\$ 23.404.221,00
	SEGURIDAD SOCIAL	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 6.912.700,00		\$ 6.912.700,00
	NÓMINA	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	NÓMINA MES DE ABRIL	\$ 37.728.596,00		\$ 37.728.596,00
	SEGURIDAD SOCIAL	ALTAIR TECNİK S.A.S	901.414.636-1	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 11.055.400,00		\$ 11.055.400,00
					94.385.759,00	\$ -	\$ 94.385.759,00
TOTAL GASTOS							
I. COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS			\$	810.956.886,42			
II. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS			\$	125.571.900,00			
III. ALQUILER Y MAQUINARIA			\$	22.050.000,00			
IV. SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL			\$	94.385.759,00			
TOTAL			\$	1.052.963.546,42			


LEYDA PACHAY
CONTADOR PÚBLICA
Contadora Pública - T.P. NO.182164-T


Jhonny Mejia
R/L ALTAIR TECNİK S.A.S

**DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Arauca, febrero - mayo del 2026

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS
SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

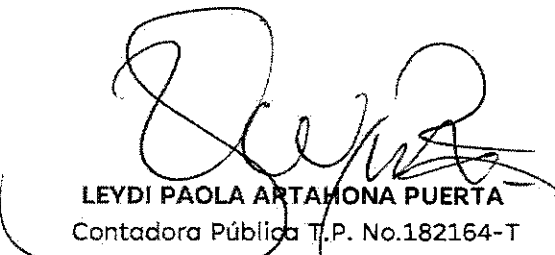
**LA EMPRESA ALTAIR TECNIK S.A.S.
NIT: 9 0 1 7 4 6 2 1 9 - 6**

Que ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta que se encuentra exonerada del pago de los aportes a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, sobre los empleados que devengan menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo con el Estatuto Tributario Artículo 114-1.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.



IDANIA YULIANY MEJÍA CONTRERAS
R/L Altair Teknik S.A.S



LEYDI PAOLA ARTAHONA PUERTA
Contadora Pública T.P. No.182164-T

1 6 7 9 8 5 0 2 0 6 9 6 6 E 2 5

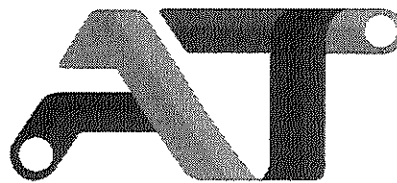
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.lcc.gov.co digitando el número del certificado.





**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I COMPRA DE MATERIALES



**ALTAÏR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

DBI S.A.S

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO_025-CS-2026-OP
PARTES

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901.746.219-6 Domicilio: Calle 23 No 22-75 Barrio 7 de agosto Teléfono: 3244064657 Correo Electrónico: compras@altairteknik.com	Nombre: DBI S.A.S NIT: 901.234.674-7 Domicilio: CLL 23 #22-75 Teléfono: 3142604514 Correo Electrónico: Infdbi.ing@gmail.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Suministro estructura para panel solar en perfil aluminio y metálico.
Lugar de ejecución	Municipio de Arauca.
Valor total con impuestos:	Ciento cincuenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$158.000.000,00).
Forma de pago	CREDITO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo correspondiente al 60% del pago total la suma de Noventa y cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE (\$94.800.000,00). El saldo que corresponde al 40% del valor del contrato se pagara por valor sesenta y tres doscientos mil pesos M/CTE (\$63.200.000,00).se pagara la última semana del mes de mayo del presente año, una vez cancelado se procede al despacho.

Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	20 días hábiles

PRIMERA: OBJETO. Suministro estructura para panel solar en perfil aluminio y metálico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a entregar los equipos especificados en el presente contrato en la dirección indicada por el CONTRATANTE, dentro del plazo acordado y en las condiciones estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá suministrar además de los equipos, lo siguiente:

Entregables Suministro:

- Fichas técnicas.
- Certificados de conformidad
- Certificados de garantía.

SEGUNDA: PLAZO. 33 días calendario contados desde la firma del presente contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagara a el contratista el valor total ciento cincuenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$158.000.000,00), de acuerdo con lo descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL
1	Suministro estructura para panel solar en perfil aluminio y metálico.	104	\$ 1.276.664,51	\$ 132.773.109,24
Subtotal				\$ 132.773.109,24
Iva				\$ 25.226.890,76
Total				\$ 158.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Descripción	Porcentaje	Valor
Anticipo	60%	\$ 94.800.000,00
Pago Final	40%	\$ 63.200.000,00
	Valor Total	\$ 158.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

315 362 2534



comercial@altairteknik.com



Calle 16 # 20 - 56 Santa Teresita

CUARTA. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula segunda conforme las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.
5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S.
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del presente contrato, en caso de existir un adicional el CONTRATISTA pasará al CONTRATANTE propuesta económica para los adicionales que se requieran, para que sea evaluada y aceptada por la parte solicitante.
7. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
10. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
11. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
12. Responder por la calidad y los entregables del servicio y/o suministro contratado.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.



315 362 2534



comercial@altairtechnik.com



Calle 16 # 20 - 56 Santa Teresita
Arauca - Arauca

14. Dar cumplimiento, durante la vigencia del contrato, a todos los requisitos legales exigibles por las Leyes Colombianas para ejecutar el suministro contratado, en relación con la materia de qué trata el presente contrato.
15. Atender los requerimientos que sobre la cantidad, presentación y calidad de los productos efectúe el CONTRATANTE según especificaciones técnicas de los equipos el cual incluyen tiempo de entrega, tipo de equipo, marca entre otros.
16. Mantener vigentes durante el término del presente contrato la afiliación y realizar los aportes al sistema de seguridad social integral.
17. La entrega se realizará vía correo electrónico del supervisor designado, la ingeniera ANGI LORAYNE SANTIAGO y compras@altairtecnik.com

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNİK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

NOVENA. VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminaciones previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
 - En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
 - En forma unilateral por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y previo requerimiento a EL CONTRATANTE que inste a efectuar el pago.
- La inclusión de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Y la violación por parte de EL CONTRATISTA a la obligación del deber de confidencialidad y reserva.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA en ejecución y con ocasión del contrato pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al CONTRATISTA, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará de común acuerdo entre las partes, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del valor estipulado, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva, se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

NOVENA. VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminaciones previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y previo requerimiento a EL CONTRATANTE que inste a efectuar el pago.

La inclusión de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Y la violación por parte de EL CONTRATISTA a la obligación del deber de confidencialidad y reserva.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA en ejecución y con ocasión del contrato pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al CONTRATISTA, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará de común acuerdo entre las partes, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATANTE y al pago del valor estipulado, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva, se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL(A) CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SECRETO PROFESIONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de sus usuarios, entendiéndose por ésta, cualquier información personal, o sobre el estado de salud, información sobre inclinaciones sexuales, religión, filiación política, por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información del CONTRATANTE de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que se causen, tasados anticipadamente en la cláusula penal, descontados de los valores que se adeuden al que resultare responsable, y sin perjuicio de los demás daños que llegaren a causarse, a reclamarse ante la jurisdicción. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos, en especial se solucionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNIK S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNIK S.A.S., por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ALTAIR TECNIK S.A.S., a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNIK S.A.S. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNIK S.A.S. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNIK S.A.S. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE todos los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables que para el desarrollo y ejecución del contrato se generen tales como reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La titularidad del desarrollo afecta todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIONES FINALES. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

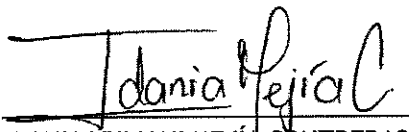
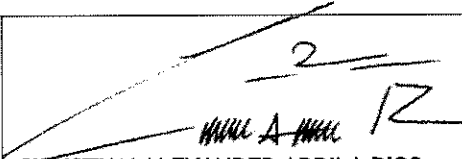
1) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, 5) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



DÉCIMA NOVENA. PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Para constancia se firma en Arauca, a los veinticuatro(24) días del mes de marzo de 2026.

 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C N° 1.098.646.910 R/L ALTAIR TECNIK S.A.S EL CONTRATANTE	 CHRISTIAN ALEXANDER ARDILA RIOS C.C N° 1.095.798.890 R/L DBI S.A.S EL CONTRATISTA
--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.095.798.890**

ARDILA RIOS
APELLIDOS

CHRISTIAN ALEXANDER
NOMBRES







INICÉ DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1988**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

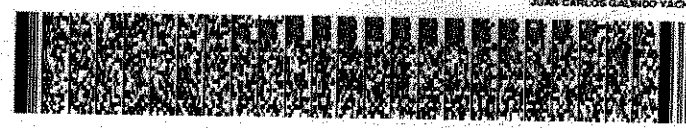
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-FEB-2007 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA

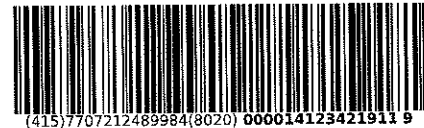


A-2700100-00976641-M-1055798890-20180207 0059443505A.1 990320T151

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141234219119



(415)7707212489984(8020) 000014123421911 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 6 7 4 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DBI S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Arauca

8 1

40. Ciudad/Municipio

Arauca

0 0 1

41. Dirección principal

CL 23 N 22 75 BRR SIETE DE AGOSTO

42. Correo electrónico infodbi.ing@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 4 4 0 6 4 6 5 6

45. Teléfono 2

3 1 5 3 5 3 4 8 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 2 2 0

2 0 1 8 1 1 2 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 3 2 1

2 0 1 9 1 1 2 9

Otras actividades

50. Código

1 2

7 7 1 0 4 9 2 3

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
54. Código
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARDILA RIOS CHRISTIAN ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234219119



(415)7707212489984(8020) 000014123421911 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 6 7 4 7

Impuestos y Aduanas de Arauca

3 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 1 2 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 3 2 6 7 6	
78. Departamento	8 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 1 1 2 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234219119



(415)7707212489984(8020) 000014123421911 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 6 7 4 7

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 9 5 7 9 8 8 9 0
102. DV	1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARDILA	105. Segundo apellido RIOS	106. Primer nombre CHRISTIAN
107. Otros nombres ALEXANDER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 1 6 7 9 6 1 3 9
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARDILA	105. Segundo apellido RIOS	106. Primer nombre JOHNATAN
107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141234219119



(415)7707212489984(8020) 000014123421911 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 6 7 4

7

Impuestos y Aduanas de Arauca

3

4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 1 6 7 7 3 4 6 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 2 1 6 4 T
	152. Primer apellido ARTAHONA	153. Segundo apellido PUERTA	154. Primer nombre LEYDI	155. Otros nombres PAOLA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 1 1 7			

Calle 16 No. 20 - 56, Oficina 306
Arauca • Colombia
Tel: (+8) 8852 933



Arauca, 27 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO N° 001

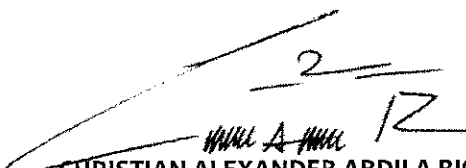
ALTAIR TECNIK S.A.S
NIT: 901.746.219-6

DEBE A:

DBI S.A.S
NIT: 901.234.674-7

LA SUMA DE: Noventa y cuatro millones ochocientos mil pesos (\$ 94.800.000,00)

CONCEPTO: Anticipo 60% de suministro de Suministro estructura para panel solar en perfil aluminio y metálico.


CHRISTIAN ALEXANDER ARDILA RIOS
C. C. No. 1.095.798.890 de Floridablanca



Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 08 de 2026
09:03 am

Número de Transacción: APII6098325381947341

Editor de Lotes

Fecha: Abril 08 de 2026 09:45 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

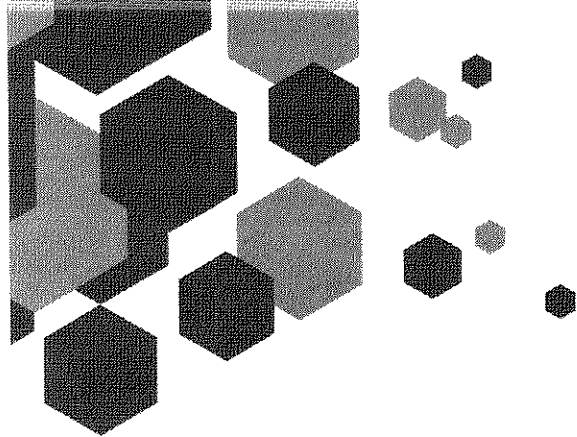
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Corriente *****8857
Pagos
DBI S.A.S
Marzo 31 de 2026
\$94.800.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	DBI S.A.S	NIT 9012346747	CAJA SOCIAL	AHORROS	24147930518	\$94.800.000,00	296831176	—	ANTICIPO	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

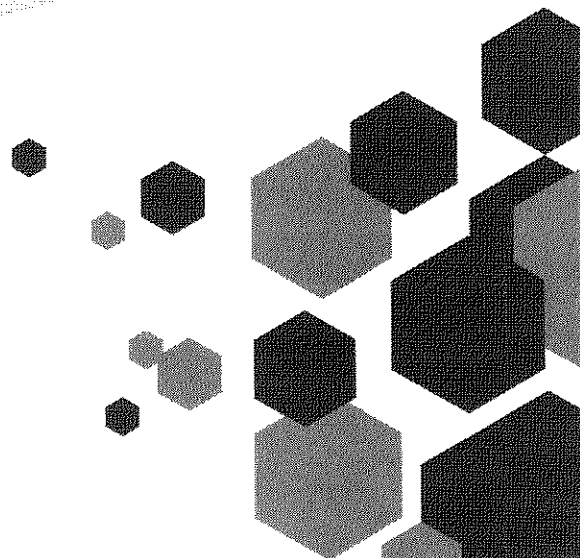
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

MULTIACEROS B&M S.A.S





Multiaceros B&M SAS
NIT: 901444146-0
SOMOS RESPONSABLES DE IVA
Dirección: CALLE 28 # 13 - 25
Teléfono: (607)6960340-6960341-3178080270
Correo: ximenamotta@multiacerosbym.com



**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA
N° FEBM56000**

SEÑORES: ALTAIR TECNİK S.A.S TIPO DOCUMENTO: NIT NIT: 901746219 EMAIL: facturacion@altairteknik.com DIRECCIÓN: CL 23 22 75 BRR SIETE DE AGOSTO CIUDAD: ARAUCA (ARAUCA) TÉLEFONO: 3244064657 3153622534	ORDEN DE COMPRA:		FECHA GENERACIÓN:	2026-04-07 15:30:35
	FORMA DE PAGO:	Contado		
	MEDIO DE PAGO:	TARJETA DEBITO	FECHA VENCIMIENTO:	2026-04-07 15:30:35
	CONDICIONES DE PAGO:		ASESOR:	ANA MARIA PEÑALOZA SILVA
	MONEDA:	COP	TRM:	

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO	% DESC	% IMPTO	VALOR IMPTO	VALOR TOTAL
1	020470	CUBIERTA BLANCA C28 X 1.05 X 6MTR	40	\$ 119.484,03	0%	19.00%	\$ 908.078,66	\$ 4.779.361,34
2	020471	CUBIERTA BLANCA C28 X 1.05 X 5MTR	58	\$ 99.579,83	0%	19.00%	\$ 1.097.369,75	\$ 5.775.630,25
3	010822	T. ESTRUCT.100X100X3.0X6MTS GRADO C	3	\$ 273.119,33	0%	19.00%	\$ 155.678,02	\$ 819.357,98
4	080461	TORNILLO FIJADOR DE ALA 12X7/8	850	\$ 840,34	0%	19.00%	\$ 135.714,29	\$ 714.285,71
5	080456	TORNILLO 12X3/4 AUTOP.HEX CON ARAN DE NEOPRENO	1700	\$ 252,10	0%	19.00%	\$ 81.428,57	\$ 428.571,43
#5	Items	Total cantidad unidades	2651					

Observaciones: ORDEN DE COMPRA: OC 128-7-26-26-721 TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS
HABILES PUESTO EN OBRA

Formas de pago: TARJETA DEBITO

Valor total en letras: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

Responsabilidad fiscal: R-99-PN

Responsabilidades tributarias: *Responsable de IVA *Actividad Económica DIAN 4752
*Actividad Económica ICA 4752 Tarifa 4.8 x 1000 *Facturación Electrónica *Favor practicar Retención en la Fuente 2.5%. Decreto 2499 de 2012. *Somos autorretenedores de ICA en el Municipio de B/manga, según Decreto 0038 del 11 de marzo de 2021 *Grandes Contribuyentes ICA-Res.1017 mayo 31 de 2021

SUBTOTAL:	\$ 12.517.206,70
VALOR TOTAL DE IVA 19.00%	\$ 2.378.269,29
TOTAL:	\$ 14.895.476,00

Resolución DIAN No. 18764102086553 rango del FEBM-50001 al FEBM-100000 vigencia desde 2025-11-26 hasta 2027-11-26.

CUFE: a02c444c45af2854a1a206a8fdd1a83430f2aec70537fb93f8b2303d40e8b9c19c77cd9f57e1e10c85c4b77a434fc43

Firma electrónica:

YpusjUg2wLtwIN8oy4xj/sRxiYqw+9aEChLFynLOU+/9aBLhztRmbOwosrR7HOWcRKorQFli9U3jSvVzHrjw5Lrw/zX4ZXJDaSZmDRR1ATvb9ggMH2lg08jhU42+slHzjVncsBUTvtv6OxYwPU2mfm8B+trcSMYX/1QGpfQyvAGzz2rgA2OLNdDnuXGyaH01C/pwPliJODaRyQDbxf0EpiWZB3cDUXxjQo7CTI63sjymae/afnjKFXvctr19c6hDnpuiRzcb5ER9hjUyCy1Uz3tpaCW7yTzXVL+m4lgjioezeUbBYynOmvvgkU8lphA0v2xlcogUvNDmeedB3NN8zLA==

Tiempo máximo para retiro de material: 15 días . Para posibles cambios y devoluciones máximo 3 días hábiles a la entrega de material y material cortado no se aceptan cambios ni devolución. Los productos viajan por cuenta y riesgo del comprador. El cliente autoriza a ser consultado y reportado en bases de datos y centrales de riesgos, y almacenar y tratar sus datos personales según la ley 1581 de 2012.



Software propio por: OPTIMUNSOFT COL S.A.S.
NIT: 901167170-1
Teléfono: 3176353182
Correo: jenny.garcia@optimunsoft.co



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534

CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

FACTURA DE COMPRA

No. 00056010

FECHA: Abril 7 de 2026

BENEFICIARIO :		MULTIACEROS B&M SAS	901444146
UBICACIÓN :		3178080270	CALLE 28 - 13- 25
CENTRO DE COSTO :			
61301001	COMPRA DE MATERIAL	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO OC	12,517,207.00 0.00
61301009	IVA AL MAYOR VALOR	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO OC	2,378,269.00 0.00
23654001	RTE FTE COMPRAS 2.5%	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO OC	0.00 312,930.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO OC	0.00 14,582,546.00

TOTAL DOCUMENTO :		14,895,476.00	14,895,476.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO	
AUXILIAR1			
AUTORIZADO POR:			
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.	

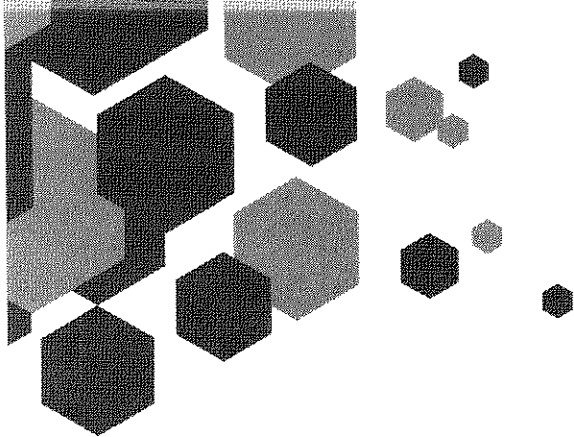
Creado el 8/4/2026 - Impreso el 8/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 405252 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 818544, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **MULTIACEROS B&M SAS**, identificado con número de documento **901444146**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$14582546**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCOLOMBIA CC 30100001416** el día **10-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!



**ALTAIR
TECNİK**

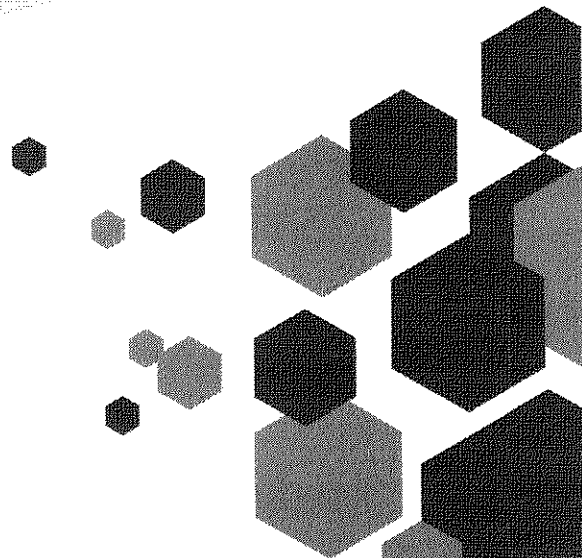
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

SERRANO GOMEZ- PRETECOR LTDA



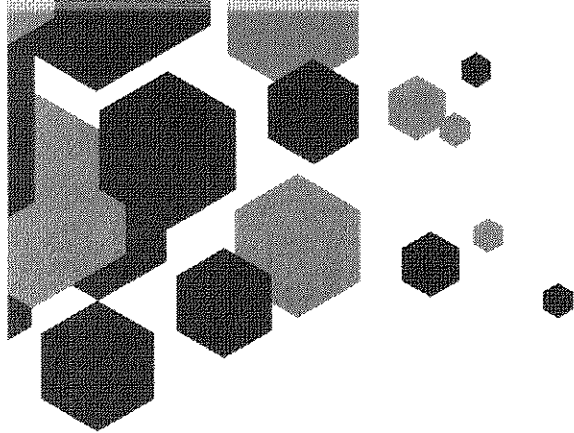
Creado el 7/4/2026 - Impreso el 7/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 405267 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 818542, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA**, identificado con número de documento **860524282**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$1832600.0**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA CC 0560478169999891** el día **10-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!



**ALTAIR
TECNİK**

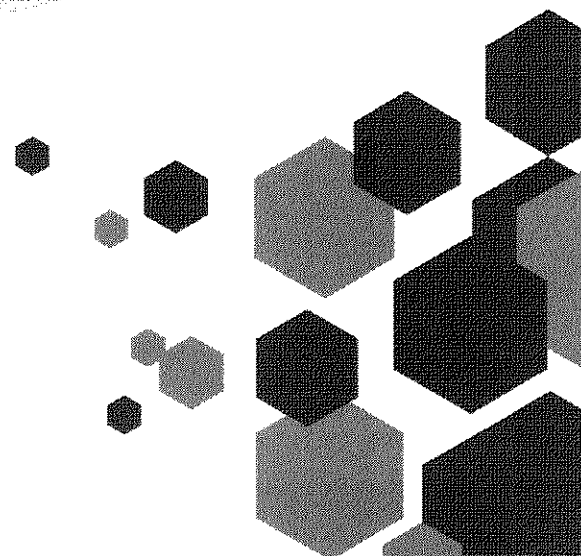
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

STATCOM S.A.S



PARTES

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901.746.219-6 Domicilio: Calle 23 No 22-75 Barrio 7 de agosto Teléfono: 3244064657 Correo Electrónico: compras@altairtechnik.com	Nombre: STATCOM S.A.S. NIT: 901.234.246-8 Domicilio: CL 16 20 56 Teléfono: 8851224 Correo Electrónico: johnnardirios@gmail.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Suministro tableros de protección AC/DC Tipo I a IV.
Lugar de ejecución	Municipio de Cravo Norte – Departamento de Arauca.
Valor total con impuestos:	Ciento cincuenta millones doscientos setenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos con once M/CTE (\$150.270.545,11).
Forma de pago	CONTADO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo correspondiente al 60% del pago total la suma de noventa millones ciento sesenta y dos mil trescientos veintisiete pesos con siete M/CTE (\$ 90.162.327,07). El saldo que corresponde al 40% del valor del contrato se pagara por valor sesenta millones ciento ocho mil doscientos dieciocho con cuatro de pesos M/CTE (\$60.108.218,04).se pagara con la última entrega dentro del plazo establecido, una vez cancelado se procede al despacho.
Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	30 días hábiles

PRIMERA: OBJETO. Suministro tableros de protección AC/DC Tipo I a IV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a entregar los equipos especificados en el presente contrato en la dirección indicada por el CONTRATANTE, dentro del plazo acordado y en las condiciones estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá suministrar además de los equipos, lo siguiente:

Entregables Suministro de Equipos:

- Fichas técnicas de equipos.
- Certificados de conformidad
- Manual de funcionamiento.
- Certificados de garantía.

SEGUNDA: PLAZO. 33 días calendario contados desde la firma del presente contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagara a el contratista el valor total ciento cincuenta millones de pesos M/CTE (\$150.270.545,11), de acuerdo con lo descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL
1	Suministro tableros de protección AC/DC Tipo I a IV.	4	\$ 31.569.442,25	\$ 126.277.769,00
Subtotal				\$ 126.277.769,00
Iva				\$ 23.992.776,11
Total				\$ 150.270.545,11

CUARTA. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula segunda conforme las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal

de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.

5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S.
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del presente contrato, en caso de existir un adicional el CONTRATISTA pasará al CONTRATANTE propuesta económica para los adicionales que se requieran, para que sea evaluada y aceptada por la parte solicitante.
7. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
10. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
11. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
12. Responder por la calidad y los entregables del servicio y/o suministro contratado.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Dar cumplimiento, durante la vigencia del contrato, a todos los requisitos legales exigibles por las Leyes Colombianas para ejecutar el suministro contratado, en relación con la materia de que trata el presente contrato.
15. Atender los requerimientos que sobre la cantidad, presentación y calidad de los productos efectúe el CONTRATANTE según especificaciones técnicas de los equipos el cual incluyen tiempo de entrega, tipo de equipo, marca entre otros.
16. Mantener vigentes durante el término del presente contrato la afiliación y realizar los aportes al sistema de seguridad social integral.
17. La entrega se realizará vía correo electrónico del supervisor designado, la ingeniera ANGI LORAYNE SANTIAGO y compras@altairtechnik.com

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNIK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminaciones previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y previo requerimiento a EL CONTRATANTE que inste a efectuar el pago.

La inclusión de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Y la violación por parte de EL CONTRATISTA a la obligación del deber de confidencialidad y reserva.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA en ejecución y con ocasión del contrato pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al CONTRATISTA, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará de común acuerdo entre las partes, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares.

DÉCIMA. AUTONOMÍA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATANTE y al pago del valor estipulado, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA PRIMERA. CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva, se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL(A) CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. SECRETO PROFESIONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de sus usuarios, entendiéndose por ésta, cualquier información personal, o sobre el estado de salud, información sobre inclinaciones sexuales, religión, filiación política, por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información del CONTRATANTE de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que se causen, tasados anticipadamente en la cláusula penal, descontados de los valores que se adeuden al que resultare responsable, y sin perjuicio de los demás daños que llegaren a causarse, a reclamarse ante la jurisdicción. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos, en especial se solucionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNIK S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNIK S.A.S, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ALTAIR TECNIK S.A.S, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNIK S.A.S. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNIK S.A.S éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNIK S.A.S. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE

todos los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables que para el desarrollo y

ejecución del contrato se generen tales como reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La titularidad del desarrollo afecta todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

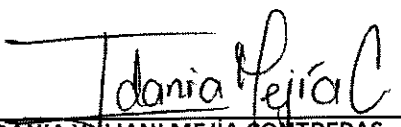
VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES FINALES. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, 5) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pague el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Para constancia se firma en Arauca, a los primero (01) días del mes de abril de 2026.

 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C N° 1.098.646.910 R/L ALTAIR TECNIK S.A.S	 JOHNATAN ANDRES ARDILA RIOS C.C N° 1.116.796.139 R/L STATCOM S.A.S
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141117031848



(415)7707212489984(8020) 000014111703184 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 2 4 6

8

Impuestos y Aduanas de Arauca

3

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

STATCOM S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Arauca

8

1

40. Ciudad/Municipio

Arauca

0

0

1

41. Dirección principal

CL 16 20 56

42. Correo electrónico

johnnardrios@gmail.com

43. Código postal

8

1

0

0

0

1

44. Teléfono 1

8

8

5

1

2

2

4

45. Teléfono 2

3

0

1

5

4

9

6

1

8

8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 1 2 6

Actividad secundaria

48. Código

4 3 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 1 2 6

Otras actividades

50. Código

7 8 3 0

1

4 7 5 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

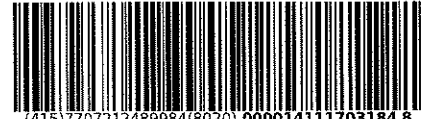
984. Nombre ARDILA RIOS JOHNNATAN ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117031848



(415)7707212489984(8020) 000014111703184 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 2 4 6 | 8

3 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 8 1 1 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 1 2 9	
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 0 3 2 6 7 4	
78. Departamento	8 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia	
80. Desde	2 0 1 8 1 1 2 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 1 1 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117031848



(415)7707212489984(8020) 000014111703184 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 3 4 2 4 6

8

Impuestos y Aduanas de Arauca

3

4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 1 2 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 1 1 6 7 9 6 1 3 9	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ARDILA	105. Segundo apellido RIOS	106. Primer nombre JOHNATAN	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

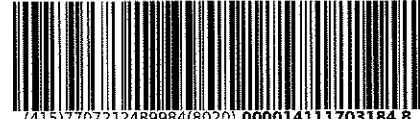
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117031848



(415)7707212489984(8020) 000014111703184 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 2 3 4 2 4 6 8

Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 7 7 3 4 6 3		1 8 2 1 6 4 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARTAHONA	PUERTA	LEYDI	PAOLA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 3 0 1 1 7			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

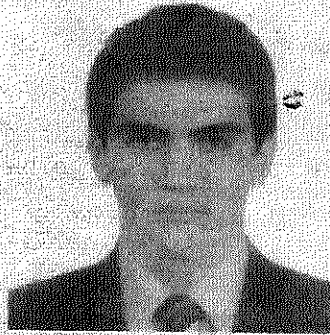
NUMERO **1.116.796.139**
ARDILA RIOS

APELLIDOS
JOHNATAN ANDRES

NOMERES

Johnatan Ardila Rios

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUN-1993**

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

O+

G.S. RH

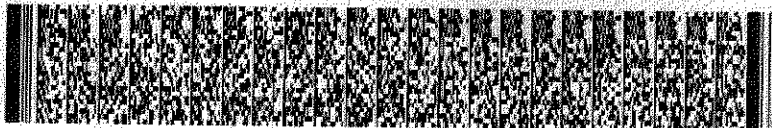
M

SEXO

16-JUN-2011 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

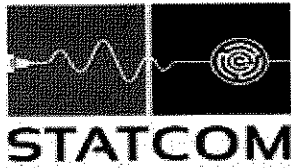
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00351566-M-1116796139-20111221

0028722034G 2

37295929



Arauca, 06 de abril 2026.

CUENTA DE COBRO N°001

ALTAIR TECNIK S.A.S

NIT: 901.746.219-6

DEBE A:

STATCOM S.A.S

NIT: 901.234.246-8

LA SUMA DE: Noventa millones ciento sesenta y dos mil trescientos veintisiete pesos con siete M/CTE (\$ 90.162.327,07)

POR CONCEPTO DE: Anticipo de 60% por el suministro tres inversores, dos controladores de batería GB-L y 2 baterías de alto voltaje tipo home

Cordialmente,


JOHNATAN ANDRES ARDILA RIOS -
C. C. No. 1.116.796.139 de Arauca
Representante Legal.

Carrera 29 No. 17-

42Arauca -

Colombia él: (+7)

Bienvenido al Módulo
Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECHNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 23 de 2026
07:16 am

Número de Transacción: APII6113324821994730

Editor de Lotes

Fecha: Abril 10 de 2026 07:43 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado Procesado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

STATCOM S.A.S

Abril 08 de 2026

\$90.162.327,07

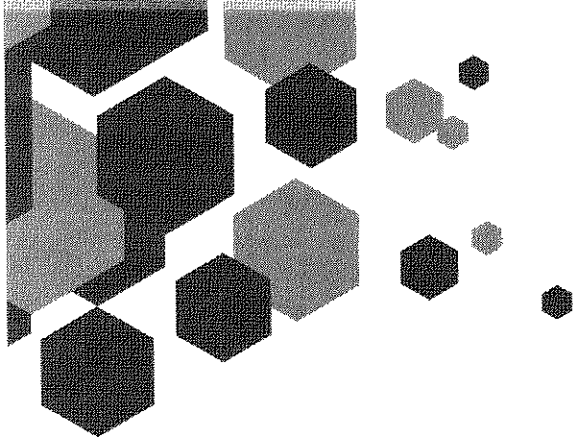
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número Transacción	Descripción	Causa de Error
1	éxito	STATCOM	NIT 901.234.246	BANCOLOMBIA	AHORRO	31700028685	\$90.162.327,07	300256636	Anticipo	-

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

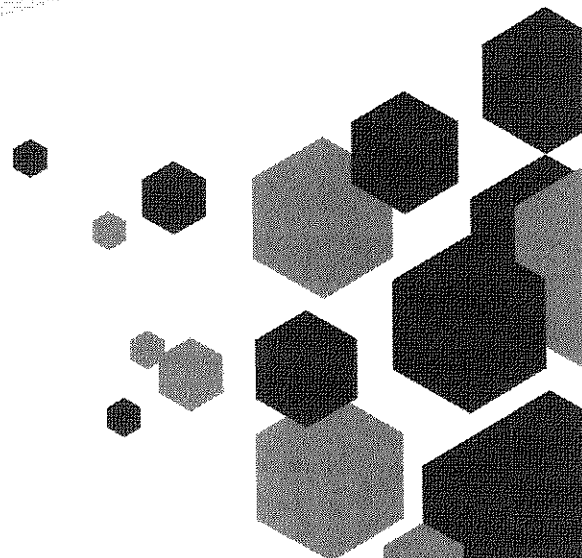
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

OS INGENIERIA S.A.S



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO_028-CS-2026-OP
PARTES

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901.746.219-6 Domicilio: Calle 23 No 22-75 Barrio 7 de agosto Teléfono: 3244064657 Correo Electrónico: compras@altairtechnik.com	Nombre: OS INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.908.176-0 Domicilio: CR 26 7 35 SUR BRR LOS FUNDADORES Teléfono: 3142604514 Correo Electrónico: gerente@osingenieriasas.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Suministro de 150 paneles 620 W bifacial tipo N- marca Canadian Solar con certificación RETIE
Lugar de ejecución	Municipio de Arauca.
Valor total con impuestos:	Cuatrocientos millones de pesos M/CTE (\$400.000.000,00).
Forma de pago	CONTADO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo correspondiente al 50% del pago total la suma de doscientos millones de pesos M/CTE (\$200.000.000,00). El saldo que corresponde al 50% del valor del contrato se pagara por valor doscientos millones de pesos M/CTE (\$200.000.000,00).se pagara la última semana del mes de mayo del presente año,una vez cancelado se procede al despacho.

Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	20 días hábiles

PRIMERA: OBJETO. Suministro de 150 paneles 620 W bifacial tipo N- marca Canadian Solar con certificación RETIE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a entregar los equipos especificados en el presente contrato en la dirección indicada por el CONTRATANTE, dentro del plazo acordado y en las condiciones estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá suministrar además de los equipos, lo siguiente:

Entregables Suministro de Equipos:

- Fichas técnicas de equipos.
- Certificados de conformidad
- Manual de funcionamiento.
- Certificados de garantía.

SEGUNDA: PLAZO. 33 días calendario contados desde la firma del presente contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagará a el contratista el valor total Cuatrocientos millones de pesos M/CTE (\$400.000.000,00), de acuerdo con lo descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL
1	Panel solar 620W Bifacial tipo N- Canadian Solar	150	\$ 2.666.666,67	\$ 400.000.000,00
Subtotal				\$ 400.000.000,00
Iva				\$ -
Total				\$ 400.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Anticipo	50%	\$ 200.000.000,00
Pago Final	50%	\$ 200.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

CUARTA. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula segunda conforme las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.
5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S.
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del presente contrato, en caso de existir un adicional el CONTRATISTA pasará al CONTRATANTE propuesta económica para los adicionales que se requieran, para que sea evaluada y aceptada por la parte solicitante.
7. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
10. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
11. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
12. Responder por la calidad y los entregables del servicio y/o suministro contratado.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Dar cumplimiento, durante la vigencia del contrato, a todos los requisitos legales exigibles por

las Leyes Colombianas para ejecutar el suministro contratado, en relación con la materia de que trata el presente contrato.

15. Atender los requerimientos que sobre la cantidad, presentación y calidad de los productos efectúe el CONTRATANTE según especificaciones técnicas de los equipos el cual incluyen tiempo de entrega, tipo de equipo, marca entre otros.
16. Mantener vigentes durante el término del presente contrato la afiliación y realizar los aportes al sistema de seguridad social integral.
17. La entrega se realizará vía correo electrónico del supervisor designado, la ingeniera ANGI LORAYNE SANTIAGO y compras@altairteknik.com

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNİK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

OCTAVA.: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminaciones previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y previo requerimiento a EL CONTRATANTE que inste a efectuar el pago.

La inclusión de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Y la violación por parte de EL CONTRATISTA a la obligación del deber de confidencialidad y reserva.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por el

CONTRATISTA en ejecución y con ocasión del contrato pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al CONTRATISTA, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará de común acuerdo entre las partes, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares.

DÉCIMA. AUTONOMÍA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATANTE y al pago del valor estipulado, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA PRIMERA. CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva, se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL(A) CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. SECRETO PROFESIONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de sus usuarios, entendiéndose por ésta, cualquier información personal, o sobre el estado de salud, información sobre inclinaciones sexuales, religión, filiación política, por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información del CONTRATANTE de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que se causen, tasados anticipadamente en la cláusula penal, descontados de los valores que se adeuden al que resultare responsable, y sin perjuicio de los demás daños que llegaren a causarse, a reclamarse ante la jurisdicción. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos, en especial se solucionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNIK S.A.S.

contratado reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNIK S.A.S, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ALTAIR TECNIK S.A.S, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNIK S.A.S. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNIK S.A.S éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNIK S.A.S. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE todos los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables que para el desarrollo y ejecución del contrato se generen tales como reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La titularidad del desarrollo afecta todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, 5) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

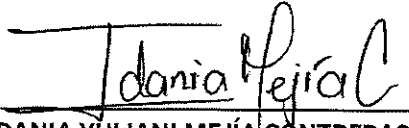
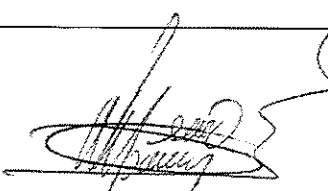
DÉCIMA OCTAVA. PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple



cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Para constancia se firma en Arauca, a los dos (02) días del mes de abril de 2026.

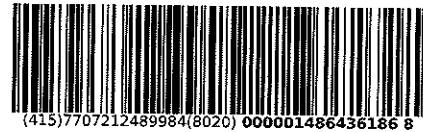
 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C N° 1.098.646.910 R/L ALTAIR TECNIK S.A.S	 WILLIAM RENE MONROY OSORIO C.C N° 1.098.643.317 R/L OS INGENIERIA S.A.S
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

 DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario	001
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio		4. Número de formulario 14864361868
		 (415)7707212489984(8020) 000001486436186 8
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV		12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 8 1 7 6 0		Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4
IDENTIFICACIÓN		
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 26. Número de identificación
1		27. Fecha expedición
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido		32. Segundo apellido
33. Primer nombre		34. Otros nombres
35. Razón social OS INGENIERIA S.A.S.		
36. Nombre comercial OS INGENIERIA S.A.S.		
UBICACIÓN		
38. País COLOMBIA		39. Departamento 40. Ciudad/Municipio
1 6 9		Arauca Arauca 0 0 1
41. Dirección principal CR 26 7 35 SUR BRR LOS FUNDADORES		
42. Correo electrónico gerente@osingenieriasas.com		
43. Código postal		44. Teléfono 45. Teléfono 2
3 1 4 2 6 0 4 5 1 4		
CLASIFICACIÓN		
Actividad económica		Ocupación
Actividad principal Actividad secundaria		Otras actividades 52. Número establecimientos
46. Código 47. Fecha inicio actividad		50. Código 51. Código
4 2 2 0 2 0 1 5 1 1 1 1		4 3 2 1 4 7 3 1
4 7 6 1 2 0 2 1 0 9 0 9		
Responsabilidades, Calidades y Atributos		
53. Código 54. Informante de Beneficiarios Finales		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26		
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales		
07- Retención en la fuente a título de renta		
09- Retención en la fuente en el impuesto		
14- Informante de exogena		
42- Obligado a llevar contabilidad		
48- Impuesto sobre las ventas - IVA		
52- Facturador electrónico		
Obligados aduaneros		Exportadores
54. Código 55. Forma		56. Tipo Servicio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		1 2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		57. Modo 58. CPC
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación		
Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos 60. No. de Folios:	61. Fecha 2022 - 09 - 15 / 05 : 52: 14	
SI ☐ NO ☒		0
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864361868



(415)7707212489984(8020) 000001486436186 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 0 8 1 7 6 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 1

72. Número

0 0 0 0 1

73. Fecha

2 0 1 5 1 0 0 6

74. Número de notaría

0 3

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 5 1 1 1 1

77. No. Matricula mercantil

0 0 0 0 0 2 8 6 5 4

78. Departamento

8 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 5 1 0 0 6

81. Hasta

2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 1 1 1 1		
2	8 1	2 0 1 6 0 6 2 4		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14864361868



(415)7707212489984(8020) 0000014864361868

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 0 8 1 7 6 | 0

3 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 - 1 1 - 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 0 9 8 6 4 3 1 7 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido OSORIO	105. Segundo apellido MONROY	106. Primer nombre WILLIAM
107. Otros nombres RENE	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
2		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
3		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
4		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
5		
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14864361868



(415)7707212489984(8020) 000001486436186 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 0 8 1 7 6 0

3 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
152. Primer apellido RAMOS	153. Segundo apellido SIERRA	154. Primer nombre KATHERIN	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			

1 3 1 1 1 6 8 0 5 1 2 3

2 7 1 3 3 5 T

2 0 2 0 0 3 0 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.098.643.170

NUMERO

OSORIO MONROY
APELLIDOS

WILLIAM RENE
NOMBRES

William R. Osorio Monroy
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1987**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

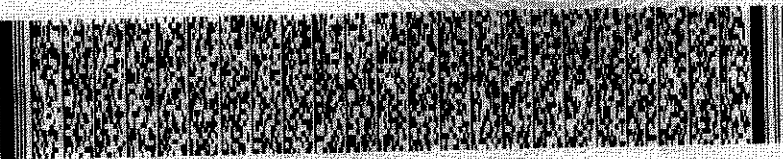
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

10-OCT-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Lugo
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA LUGO LOPEZ



P-2700100-59143733-M-1098643170-20051209 0432105343B 02 189500242



Arauca, 09 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO N° 001

ALTAIR TECNİK S.A.S

NIT: 901.746.219-6

DEBE A:

OS INGENIERIA S.A.S

NIT: 900.908.176-0

LA SUMA DE: DOSCUENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000,00)

CONCEPTO: Anticipo 50% de suministro de 150 paneles 620 W bifacial tipo N- marca Canadian Solar con certificación RETIE.

Atentamente,



WILLIAM RENE OSORIO M.
R/L: OS Ingeniería S.A.S

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Ríos
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 19 de 2026
11:53 pm

Número de Transacción: APII6110328436316770

Editor de Lotes

Fecha: Abril 20 de 2026 10:47 am

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

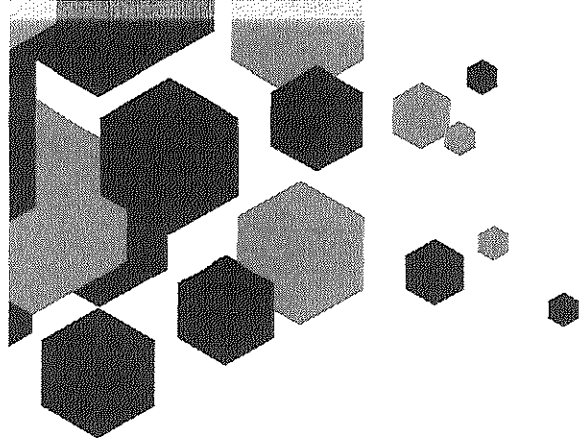
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros ***9739**
Pagos
OS INGENIEIRA S.A.S
Abril 09 de 2026
\$200.000.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	éxito	OS INGENIERIA SAS	900908176	Bancolombia	Ahorro	31750905067	\$200.000.000,00	298774978	Abono Anticipo PAGO ORDEN	-

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

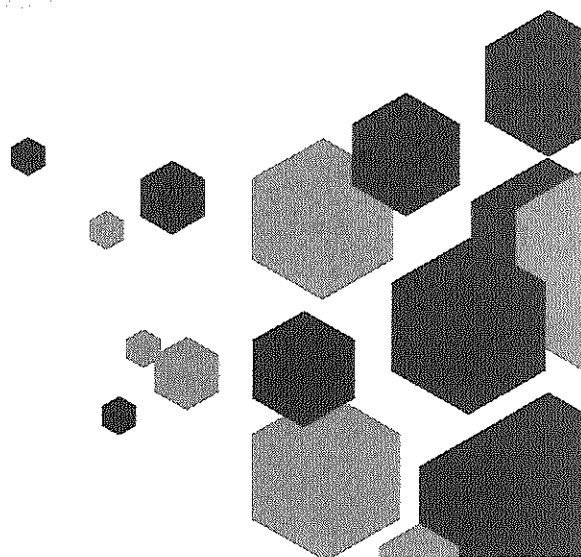
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

GEE RENOVABLES S.A.S



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CTO_026-CS-2026
PARTES

Página | 1

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901.746.219-6 Domicilio: Calle 23 No 22-75 Barrio 7 de agosto Teléfono: 3244064657 Correo Electrónico: compras@altairteknik.com	Nombre: GEE- RENOVABLES SAS NIT: 901127102-8 Domicilio: CALLE 74B No 69B- 41 BARRIO LAS FERIAS Teléfono: 3227458286 Correo Electrónico: asesorcomercial@gee-renovables.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Suministro tres inversores, dos controladores de batería GB-L y 2 baterías de alto voltaje tipo home.
Lugar de ejecución	Municipio de Arauca.
Valor total con impuestos:	Noventa y cuatro millones ciento dieciséis mil quinientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$94.116.546).
Forma de pago	CONTADO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo correspondiente al 50% del pago total la suma de cuarenta y siete millones cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos M/CTE (\$47.058.273). El saldo que corresponde al 50% del valor del contrato se pagara por valor de cuarenta y siete millones cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos M/CTE (\$47.058.273) se pagara la última semana del mes de mayo del presente año, una vez cancelado se procede al despacho.

Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	20 días hábiles

PRIMERA: OBJETO. Suministro tres inversores, dos controladores de batería GB-L y 2 baterías de alto voltaje tipo home.

Página | 2

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a entregar los equipos especificados en el presente contrato en la dirección indicada por el CONTRATANTE, dentro del plazo acordado y en las condiciones estipuladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES: EL CONTRATISTA deberá suministrar además de los equipos, lo siguiente:

Entregables Suministro de Equipos:

- Fichas técnicas de equipos.
- Certificados de conformidad
- Manual de funcionamiento.
- Certificados de garantía.

SEGUNDA: PLAZO. 33 días calendario contados desde la firma del presente contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagara a el contratista el valor total noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$94.216.546), de acuerdo con lo descrito a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR FINAL
1	Inversor Híbrido Ongrid SUN-30K-SG01HP3-US- BM4 DEYE Three Phase Hybrid Inverter, Max. 10 pcs parallel, AC coupling, HV battery 160-500V, Max PV 39000w, range PV 180v (start) - 500v (Max), 4Mppt 55A ISC, interface WIFI, RS485, CAN, 527×894×294mm, 80Kg, 5 años garantía. Marca DEYE	3	\$ 25.706.576,00	\$ 77.119.728,00
2	Controladora batería GB-L	1	\$ 3.952.500,00	\$ 3.952.500,00
3	Batería alto voltaje tipo Home	2	\$ 5.165.270,00	\$ 10.330.540,00
4	Transporte	1	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
Subtotal				\$ 91.502.768,00
Iva				\$ 2.713.777,60
Total				\$ 94.216.545,60

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

CUARTA. OBLIGACIONES. ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula segunda conforme las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

Página | 3

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.
5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S.
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del presente contrato, en caso de existir un adicional el CONTRATISTA pasará al CONTRATANTE propuesta económica para los adicionales que se requieran, para que sea evaluada y aceptada por la parte solicitante.
7. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
10. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
11. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
12. Responder por la calidad y los entregables del servicio y/o suministro contratado.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.



315 362 2534



comercial@altairtecnik.com



Calle 16 # 20 - 56 Santa Teresita
Arauca - Arauca

14. Dar cumplimiento, durante la vigencia del contrato, a todos los requisitos legales exigibles por las Leyes Colombianas para ejecutar el suministro contratado, en relación con la materia de qué trata el presente contrato.
15. Atender los requerimientos que sobre la cantidad, presentación y calidad de los productos efectúe el CONTRATANTE según especificaciones técnicas de los equipos el cual incluyen tiempo de entrega, tipo de equipo, marca entre otros.
16. Mantener vigentes durante el término del presente contrato la afiliación y realizar los aportes al sistema de seguridad social integral.
17. La entrega se realizará vía correo electrónico del supervisor designado, la ingeniera ANGI LORAYNE SANTIAGO y compras@altairteknik.com

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNİK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, pólizas como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen las obligaciones que surjan del contrato, así como la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hecho u omisiones; la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación, ajustando los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Calidad de los bienes y equipos:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Debido manejo de anticipo.** Equivalente al 100% de los recursos entregados como anticipo, respaldando que los recursos se inviertan efectivamente para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La póliza debe especificar el nombre del CONTRATANTE, el objeto contratado, adjuntar el original del pago de la póliza. Tal garantía deberá constituirse a más tardar dentro de los cinco días a la firma del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por

mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

Página | 5

NOVENA. VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las causales de terminaciones previstas en la ley, el presente Contrato terminará por las siguientes causales:

- Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- En forma unilateral por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y previo requerimiento a EL CONTRATANTE que inste a efectuar el pago.

La inclusión de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas de EL CONTRATISTA en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. Y la violación por parte de EL CONTRATISTA a la obligación del deber de confidencialidad y reserva.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las invenciones o descubrimientos realizados por el CONTRATISTA en ejecución y con ocasión del contrato pertenecen al CONTRATANTE, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al CONTRATISTA, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual el CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación que se fijará de común acuerdo entre las partes, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al CONTRATANTE u otros factores similares.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago del valor estipulado, de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA SEGUNDA. CARÁCTER DEL CONTRATO: Puesto que EL CONTRATISTA tiene plena autonomía técnica y directiva, se compromete a realizar los trabajos con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral, por lo tanto, no genera prestaciones sociales a su favor.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL(A) CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SECRETO PROFESIONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial de su contratante o de sus usuarios, entendiéndose por ésta, cualquier información personal, o sobre el estado de salud, información sobre inclinaciones sexuales, religión, filiación política, por encontrarse amparada bajo la reserva que impone el secreto profesional, así como tampoco podrá revelar información del CONTRATANTE de carácter societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica, y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presentes y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia, so pena de hacerse responsable de los perjuicios que se causen, tasados anticipadamente en la cláusula penal, descontados de los valores que se adeuden al que resultare responsable, y sin perjuicio de los demás daños que llegaren a causarse, a reclamarse ante la jurisdicción. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado

Página | 6

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos, en especial se solucionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNIK S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNIK S.A.S, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ALTAIR TECNIK S.A.S, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNIK S.A.S. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNIK S.A.S éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNIK S.A.S. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE todos los derechos de explotación y propiedad sobre los entregables que para el desarrollo y ejecución del contrato se generen tales como reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La titularidad del desarrollo afecta todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo del objeto del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Página | 7

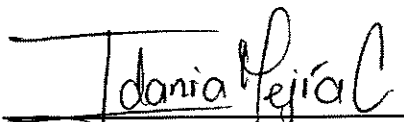
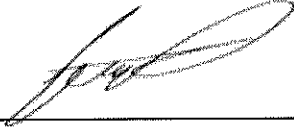
VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIONES FINALES. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1) Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar en cada una de las actividades del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato; 4) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, y, 5) Que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA NOVENA. PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento en el objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Para constancia se firma en Arauca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C N° 1.098.646.910 R/L ALTAIR TECNİK S.A.S EL CONTRATANTE	 FABIO ALEJANDRO PEREZ GUTIERREZ C.C N° 1.069.726.664 R/L GEE- RENOVABLES SAS EL CONTRATISTA
--	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.725.664

PEREZ GUTIERREZ
APELLIDOS

FABIO ALEJANDRO
NOMBRES

Fabio Alejandro Perez Gutierrez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1989
PASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA B+ G.S. RH M SEXO

19-FEB-2007 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADO NACIONAL
JUAN CARLOS ESPINOSA TORRES



P-1509400-39152096-14-1069725664-20070827 00050072395 02 244463192

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141233532370			
		 (415)7707212489984(8020) 000014123353237 0			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 2 7 1 0 2		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social GEE-RENOVABLES SAS		37. Signa			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 74 B 69 B 41		42. Correo electrónico ingeniero_henrym@hotmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 0 3 1 6 2 7 7 3		45. Teléfono 2 6 0 1 3 7 3 7 1 1 9	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	
4 6 5 9	2 0 1 7 1 0 3 0	3 5 1 4	2 0 2 2 0 3 0 1	4 7 9 1 3 5 1 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
Usuarios aduaneros					Exportadores
54. Código					55. Forma
2 2 2 3					3
56. Tipo					Servicio
1					1
57. Modo					58. CPC
3					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO					
60. No. de Folios:					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre					
985. Cargo					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141233532370



(415)7707212489984(8020) 000014123353237 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 2 7 1 0 2

8

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 4	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 7, 1 0, 2 6	2 0 1 8, 1 2, 1 8	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 7, 1 0, 2 7	2 0 1 8, 1 2, 1 9	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 8 8 5 8 3 0	0 2 8 8 5 8 3 0	87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 7, 1 0, 2 6		
81. Hasta	2 9 9 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 7, 1 0, 2 7		
2	7 9	2 0 2 0, 0 7, 2 7		
3				
4				
5				

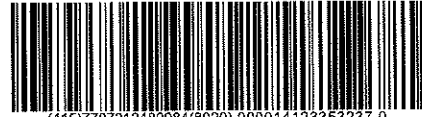
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141233532370



(415)7707212489984(8020) 000014123353237 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

11. Buzón electrónico

9 0 1 1 2 7 1 0 2 | 8

3 2

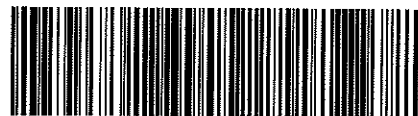
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 5 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 6 9 7 2 6 6 6 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PEREZ	105. Segundo apellido GUTIERREZ	106. Primer nombre FABIO	107. Otros nombres ALEJANDRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 5 0 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 1 2 1 8 2 6 3 3 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MORA	105. Segundo apellido IBÁÑEZ	106. Primer nombre HENRY	107. Otros nombres ALEXANDER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141233532370



(415)7707212489984(8020) 000014123353237 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 2 7 1 0 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

13. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 1 2 0 0 5 7 4	126. DV 4	127. Número de tarjeta profesional 3 3 3 2 6 7 T
	128. Primer apellido ARIZA	129. Segundo apellido ABRIL	130. Primer nombre ALIRIO	131. Otros nombres ALEXANDER
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 5, 0 7, 1 5			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 8 2 2 8 1 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 6 1 5 8 6 T
	152. Primer apellido PEREZ	153. Segundo apellido BUSTOS	154. Primer nombre ADRIANA	155. Otros nombres ELIZABETH
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 1, 0 9, 0 1			

Cuenta de cobro

ALTAIR TECNIK S.A.S

Nit. 901.746.219-6

DEBE A:

GEE-RENOVABLES SAS

Nit. 901.127.102-8

LA SUMA DE:

**cuarenta y siete millones cincuenta ocho mil doscientos setenta y
tres pesos M/CTE (\$47.058.273).
a la oferta C-1-5278**

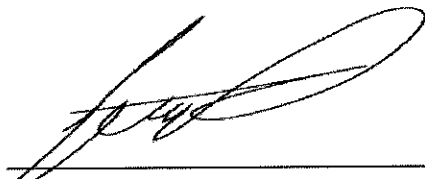
Por concepto de:

Oferta **C-1-5278**

hacer la transferencia o consignación esta cuenta

Cuenta Corriente N° 65200011791

Cordialmente,



Fabio Alejandro Perez Gutierrez

C.C. 1069726664

CEL: 20 3162773

GERENTE comercial

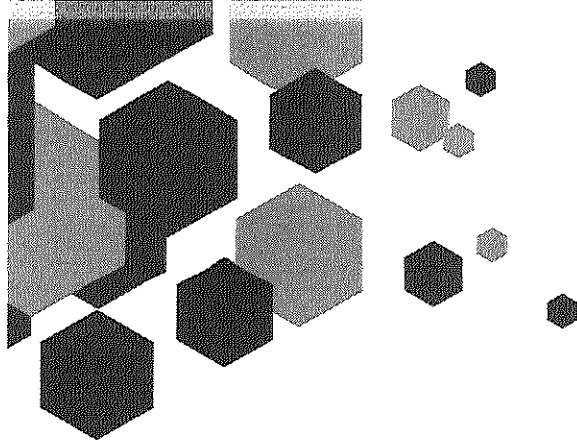
Creado el 7/4/2026 - Impreso el 7/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 404015 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 816305, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **GEE-RENOVABLES SAS**, identificado con número de documento **901127102**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$47058273**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCOLOMBIA CC 65200011791** el día **10-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!



**ALTAIR
TECNİK**

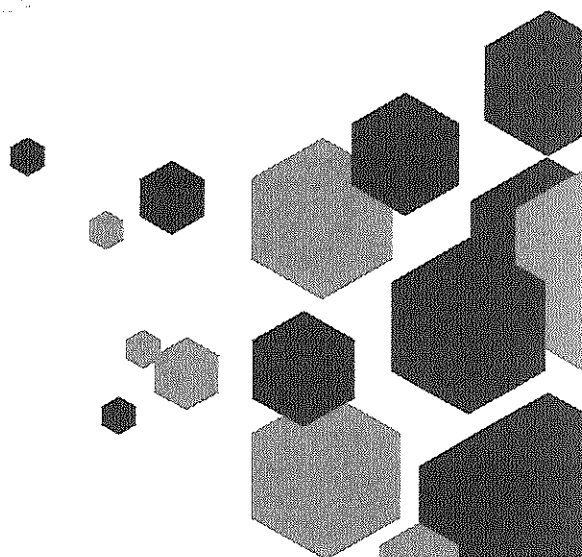
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

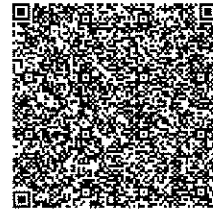
MULTIACEROS B&M S.A.S





MULTIACEROS B&M S.A.S.
Distribuidores Especializados en Acero y Aluminio

Multiaceros B&M SAS
NIT: 901444146-0
SOMOS RESPONSABLES DE IVA
Dirección: CALLE 28 # 13 - 25
Télefono: (607)6960340-6960341-3178080270
Correo: ximenamotta@multiacerosbym.com



**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA
N° FEBM56278**

SEÑORES: ALTAIR TECNİK S.A.S TIPO DOCUMENTO: NIT NIT: 901746219 EMAIL: facturacion@altairteknik.com DIRECCIÓN: CL 23 22 75 BRR SIETE DE AGOSTO CIUDAD: ARAUCA (ARAUCA) TÉLEFONO: 3244064657 3153622534	ORDEN DE COMPRA:		FECHA GENERACIÓN:	2026-04-14 09:39:04
	FORMA DE PAGO:	Contado	FECHA VENCIMIENTO:	2026-04-14 09:39:04
	MEDIO DE PAGO:	CONTADO	ASESOR:	ANA MARIA PEÑALOZA SILVA
	CONDICIONES DE PAGO:		TRM:	
	MONEDA:	COP		

N°	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	% DESC	% IMPTO	VALOR IMPTO	VALOR TOTAL
1	010335	T.M.RECT. 3X1.1/2 C18 (1.10) X 6MTR	2	\$ 61.764,71	0%	19.00%	\$ 23.470,59	\$ 123.529,41
2	040537	LAM ALFAJOR 3/16 70CMX70CM	6	\$ 186.890,76	0%	19.00%	\$ 213.055,46	\$ 1.121.344,54
3	040535	LAM ALFAJOR 3/16 50CMX50CM	1	\$ 133.664,71	0%	19.00%	\$ 25.396,29	\$ 133.664,71
4	060528	PLATINA 3/16 15CMX15CM	12	\$ 16.007,56	0%	19.00%	\$ 36.497,24	\$ 192.090,76
5	060594	PLATINA 3/8 25CMX25CM	4	\$ 37.815,13	0%	19.00%	\$ 28.739,50	\$ 151.260,50
6	030126	CABALLETE BLANCO C28X2,0MTS X40CM	22	\$ 25.882,35	0%	19.00%	\$ 108.188,24	\$ 569.411,76
#6	Items	Total cantidad unidades	47					

Observaciones: ORDEN DE COMPRA : OC 137-007-26-26-721, TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS HABILES, MATERIAL PUESTO EN ARAUCA

Formas de pago: CONTADO

Valor total en letras: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

Responsabilidad fiscal: R-99-PN

Responsabilidades tributarias: *Responsable de IVA *Actividad Económica DIAN 4752
*Actividad Económica ICA 4752 Tarifa 4.8 x 1000 *Facturación Electrónica *Favor practicar Retención en la Fuente 2.5%. Decreto 2499 de 2012. *Somos autorretenedores de ICA en el Municipio de B/manga, según Decreto 0038 del 11 de marzo de 2021 *Grandes Contribuyentes ICA-Res.1017 mayo 31 de 2021

SUBTOTAL:	\$ 2.291.301,68
VALOR TOTAL DE IVA 19.00%	\$ 435.347,32
TOTAL:	\$ 2.726.649,00

Resolución DIAN No. 18764102086553 rango del FEBM-50001 al FEBM-100000 vigencia desde 2025-11-26 hasta 2027-11-26.

CUFE: d1f70c8785799e2f0cc78a7965a3f36d95f5aeb7afa864cf5da8d23695bdea2d2c7bcd7d25dee68233e5d51cddcd6db9

Firma electrónica:

LloEXvr1nPaz1xhYs+LGUlyKpLX4lwE6TL1BMSVWlt4Jy3f6ryRhYZ6B2HmDXxoIYJCVX9HT7dv13LYEADaa7I+dXPoOn46I9guyQ/tDD+KICMEoxwS9TtC2sDabRx3IRJRZ
OAS83Lz17OBKryYz2QqX/PODAB8iesiubTkJo0EtP5IpQnNKAehizjZnWG+QVY4QOTqOm7lg2Te2ngib2LjvQoms56q50WnZYWnTbGSGmv+flnZPhGX5gedEX4ntNSB
wKRzxC+MFqMjVCXhjBFPT1IHhA7eJCYiQbDwn3NNaWxuSrZLxRSFZef6QFDnhT3rokgx4K5jhtpeF3Tg==

Tiempo máximo para retiro de material: 15 días . Para posibles cambios y devoluciones máximo 3 días hábiles a la entrega de material y material cortado no se aceptan cambios ni devolución. Los productos viajan por cuenta y riesgo del comprador. El cliente autoriza a ser consultado y reportado en bases de datos y centrales de riesgos, y almacenar y tratar sus datos personales según la ley 1581 de 2012.



Software propio por: OPTIMUNSOFT COL S.A.S.
NIT: 901167170-1
Télefono: 3176353182
Correo: jenny.garcia@optimunsoft.co



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534
CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

FACTURA DE COMPRA

No. 00056278

FECHA: Abril 14 de 2026

BENEFICIARIO :		MULTIACEROS B&M SAS	901444146	
UBICACIÓN :		3178080270	CALLE 28 - 13- 25	
CENTRO DE COSTO :				
61301001	COMPRA DE MATERIAL	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO	2,291,302.00	0.00
61301009	IVA AL MAYOR VALOR	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO	435,347.00	0.00
23654001	RTE FTE COMPRAS 2.5%	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO	0.00	57,283.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO	0.00	2,669,366.00

TOTAL DOCUMENTO :			2,726,649.00	2,726,649.00
PREPARADO POR:		REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO	
AUXILIAR1				
AUTORIZADO POR:				
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.		

Creado el 14/4/2026 - Impreso el 14/4/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 20 de 2026
10:47 am

Número de Transacción: APII6110324968239936

Editor de Lotes

Fecha: Abril 20 de 2026 11:19 am

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

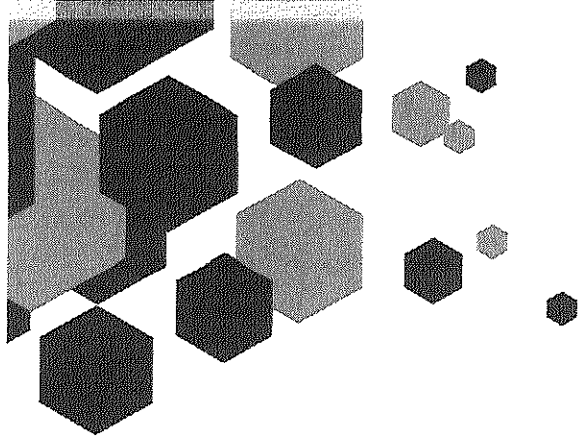
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
MULTIACERSO BYM SAS OC-137-007-26-26-721
Abril 15 de 2026
\$2.669.366,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	éxito	MULTIACEROS NI B&M SAS	9014441460	Bancolombia	Cuenta Corriente	30100001416	\$2.669.366,00	299287440	OC 137-007-26-26-721 pago orden	-

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

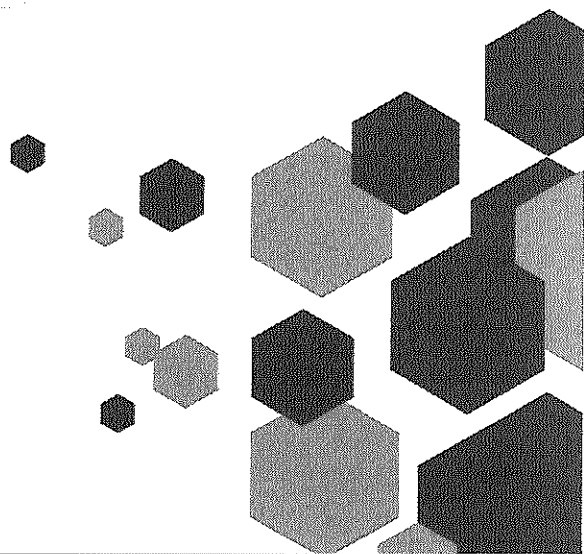
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

2fcbc12052d293fdb2d1b4a1af320e192ee00c17d7d247a2909a9648ccb10270b2cf934fb88b8ffa452adc7195fc4a51

Número de Factura: FVGC-264

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 14/04/2026

Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso

Fecha de Vencimiento: 14/04/2026

Crédito plus (CCD+)

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nombre Comercial: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nit del Emisor: 1116772128

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Departamento: Arauca

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Arauca

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: 810001

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 607|3115858562|

Correo: bixmedic@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALTAIR TECNIK SAS

País: Colombia

Tipo de Documento: NIT

Departamento: Arauca

Número Documento: 901746219

Municipio / Ciudad: Arauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Dirección: CL 23 22 - 75 BRR SIETE DE AGOSTO

Régimen fiscal: R-99-PN

Teléfono / Móvil: 6073153622534

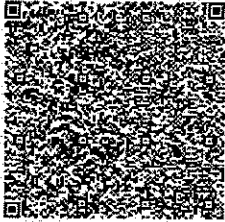
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Correo: facturacion@altairtechnik.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	E-01	Estructura metálica en a cero galvanizado en cali ente. Tratamiento espec ial para alta durabilidad.	94	1,00	\$ 126.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.940.000,00	19.00			\$ 126.000.000,00

Datos Totales



Documento generado el:
14/04/2026 10:36:00
Documento validado por la
DIAN:
14/04/2026 10:36:36
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830048145
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	126.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	126.000.000,00
IVA	23.940.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	23.940.000,00
Total neto factura (=)	149.940.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$149.940.000,00
\$	

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764072985122 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-06-14

Creado el 14/4/2026 - Impreso el 14/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 406348 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 820216, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con número de documento **1116772128**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$146034000**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA CH 0550506000180469** el día **15-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

1515614f04fd8ccbeb0cd23b411c9a530cf08ef84ef34ba3b1d11abee6d08086b89be2bb7bcebe5842671986c0805cf0

Número de Factura: FVGC-266

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 15/04/2026

Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso

Fecha de Vencimiento: 15/04/2026

Crédito plus (CCD+)

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nombre Comercial: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nit del Emisor: 1116772128

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Departamento: Arauca

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Arauca

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: 810001

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 607|3115858562|

Correo: bioximedix@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALTAIR TECNIK SAS

País: Colombia

Tipo de Documento: NIT

Departamento: Arauca

Número Documento: 901746219

Municipio / Ciudad: Arauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Dirección: CL 23 22 - 75 BRR SIETE DE AGOSTO

Régimen fiscal: R-99-PN

Teléfono / Móvil: 6073153622534

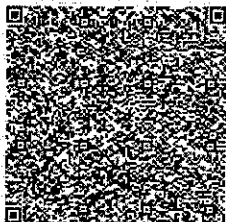
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Correo: facturacion@altairtecnik.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	S-01	Suministro de Material Eléctrico y de Ferretería. Según cuadro Anexo.	94	1,00	\$ 37.229.437,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.073.593,03	19.00			\$ 37.229.437,00

Datos Totales



Documento generado el:
15/04/2026 11:42:00
Documento validado por la
DIAN:
15/04/2026 11:42:50
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830048145
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	37.229.437,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	37.229.437,00
IVA	7.073.593,03
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	7.073.593,03
Total neto factura (=)	44.303.030,03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$44.303.030,03

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764072985122 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-06-14

Creado el 15/4/2026 - Impreso el 15/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 406978 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 821013, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con número de documento **1116772128**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$43148917**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA CH 0550506000180469** el día **17-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

fe5f4af708e3fb2295bc5e940d72f0df3c0a5f488b5fd9c312beb4dabe2f9ddaf19f61e726dc0531c9f2c2e369c165a2

Número de Factura: FVGC-268

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 16/04/2026

Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso

Fecha de Vencimiento: 16/04/2026

Crédito plus (CCD+)

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nombre Comercial: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nit del Emisor: 1116772128

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Departamento: Arauca

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Arauca

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: 810001

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 607|3115858562|

Correo: bioximedic@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALTAIR TECNİK SAS

País: Colombia

Tipo de Documento: NIT

Departamento: Arauca

Número Documento: 901746219

Municipio / Ciudad: Arauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Dirección: CL 23 22 - 75 BRR SIETE DE AGOSTO

Régimen fiscal: R-99-PN

Teléfono / Móvil: 6073153622534

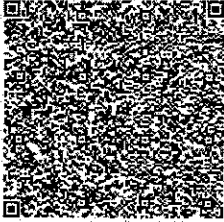
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Correo: facturacion@altairteknik.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	U-01	UNIDADES DE MONITOR EO DE GENERACION.	94	1,00	\$ 51.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.690.000,00	19.00			\$ 51.000.000,00

Datos Totales



Documento generado el:
16/04/2026 15:12:00
Documento validado por la
DIAN:
16/04/2026 15:12:57
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830048145
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	51.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	51.000.000,00
IVA	9.690.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	9.690.000,00
Total neto factura (=)	60.690.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$60.690.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764072985122 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-06-14



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534

CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

FACTURA DE COMPRA

No. 00000268

FECHA: Abril 16 de 2026

BENEFICIARIO :		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS		1116772128	
UBICACIÓN :					
CENTRO DE COSTO :					
61301001	COMPRA DE MATERIAL	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		51,000,000.00	0.00
23654001	RTE FTE COMPRAS 2.5%	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		0.00	1,275,000.00
23681002	RTE ICA COMPRAS 0.6 %	4663 6*1000		0.00	306,000.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		0.00	59,109,000.00
61301009	IVA AL MAYOR VALOR	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		9,690,000.00	0.00
	</				

TOTAL DOCUMENTO :			60,690,000.00	60,690,000.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO		
AUXILIAR1				
AUTORIZADO POR:				
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.		

Creado el 23/4/2026 - Impreso el 24/4/2026

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 407700 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 822481, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con número de documento **1116772128**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$40244869.32**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA CH 0550506000180469** el día **21-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
186.30.172.20

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 30 de 2026
06:36 pm

Número de Transacción: APII6120327354805446

Editor de Lotes

Fecha: Abril 30 de 2026 07:48 pm

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
Abril 28 de 2026
\$18.864.131,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Descripción	Causa de Error
1	éxito	GELVIS CONTRERAS	CC 1116772128	DAVIVIENDA	Cuenta Ahorro	0550506000180469	18.864.131,00	301362589	pago orden	—

Imprimir

Cerrar

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

22755aa849029312e50d193ff23fe4719b0851fab0027d3c54c133856ba2d8baf26252c4f360600f43a17d1d0d8dd2ff

Número de Factura: FVGC-270

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 17/04/2026

Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso

Fecha de Vencimiento: 17/04/2026

Crédito plus (CCD+)

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nombre Comercial: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

Nit del Emisor: 1116772128

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Departamento: Arauca

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Arauca

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Dirección: 810001

Actividad Económica:

Teléfono / Móvil: 607|3115858562|

Correo: bioximedic@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ALTAIR TECNİK SAS

País: Colombia

Tipo de Documento: NIT

Departamento: Arauca

Número Documento: 901746219

Municipio / Ciudad: Arauca

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Dirección: CL 23 22 - 75 BRR SIETE DE AGOSTO

Régimen fiscal: R-99-PN

Teléfono / Móvil: 6073153622534

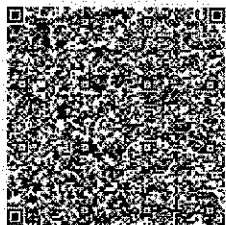
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Correo: facturacion@altairteknik.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	M-20	Materiales eléctricos: Equipos de medida y celdas de protección.	94	1,00	\$ 60.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.400.000,00	19,00			\$ 60.000.000,00

Datos Totales



Documento generado el:
17/04/2026 18:49:00
Documento validado por la
DIAN:
17/04/2026 18:50:29
XML Generado por: Proveedor
Tecnológico
830048145
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA
TASA DE CAMBIO

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	\$ \$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	60.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	60.000.000,00
IVA	11.400.000,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	11.400.000,00
Total neto factura (=)	71.400.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ 71.400.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764072985122 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-06-14



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534

CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

FACTURA DE COMPRA

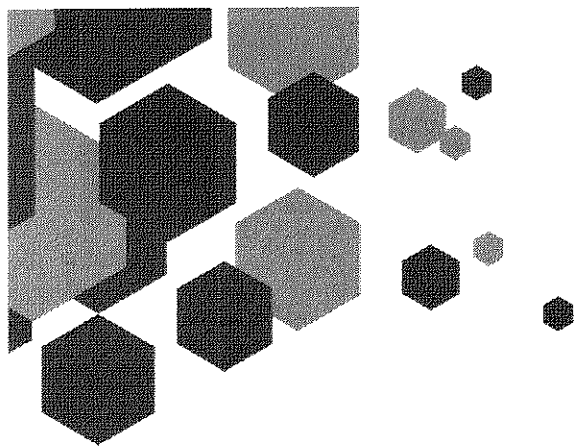
No. 00000270

FECHA: Abril 17 de 2026

BENEFICIARIO :		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS		1116772128	
UBICACIÓN :					
CENTRO DE COSTO :					
61301001	COMPRA DE MATERIAL	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		60,000,000.00	0.00
23654001	RTE FTE COMPRAS 2.5%	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		0.00	1,500,000.00
23681002	RTE ICA COMPRAS 0.6 %	4663 6*1000		0.00	360,000.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		0.00	69,540,000.00
61301009	IVA AL MAYOR VALOR	COMPRA DE MATERIAL REQUERIDO		11,400,000.00	0.00
	</				

TOTAL DOCUMENTO :			71,400,000.00	71,400,000.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO		
AUXILIAR1				
AUTORIZADO POR:				
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.		

Creado el 23/4/2026 - Impreso el 23/4/2026



**ALTAIR
TECNİK**

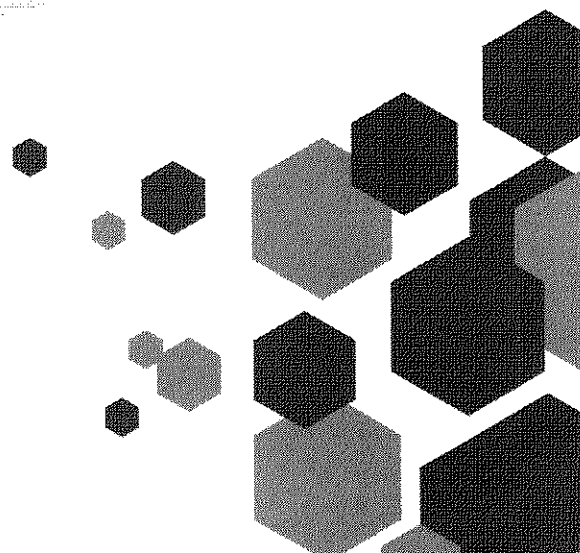
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

FERREMATERIALES LA 23 S.A.S ZOMAC



**FERREMATERIALES LA 23 SAS ZOMAC**

Nit: 901065120-3 Responsable de IVA
CLL 23 N° 15-26 - Arauca
Tel: 3155368982
E-mail: ferrematerialesla23@gmail.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA****No. MSP-16556**

Número de Autorización 1876410285068 de
2025-12-10 Rango MSP11001 a MSP20000 vence
2027-12-10

Doc. Externo: COT-067191

CLIENTE: ALTAIR TECNIK S.A.S.

NIT/C.C.: 901746219-6

TELÉFONOS: 3 1 5 3 6 2 2 5 3 4

DIRECCIÓN: calle 16 20-56

CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA

FORMA DE PAGO: CONTADO MEDIO DE PAGO: CONSIG CAJA SOCIAL (9739CDMV)

FECHA
DÍA MES AÑO
16 04 2026

FECHA DE VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO
16 04 2026

CANT.	REF.	DESCRIPCIÓN	VR. UNI.	DCTO.	% IVA	TOTAL
80	002057	CEMENTO HOLCIM Ug 42.5 kl	29,000	0	19	2,320,000
1	7704488212728	ESTUCO PINTUCO MASTIC 2EN1 * 27KLS	62,000	0	19	62,000
4	010805	THINNER GALON	26,000	0	19	104,000
2	015340	ANTICORROSIVO PINTULAND NEGRO GALON	49,800	0	19	99,600
12	V38	VARILLA 3/8 CORRUGADA peso 3.355kg	17,000	0	19	204,000
2	V12	VARILLA 1/2 CORRUGADA peso 5.952kg	28,800	0	19	57,600
18	27706912881441	BROCA METAL 1/4 COD88510613	8,500	0	19	153,000
12	001653	BROCA METAL 1/8 COD88510605	4,000	0	19	48,000
18	27706912881526	BROCA METAL 3/8 COD88510621	21,500	0	19	387,000
18	67706912881564	BROCA METAL 1/2 COD88510629	38,500	0	19	693,000
4	3336600094048	BROCA CONCRETO DIAGER 3/8*6	16,500	0	19	66,000
50	LA150	LJA ABRACOL N°150	1,700	0	19	85,000
2	009773	MALLA VENA 2L*50A	8,500	0	19	17,000
1	001682	PEGANTE PVC MG 1/4	29,500	0	19	29,500
1	7702155409617	ESTOPA *450 GRS DP	8,000	0	19	8,000
26	2899	SOLDADURA SOLTRODE 6013*1/8 KL	15,000	0	19	390,000
500	1827	TORNILLO AUTOPERFORANTE TECHO 12*1 ARANDELA ANCHA	400	0	19	200,000
1	000119	MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm 2.35 x 18 MTR	349,000	0	19	349,000

Valor en letras: Cinco Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Veintinueve Pesos

VENDEDOR: NOHELIA MEDINA VENEDOR 1

CLIENTE:

SUBTOTAL	4,430,840
DCTO	0
IVA	841,860
RETE FTE (1.25%)	55,386
RETE ICA (0.6%)	26,585
TOTAL	5,190,729

NIT/C.C.:

NIT/C.C.:

Esta factura por si sola surte los efectos de título valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008, estatuto tributario, código de comercio y demás normas. FAVOR
PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA DE ACUERDO A EL REGIMEN ESPECIAL SOMOS CONTRIBUYENTES DE REGIMEN ZOMAC DECRETO REGLAMENTARIO
1650 DE 2017 DE LA LEY 1819 DE 2019 MICROEMPRESA

ESTIMADO CLIENTE SE LE INFORMA QUE PARA CAMBIOS DEBE PRESENTAR SU FACTURA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DIAS.
NO SE DEVUELVE DINERO GRACIAS POR SU COMPRA

Creado el 15/4/2026 - Impreso el 15/4/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECHNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 20 de 2026
10:47 am

Número de Transacción: APII6110329533439618

Editor de Lotes

Fecha: Abril 20 de 2026 11:30 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

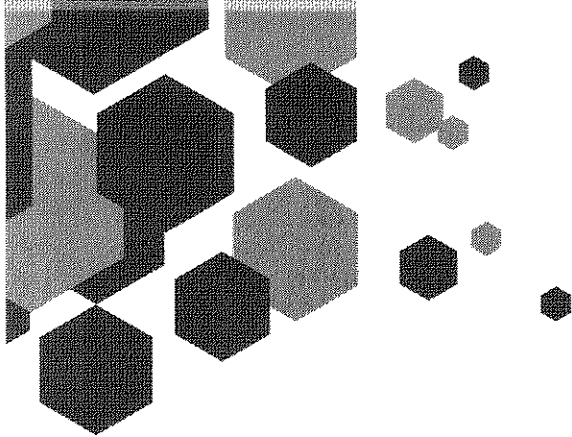
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
FERREMATERIALES DE LA 23 SAS OC-138-007-26-26-443
Abril 16 de 2026
\$5.190.729,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	FERREMATERIALES LA 23	NI 9010651203	Banco Caja Social	Cuenta Corriente	21003987792	\$5.190.729,00	299564833	OC 138-007-26-26-443	pago orden	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

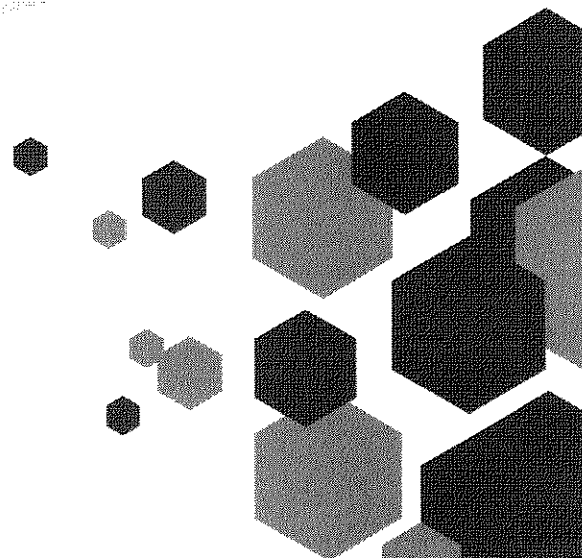
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

NERGIA S.A.S





Factura electrónica de venta

Nº: FE 4551

Fecha y hora Factura

Cliente: ALTAIR TECNİK S.A.S
Nit: 901.746.219-6
Teléfono: (000) 3153622534
Dirección: CL 16 20 56
Ciudad: Arauca - Colombia
Correo: facturacion@altairtechnik.com

Generación 17/04/2026, 11:08
Expedición 17/04/2026, 11:08
Vencimiento 17/04/2026
Vendedor NERGIA SAS
Centro de costo 0
Cotización C-1-7597

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Cable cobre desnudo 4 AWG Proc/Cent/Cdx	350.00	11,300.00	3,955,000.00
2	Perno maquina 1/2 x 8 certificado NTC	12.00	2,746.00	32,952.00
3	Aislador suspension 6 52-1 Certificado	8.00	25,200.00	201,600.00
4	Curva Imc Roscada 2 Retie	7.00	12,552.08	87,864.56
5	Coraza metalica americana 1 1/2 liquid tight	70.00	11,949.00	836,430.00
6	Rollo cinta de acero 5/8 x 30 mts	1.00	50,000.00	50,000.00
7	Conector recto para coraza 1 1/2 liquid tight	25.00	8,514.58	212,864.50
8	Terminal campana 2 PVC Gerfor	12.00	2,650.00	31,800.00
9	Tubo conduit IMC 2 Maxwellld	12.00	67,732.29	812,787.48
10	Union IMC 2	28.00	2,995.83	83,883.24
11	Terminal campana 3 TDP Gerfor	24.00	4,022.92	96,550.08

Total items: 11

Valor en Letras:

Siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil diecisiete pesos m/cte con sesenta y cuatro cent.

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Otro - Pago Bancolombia 9291

\$ 7,458,017.64

Total Bruto	6,401,731.86
IVA 19%	1,216,329.07
Retefuente 2.5%	160,043.29
Total a Pagar	7,458,017.64

Observaciones:

- Cables cortados y productos bajo fabricación no tienen cambio ni devolución.
- Transcurridos 8 días calendarios, no se aceptan reclamaciones ni devoluciones.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764099021627 aprobado en 20250923 prefijo FE desde el número 3001 al 6000 Vigencia: 24 Meses** Responsable de IVA - Actividad Económica 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados Tarifa 6.9

CUFE:

79d53e4e9e90ea320ee459ba4206728372f4494c255bd7937057ae323889e456c74853ca2bfdd41dbf5f7c9d84246826

Elaborado por

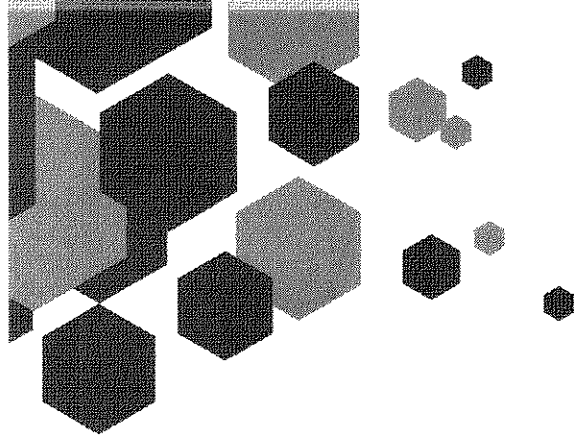
Firma recibido

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 406203 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 820217, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **NERGIA SAS**, identificado con número de documento **901795053**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$7458019.0**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCOLOMBIA CH 17400009291** el día **15-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!



**ALTAIR
TECNİK**

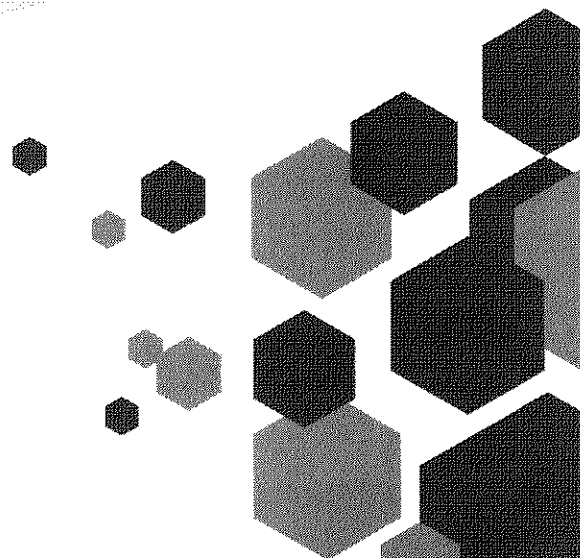
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

EL TRIUNFO AGRO - FERRETRIA S.A.S ZOMAC





EL TRIUNFO AGRO - FERRETERIA S.A.S ZOMAC

Nit: 900151361-6 Responsable de IVA
Calle 24 # 24 - 102. Primero de Mayo - Arauca
Tel: 310 33 81 097
E-mail: contabilidad.oriental@outlook.com



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FEE-6334

Número de Autorización 18764102316419 de
2025-12-01 Rango FEE5001 a FEE10000 vence
2027-12-01

Doc. Externo: COT-002872

CLIENTE: ALTAIR TECNIK SAS

NIT/C.C.: 901746219-6

TELÉFONOS: 3153622534

DIRECCIÓN: CL 23 22 75 BRR SIETE DE AGOSTO

CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA

FORMA DE PAGO: CONTADO MEDIO DE PAGO: BANCO BBVA

FECHA
DÍA MES AÑO
17 04 2026
FECHA DE VENCIMIENTO
DÍA MES AÑO
17 04 2026

CANT.	REF.	DESCRIPCIÓN	VR. UNI.	DCTO.	% IVA	TOTAL
160	009577	BLOQUE N° 5 PRIMERA CC	1,590	0	0	254,400
1	EAS30K	ESTUCO ACRILICO SIKAWALL 30KG	96,300	0	19	96,300
800	011000	LADRILLO TOLETE 18.5x9.5x6.5	980	0	0	784,000
2	CA15X5MXM	CINTA ASFALTICA 15X5M X METROS TEXSA	7,000	0	19	14,000
4	7707041401119	HILO MULTIUSOS 130MTS TESICOL	6,400	0	19	25,600

Valor en letras: Un Millón Ciento Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Setenta Y Siete Pesos

Observaciones: BLOQUE ROSADO. PAGO ANTICIPADO

VENDEDOR: CAJA 1

CLIENTE:

SUBTOTAL 1,152,602

DCTO 0

IVA 21,698

RETE FTE (1.25%) 14,408

RETE ICA (0.6%) 6,916

TOTAL 1,152,977

NIT/C.C.:

NIT/C.C.:

Esta factura por sí sola surte los efectos de título valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008, estatuto tributario, código de comercio y demás normas.

PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE de forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al 50% Ar. 237 de la ley 1819 de 2016.

Creado el 16/4/2026 - Impreso el 16/4/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocío Ríos
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 20 de 2026
05:16 pm

Número de Transacción: APII6111322357125672

Editor de Lotes

Fecha: Abril 21 de 2026 09:19 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

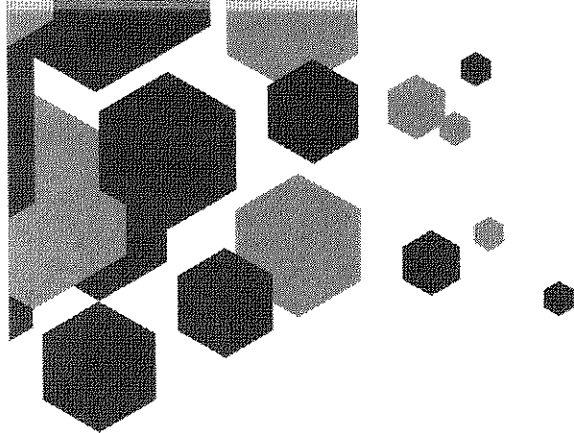
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
URBANIZADORA ORIENTE LTDA-FERRETERIA EL TRIUNFO
Abril 16 de 2026
\$3.091.474,00
2

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	éxito	URBANIZADORA NI ORIENTE	9001513616	BBVA	Cuenta Ahorros	064000031	\$1.938.496,00	299671809	OC 107-GER-26-26-602 FEE-6123	—
2	éxito	URBANIZADORA NI ORIENTE	9001513616	BBVA	Cuenta Ahorros	064000031	\$1.152.978,00	299671810	OC 141-7-26-26-602 pago orden	—

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

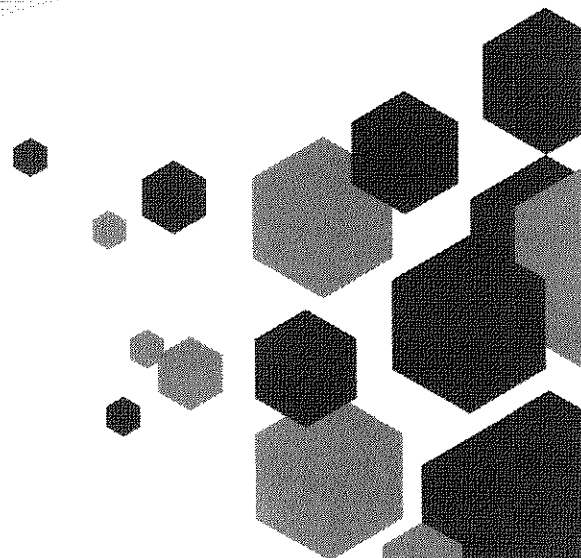
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

COMPAÑIA ELECTRICA S.A.S





**COMPAÑÍA
ELÉCTRICA S.A.S.**

NIT. 830.023.808-4
IVA REGIMEN COMUN
No somos Grandes Contribuyentes
No somos autorretenedores

Resolución DIAN No.18764099735884 de 06-10-2025 a 06-10-2027 HABILITA - CFVE DE 36501 AL 40000

Actividad economica 2511 Tarifa ICA 11.04 x 1000

Herrajes galvanizados para redes eléctricas
y de telecomunicaciones
Servicio de galvanizado por inmersión en caliente
Horno 6.30 mL

Torres, torrecillas, estructuras metálicas .

Materiales eléctricos en general
Zinc Electrolítico Peruano



FACTURA DE VENTA ELECTRONICA.

No CFVE 36845

NOMBRE:	ALTAIR TECNIK SAS	FECHA :	BOGOTÁ D.C	12 de Mayo de 2026
NIT:	901746219-6	FECHA VENCIMTO	27 de 05 de 2026	
DIRECCION:	CL 16 20 56	FORMA DE PAGO :	CONTADO	
CIUDAD:	BOGOTÁ	TELÉFONO	3153622534	
ORDEN DE COMPRA No.		PEDIDO INTERNO No:		REMISION
OC-142/7/26/26/246		OPIE 32		41940
1	100.00	EJION SIMPLE -LAM 4MM 45*120 MM GAL		
		EJION SIMPLE - LAM. 4MM-45X120MM - GALV.		
2	20.00	EJION DIAGONAL -LAM 4MM -135*150 MM -GAL		
		EJION DIAGONAL - LAM. 4MM - 135X150MM - GALV.		
		3502-0308	6,560.00	656,000.00
		3502-0308	12,926.00	258,520.00

TOTAL ITEM 2

SON:	UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE	SUBTOTAL	914,520.00
		IVA	173,759.00
Esta Factura cumple con todos los requisitos de la Ley 1231 de Julio 17 de 2008, artículos 619 y 621 del Código de Comercio; 617 del Estatuto Tributario Nacional y artículos 773 y 774 del Decreto 410 de 1971.		RETEFTE	22,863.00
		RETEIVA	0.00
		RETEICA	10,096.00
		TOTAL	1,055,320.00





CUFE: 5fdb99b5e933447efcd8efd55f4b70894ecbc7acb4bb4a73f279ea1839b6dd8072d07a49a533f7838ba43f736d64e4b

Av. Centenario No. 131-10 y/o AC 17 No 132-18 Int. 19 Fontibon - Parque Industrial los Urapanes - PBX (57-1) 298 2511 Fax 421 5690 - Bogotá D.C.- Colombia.

Recibido

Firma Autorizada

Creado el 17/4/2026 - Impreso el 17/4/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 23 de 2026
07:16 am

Número de Transacción: APII6113327478530357

Editor de Lotes

Fecha: Abril 23 de 2026 07:36 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

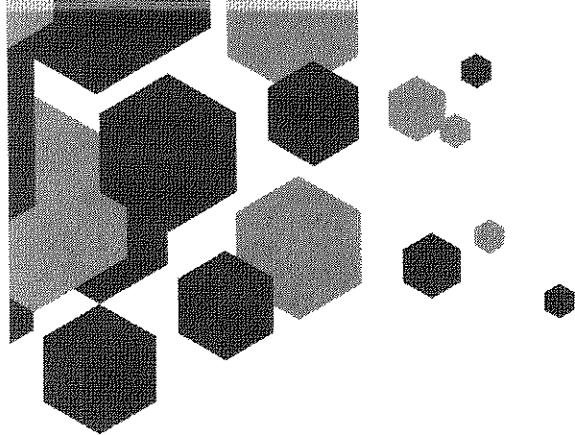
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
COMPANIA ELECTRICA SAS 0C-142-7-26-26-246
Abril 18 de 2026
\$1.065.416,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	COMPANIA ELECTRICA S.A	NI 8300238084	Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	095751111	\$1.065.416,00	299892268	OC 142-7-26-26-246	pago orden	—

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

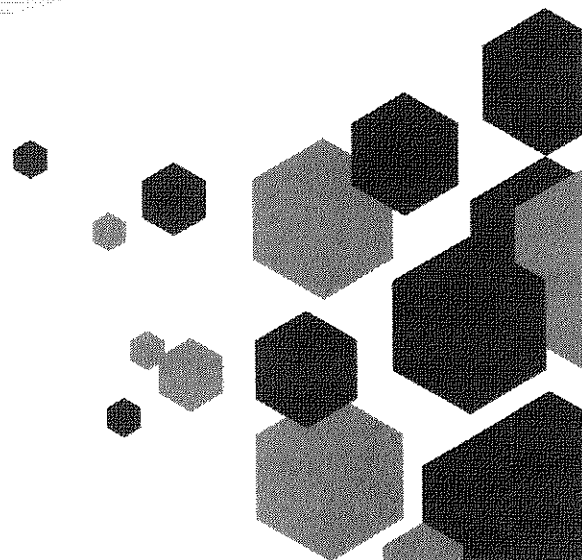
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

DIELCO S.A.S





DIELCO SAS
NIT:830081566
Resolución de Facturación DIAN
No...18764100507496
De 23/10/2025 a 23/10/2026
Del CEC 66.313 al CEC 100.000
07/05/2026 13:14:08

Factura Electrónica de Venta No.

CEC69353

Señor(es) ALTAIR TECNIK SAS 901746219
Dirección Facturación CL 16 20 56
Teléfono +573004149624
Correo electrónico compras@arios-ing.com
Moneda de Facturación COP
Tipo de cambio \$1,00
Forma de pago Contado
Tipo de pago Débito de demanda ACH

NIT 901746219
Fecha Expedición 07/05/2026
Fecha de Vencimiento 07/05/2026
Orden de Compra 150-7-26-26-175
Representante de Ventas ANGIE ROLDAN RODRIGUEZ 1066745589
Observaciones CLIENTE ENVIA A RETIRAR AL CAL

#	Artículo	Descripción	UM	CANT	IVA	DCTO	VR Unitario	Subtotal	VR Total
1	DUCTO PVC DB 3X3MTS PLASTIMEC	DUCTO PVC DB 3X3MTS PLASTIMEC	UD	84	19,00 %	0,00 %	\$21.600,00	\$ 1.814.400,00	\$ 2.214.475,20
Cantidad de líneas: 1			Descuento aplicado: \$ 0,00						
Son:DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS								Subtotal	\$ 1.814.400,00
								IVA	\$ 344.736,00
								Total	\$ 2.159.136,00
Firma y Sello ALTAIR TECNIK SAS 901746219				Firma Autorizada DIELCO SAS					



Original - Cliente

f20f8c2960c8d927a2973f063bd0aabfb8e621f734c0a9536f5dc5a436f6b33fc178ff620a1ab7ebe85c05354d022e38

Proveedor Tecnológico: Gosocket Corp. NIT: 900.508.908 - Software: Gosocket Corp.

Página1 / 1



DIELCO SAS
NIT:830081566
Resolución de Facturación DIAN
No...18764100507496
De 23/10/2025 a 23/10/2026
Del CEC 66.313 al CEC 100.000
08/05/2026 14:33:14

Factura Electrónica de Venta No.

CEC69378

Señor(es) ALTAIR TECNİK SAS 901746219
Dirección Facturación CL 16 20 56
Teléfono +573004149624
Correo electrónico compras@arios-ing.com
Moneda de Facturación COP
Tipo de cambio \$1,00
Forma de pago Contado
Tipo de pago Débito de demanda ACH

NIT 901746219
Fecha Expedición 08/05/2026
Fecha de Vencimiento 08/05/2026
Orden de Compra 150-7-26-26-175
Representante de Ventas ANGIE ROLDAN RODRIGUEZ 1066745589
Observaciones DATOS DE ENTREGA: FAVOR ENVIAR A ARAUCA ; DIRECCION:
CALLE 23 No 14-45; RECIBE: MICHAEL PRIETO ; CEL:324 4064560 7 A 12PM Y
2 A 5PM; Flete en factura.

#	Artículo	Descripción	UM	CANT	IVA	DCTO	VR Unitario	Subtotal	VR Total
1	TERMINAL ESTANADA 2/0 1 HUECO AWG	TERMINAL ESTANADA 2/0 1 HUECO AWG	UD	9	19,00 %	0,00 %	\$3.361,34	\$ 30.252,06	\$ 36.922,66
2	TUERCA OJO ALARGADA 5/8	TUERCA OJO ALARGADA 5/8	UD	6	19,00 %	0,00 %	\$10.950,42	\$ 65.702,52	\$ 80.189,94
3	BOQUILLA 2 METALICA	BOQUILLA 2 METALICA	UD	5	19,00 %	0,00 %	\$5.461,34	\$ 27.306,70	\$ 33.327,84
4	CABLE COBRE 2 AWG THHN THWN-2 600V90°C 7H XD NEGRO PROCABLES	CABLE COBRE 2 AWG THHN THWN-2 600V90°C 7H XD NEGRO PROCABLES	MT	140	19,00 %	0,00 %	\$20.055,00	\$ 2.807.700,00	\$ 3.426.797,85
5	CABLE COBRE 8 AWG THHN THWN-2800V9 0°C 7H XD NEGRO PROCABLES	CABLE COBRE 8 AWG THHN THWN-2800V90°C 7H XD NEGRO PROCABLES	MT	40	19,00 %	0,00 %	\$5.421,00	\$ 216.840,00	\$ 264.653,22
6	HEBILLA BANDIT 5/8	HEBILLA BANDIT 5/8	UD	25	19,00 %	0,00 %	\$415,00	\$ 10.375,00	\$ 12.662,70
7	VARILLA COBRE 100% 2.40 14.28mm COLWELD	VARILLA COBRE 100% 2.40 14.28mm COLWELD	UD	7	19,00 %	0,00 %	\$212.000,00	\$ 1.484.000,00	\$ 1.811.222,00
8	CABLE COBRE 2/0 AWG THHN THWN-2 600V90°C 19H NEGRO PROCABLES	CABLE COBRE 2/0 AWG THHN THWN-2 600V90°C 19H NEGRO PROCABLES	MT	56	19,00 %	0,00 %	\$44.076,00	\$ 2.468.256,00	\$ 3.012.506,45
9	FLETES	FLETES	Servicio	1	19,00 %	0,00 %	\$700.000,00	\$ 700.000,00	\$ 864.850,00

Cantidad de líneas: 9

Descuento aplicado: \$ 0,00

Son: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS								Subtotal	\$ 7.810.432,28
								IVA	\$ 1.483.982,15
								Total	\$ 9.294.414,43
Firma y Sello ALTAIR TECNİK SAS 901746219								Firma Autorizada DIELCO SAS	



Original - Cliente

f7bfb3ce75249cf98916750f159b4425dc7264c25f27ff2d4570433cecc22f0ee5517c3ed1a9d8b90ad7134c3eeddf8

Proveedor Tecnológico: Gosocket Corp. NIT: 900.508.908 - Software: Gosocket Corp.

Página1 / 1

Creado el 24/4/2026 - Impreso el 7/5/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
186.30.172.20

Fecha último ingreso al sistema:
Mayo 06 de 2026
12:33 pm

Número de Transacción: APII6126322680186958

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 06 de 2026 03:35 pm

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

DIELCO SAS OC-150-7-26-26-175

Mayo 6 de 2026

\$11.141.061,00

1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	DIELCO NI SAS	8300815664	Bancolombia	Cuenta Corriente	13307331483	\$11.141.061,00	--	OC 150-7-26-26-175 DIELCO SAS pago orden	--

Imprimir

Cerrar

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocío Ríos
Linares

Empresa:
ALTAIR TECHNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Mayo 22 de 2026
11:00 am

Número de Transacción: APII6142326213627086

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 22 de 2026 07:06 pm

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

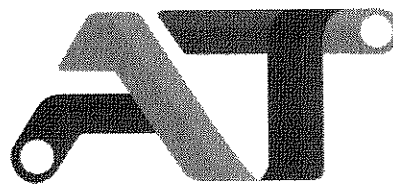
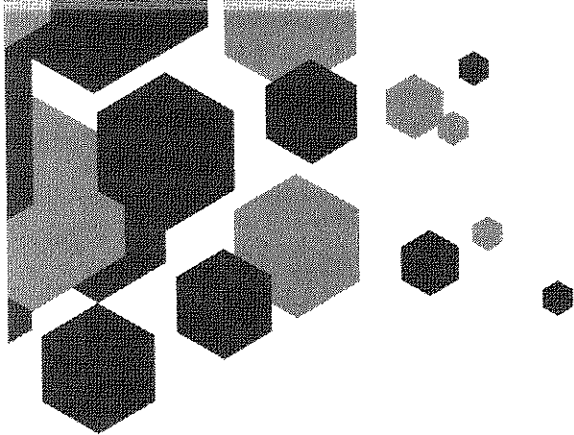
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
DIELCO SAS OC-150-7-26-26-175 SALDO
Mayo 7 de 2026
\$312.489,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	éxito	DIELCO SAS	NI 8300815664	Bancolombia	Cuenta Corriente	13307331483	\$312.489,00	303569798	OC 150-7-26-26-175 DIELCO SAS saldo orde	—

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

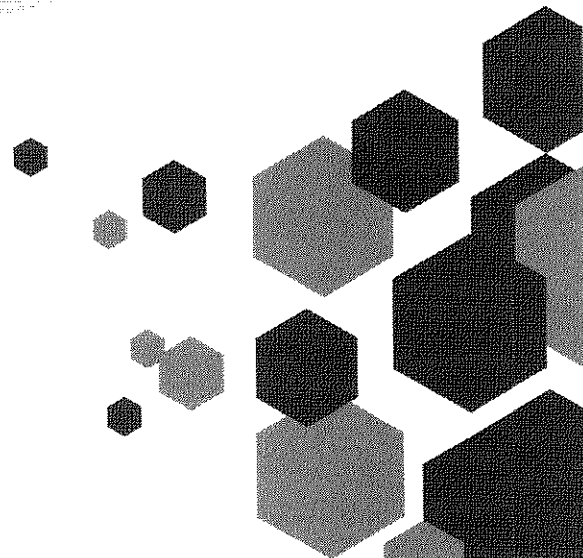
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

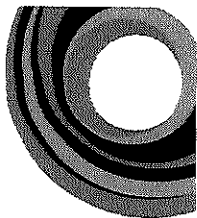
*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

ENERGÍA Y MOVILIDAD S.A.S





Energía & Movilidad S.A.S
NIT 900.553.715-5
Carrera 48 No. 163B-73
Bogotá D.C. Bogotá 111131
601 5144373
Colombia

ALTAIR TECNIK S.A.S
CL 23 22 75 BRR SIETE DE AGOSTO
ARAUCA Arauca 810009
Colombia

NIT: 901746219-6

Factura de venta FVE17768

Fecha de factura:	Fecha de vencimiento	Forma de pago	Origen	Código de cliente
15/05/2026	15/05/2026	Contado	S35763	901746219

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Importe
[GM-MRH-T6-250-ST] Mini Rail Goomax	110,00 Unidades	7.694,463	IVA 19%	\$ 710.968,38
[GM-EC-30(40)-AZ] End clamp Goomax	24,00 Unidades	3.936,702	IVA 19%	\$ 79.363,91
[GM-MC-30(40)-AZ-1] Middle clamp Goomax	94,00 Unidades	3.077,7852	IVA 19%	\$ 243.021,92
[GM-EK-D] Ground lug Goomax	35,00 Unidades	3.328,3026	IVA 19%	\$ 97.852,10

Plazo de pago: CONTADO

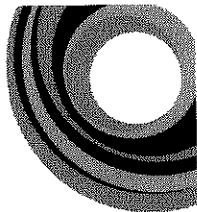
Importe base \$ 1.131.206,31

IVA \$ 214.929,20

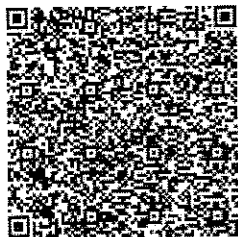
Total \$ 1.346.135,51

Comunicación de pago: FVE17768

SEGUN OC OC 187-007-26-26-13



Energia & Movilidad S.A.S
NIT 900.553.715-5
Carrera 48 No. 163B-73
Bogotá D.C. Bogotá 111131
601 5144373
Colombia



DIAN resolution 18764106002457
Effective date from 2026-02-17 to 2028-02-17
Sequence number from FVE17001 to FVE20000
No Somos Grandes Contribuyentes
Tax regime: Autorretenedor
Tax responsibility: IVA
Economic activity: 4659

CUFE: e6fa50442617c5eb718224a2ddd13c333524ff16e65632cdf64a38806381a06aeac9b3aedd365ef18ccd1c791d86eb

Signing date: 2026-05-15 16:04:40

Issuing date: 2026-05-15 16:04:38

Generated by: Software Propio

NIT: 900553715-5

Creado el 13/5/2026 - Impreso el 13/5/2026

**Bienvenido al Módulo
Empresarial:**Alma Rocio Rios
Linares**Empresa:**

ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:

Mi Empresa

Dirección IP:

186.30.172.20

**Fecha último
ingreso al sistema:**Mayo 12 de 2026
07:34 pm

Número de Transacción: APII6133325197090908

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 13 de 2026 11:35 am

Resumen del Lote**Estado:**

Autorizado

Tipo de Movimiento:

Proveedores Interbancarios

Cuenta Origen:

Cuenta Corriente *****8857

Naturaleza:

Pagos

Nombre del Lote:

ENERGIA Y MOVILIDAD SAS

Fecha de Aplicación:

Mayo 13 de 2026

Valor del Lote:

\$1.346.136,00

Cantidad de Registros:

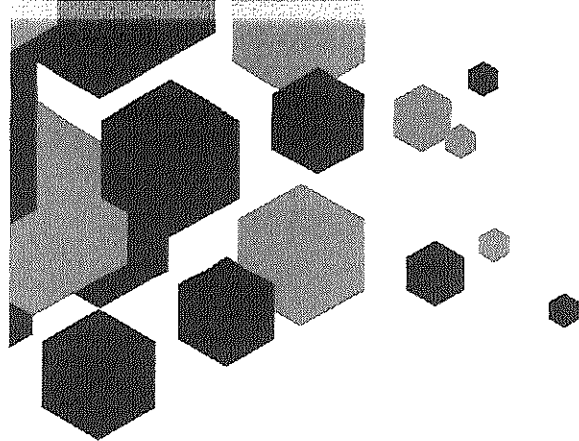
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	ENERGIA Y MOVILIDAD SA	NI 9005537155	Banco de Bogotá	Cuenta Corriente	077356285	\$1.346.136,00 --		OC 187-007-26-26-13 pago orden	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

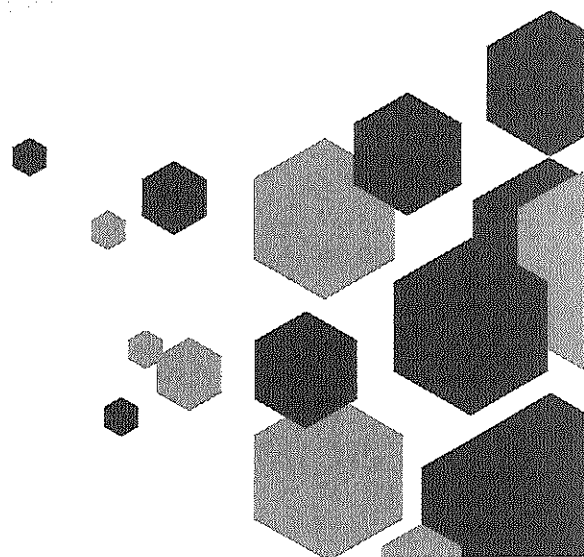
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

FERREMATERIALES LA 23



**FERREMATERIALES LA 23 SAS ZOMAC**

Nit: 901065120-3 Responsable de IVA
CLL 23 N° 15-26 - Arauca
Tel: 3155368982
E-mail: ferrematerialesla23@gmail.com

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA****No. MSP-16897**

Número de Autorización 16764102885068 de
2025-12-10 Rango MSP11001 a MSP20000 vence
2027-12-10

Doc. Externo: COT-070026

CLIENTE: ALTAIR TECNIK S.A.S.

NIT/C.C.: 901746219-6

TELÉFONOS: 3 1 5 3 6 2 2 5 3 4

DIRECCIÓN: calle 16 20-56

CIUDAD: ARAUCA - ARAUCA

FORMA DE PAGO: CONTADO MEDIO DE PAGO: CONSIG CAJA SOCIAL (CONFIRMOMARLYN)

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	05	2026
FECHA DE VENCIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO
21	05	2026

CANT.	REF.	DESCRIPCIÓN	VR. UNI.	DCTO.	% IVA	TOTAL
8	010255	PLASTICO NEGRO 8M X 50MT	14,000	0	19	112,000
9	TBCP2	TUBO CONDUIT 2 PES CELTA	29,000	0	19	261,000
350	11670	TORNILLO AUTOPERFORANTE TECHO CON CAPUCHON PVC NEGRO 12*2.5	500	0	19	175,000

Valor en letras: Quinientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos

VENDEDOR: MARITZA BOLIVAR CAJA 4

CLIENTE:

SUBTOTAL	460,504
DCTO	0
IVA	87,496
TOTAL	548,000

AUTORIZA

ACEPTA

NIT/C.C.:

NIT/C.C.:

Esta factura por sí sola surte los efectos de título valor, en razón del cumplimiento de lo establecido en la ley 1231 de 2008, estatuto tributario, código de comercio y demás normas. FAVOR PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA DE ACUERDO A EL REGIMEN ESPECIAL SOMOS CONTRIBUYENTES DE REGIMEN ZOMAC DECRETO REGLAMENTARIO 1660 DE 2017 DE LA LEY 1819 DE 2018 MICROEMPRESA

ESTIMADO CLIENTE SE LE INFORMA QUE PARA CAMBIOS DEBE PRESENTAR SU FACTURA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DIAS.
NO SE DEVUELVE DINERO GRACIAS POR SU COMPRA



ALTAIR TECNİK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534

CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

ANTICIPOS POR PAGAR

No. 00070026

FECHA: Mayo 20 de 2026

BENEFICIARIO :		FERREMATERIALES LA 23 S.A.S. ZOMAC		901065120	
UBICACIÓN :				CALLE 23 #15 -26	
CENTRO DE COSTO :					
133005	A PROVEEDORES	ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES	01	548,000.00	0.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES		0.00	548,000.00

TOTAL DOCUMENTO :			548,000.00	548,000.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO		
AUXILIAR1				
AUTORIZADO POR:				
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.		

Creado el 20/5/2026 - Impreso el 20/5/2026

**Bienvenido al
Módulo Empresarial:**
Alma Rocío Ríos
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

**Fecha último
ingreso al sistema:**
Mayo 28 de 2026
06:32 pm

Número de Transacción: APII6148328080220446

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 28 de 2026 07:50 pm

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado Procesado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

FERRE MATERIALES LA 23 SAS OC-208-007-26-26-443

Mayo 21 de 2026

\$548.000,00

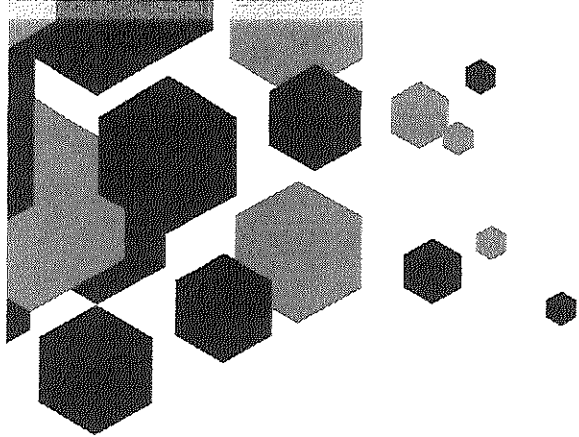
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia Descripción	Causa de Error
1	éxito	FERRE MATERIALES LA 23	NI 9010651203	Banco Caja Social	Cuenta Corriente	21003987792	\$548.000,00	305715233	OC 208-007-26-26-443 pago orden	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

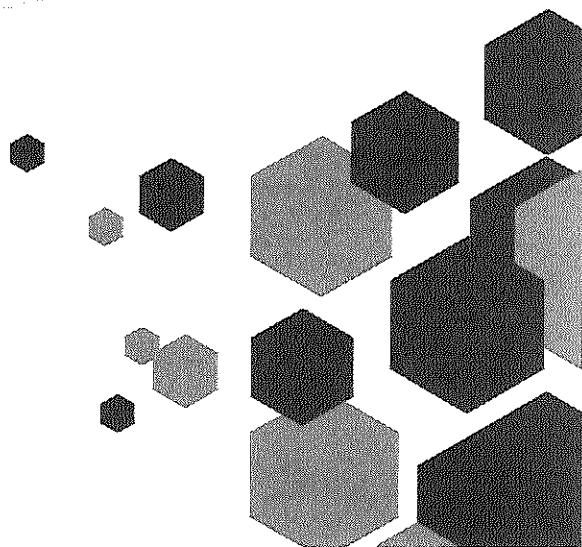
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

REINEL JEFFERSON VELSCO OSPINO





RAINER JEFFERSON VELASCO OSPINO

17594742-7

RESP. DEL IMPTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
ACT. ECO 4752-2511

AGENTE RETENEDOR: RETEFUENTE

CALLE 1 N° 21-38 ARAUCA

Tel: 3167088634

metalurgicasrainer@hotmail.com

FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA No. FE

FE7165

REPONSABILIDAD FISCAL R -99 - PN
No responsable

SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE ICA, SEGUN RESOLUCION 324 DE 02 DE MAYO DE 2023

CLIENTE	ALTAIR TECNİK SAS	FECHA	27/05/2026	Hora	02:20:49 p. m.
CC / NIT	901746219-6	CAJERO	CAJERO CAJERO		
DIRECCION	CL 23 # 22-75 BARRIO SIETE DE AGOSTO	FECHA VENCIMIENTO	27/05/2026		
CIUDAD	ARAUCA	MEDIO DE PAGO	Contado: Efectivo		

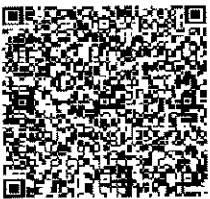
Resolucion De Factura Electronica DIAN No 18764107107791 Habilita del FE 6779 Al 12000 Fecha 12/03/2026 Vigencia 6 meses.

FACTURA GENERADA POR SOFTWARE HELISA- PROVEEDOR TECNOLOGICO ATEB- COFIDI NIT. 900.965.992-7

Item	Ref.	Detalle	Cant	Vr. Unitario	Vr Total
1	121	TUBO NEGRO CERRAMIENTO(2.5MM) 2" X 6M (21.7K)	4	130,000	520,000

Base	% Iva	Vr Iva	Vr Total
436,975	19	83,025	520,000

Total Articulos	4
Subtotal	436,974.79
Iva	83,025
Rte Fuente	.00
Rte ICA	.00
Total a Pagar	520,000



VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS VEINTE MIL

OBSERVACIONES:

FAVOR CONSIGNAR: BCO. DAVIVIENDA CTA. AHO. N° 506000013157 - BCO BBVA CTA. CTE N° 064017551
BCO BANCOLOMBIA CTA AHORROS Nro 31731248292

CUFE: 3855f639f36ccb2b19a277fdd72f8098d1570f0de87ac6d950950792af34398f13f9c12a28eb937f83bd3b118b298fdc

FACTURA IMPRESA POR PROASISTEMAS S.A NIT: 800.042.928-1 ***ATEB Colombia S.A.S NIT: 900.965.992-7 PROVEEDOR TECNOLOGICO AUTORIZADO DIAN

GRACIAS POR SU COMPRA



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534

CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

ANTICIPOS POR PAGAR

No. 00000236

FECHA: Mayo 13 de 2026

BENEFICIARIO :		VELASCO OSPINO RAINER JEFFERSON		17594742	
UBICACIÓN :				CL 1 21 38 BRR FUNDADORES	
CENTRO DE COSTO :					
133005	A PROVEEDORES	TUBO NEGRO CERRAMIENTO(2.5MM) 2" X 6M	01	520,000.00	0.00
220501	PROVEEDORES NACIONALES	TUBO NEGRO CERRAMIENTO(2.5MM) 2" X 6M		0.00	520,000.00

TOTAL DOCUMENTO :			520,000.00	520,000.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO		
AUXILIAR1				
AUTORIZADO POR:				
WILLBER RAMIREZ		CC ó NIT No.		

Creado el 13/5/2026 - Impreso el 13/5/2026

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Mayo 28 de 2026
06:32 pm

Número de Transacción: APII6148326642805538

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 28 de 2026 08:07 pm

Resumen del Lote
Estado: Autorizado
Tipo de Movimiento: Procesado
Cuenta Origen: Proveedores Interbancarios
Naturaleza: Cuenta Ahorros *****9739
Nombre del Lote: Pagos
Fecha de Aplicación: RAINER JEFFERSON VELASCO OC-181-007-26-26-338
Valor del Lote: Mayo 22 de 2026
Cantidad de Registros: \$520.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RAINER JEFFERSON VELAS	CC 17594742	BBVA	Cuenta Corriente	064017551	\$520.000,00	306073368	OC 212-007-26-26-338	pago orden	--

Imprimir

Cerrar

**RAINER JEFFERSON VELASCO OSPINO**

17594742-7

RESP. DEL IMPTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
ACT. ECO 4752-2511

AGENTE RETENEDOR: RETEFUENTE

CALLE 1 N° 21-38 ARAUCA

Tel: 3167088634

metalurgicasrainer@hotmail.com

**FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA No. FE****FE7164**REPOSABILIDAD FISCAL R-99-PN
No responsable**SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE ICA, SEGUN RESOLUCION 324 DE 02 DE MAYO DE 2023**

CLIENTE	ALTAIR TECNİK SAS	FECHA	25/05/2026	Hora	11:52:52 a. m.
CC / NIT	901746219-6	CAJERO	CAJERO CAJERO		
DIRECCION	CL 23 # 22-75 BARRIO SIETE DE AGOSTO	FECHA VENCIMIENTO	25/05/2026		
CIUDAD	ARAUCA	MEDIO DE PAGO	Contado: Efectivo		

Resolucion De Factura Electronica DIAN No 18764107107791 Habilita del FE 6779 Al 12000 Fecha 12/03/2026 Vigencia 6 meses.

FACTURA GENERADA POR SOFTWARE HELISA- PROVEEDOR TECNOLOGICO ATEB- COFIDI NIT. 900.965.992-7

1	77	TUBO ESTR.(3.0MM)100X 50X6M (39.7K)	3	255,000	765,000
2	1532	PLATINA 0.20*0.20 *1/4 (6MM)	8	17,000	136,000
2	1658	CHAZO EXPANSIVO ZINCADO 3/8 *2 1/2	32	1,500	48,000
	3657	BROCHA MONA PROFESIONAL 3" MACHO	3	9,000	27,000

Base	% Iva	Urtia	Urtotal
820,168	19	155,832	976,000

Total Articulos 45

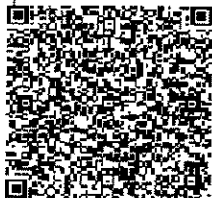
Subtotal 820,168.06

Iva 155,832

Rte Fuente .00

Rte ICA .00

Total a Pagar 976,000



VALOR EN LETRAS: NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

OBSERVACIONES:FAVOR CONSIGNAR: BCO. DAVIVIENDA CTA. AHO. N° 506000013157 - BCO BBVA CTA. CTE N° 064017551
BCO BANCOLOMBIA CTA AHORROS Nro 31731248292

CUFE: 6cdc91056e512a442f5969a939c0a774bb16d68ac162af3216de423e17515b3a91bd01a2652d7b671088cdb4b2633bb4

FACTURA IMPRESA POR PROASISTEMAS S.A NIT: 900.042.928-1 ***ATEB Colombia S.A.S NIT: 900.965.992-7 PROVEEDOR TECNOLOGICO AUTORIZADO DIAN

GRACIAS POR SU COMPRA

Creado el 22/5/2026 - Impreso el 22/5/2026

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocío Ríos
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Mayo 28 de 2026
06:32 pm

Número de Transacción: APII6148328875493299

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 28 de 2026 08:09 pm

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado Procesado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

RAINER JEFFERSON VELASCO OC-212-007-26-26-338

Mayo 25 de 2026

\$976.000,00

1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RAINER JEFFERSON VELAS	CC 17594742	BBVA	Cuenta Corriente	064017551	\$976.000,00	306229366	OC 212-007-26-26-338	pago orden	--

Imprimir

Cerrar

**RAINER JEFFERSON VELASCO OSPINO**

17594742-7
RESP. DEL IMPTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
ACT. ECO 4752-2511

AGENTE RETENEDOR: RETEFUENTE

CALLE 1 N° 21-38 ARAUCA

Tel: 3167088634
metalurgicasrainer@hotmail.com

**FACTURA ELECTRONICA DE
VENTA No. FE**

FE7202

REPONSABILIDAD FISCAL R -99- PN
No responsable

SOMOS AUTORETENEDORES DEL IMPUESTO DE ICA, SEGUN RESOLUCION 324 DE 02 DE MAYO DE 2023

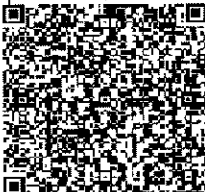
CLIENTE	ALTAIR TECNİK SAS	FECHA	01/06/2026	Hora	05:00:39 p. m.
CC / NIT	901746219-6	CAJERO	CAJERO CAJERO		
DIRECCION	CL 23 # 22-75 BARRIO SIETE DE AGOSTO	FECHA VENCIMIENTO	01/06/2026		
CIUDAD	ARAUCA	MEDIO DE PAGO	Contado: Tarjeta débito		

Resolucion De Factura Electronica DIAN No 18764107107791 Habilita del FE 6779 Al 12000 Fecha 12/03/2026 Vigencia 6 meses.

FACTURA GENERADA POR SOFTWARE HELISA- PROVEEDOR TECNOLOGICO ATEB- COFIDI NIT. 900.965.992-7

1	74	TUBO ESTR.(1.5MM)100X 50X6M (20K)	8	123,000	984,000
2	1525	PLATINA 0.15*0.15 * 3/8 89MM)	16	12,000	192,000
3	1658	CHAZO EXPANSIVO ZINCADO 3/8 * 2 1/2	60	2,500	150,000
				Total Articulos	84
				Subtotal	1,114,285.72
				Iva	211,714
				Rte Fuente	.00
				Rte ICA	.00
				Total a Pagar	1,326,000

Base	% Iva	OrIva	OrTotal
14,286	19	211,714	1,326,000



VALOR EN LETRAS: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL

OBSERVACIONES:

FAVOR CONSIGNAR: BCO. DAVIVIENDA CTA. AHO. N° 506000013157 - BCO BBVA CTA. CTE N° 064017551
BCO BANCOLOMBIA CTA AHORROS Nro 31731248292

CUFE: 8df62a7273097af25c2a005ac8c7a31da1509c67e886adb0ea6337feca263dbf4af5401fb624bad52723450ed3d4f8da

FACTURA IMPRESA POR PROASISTEMAS S.A NIT: 800.042.928-1 ***ATEB Colombia S.A.S NIT: 900.965.992-7 PROVEEDOR TECNOLOGICO AUTORIZADO DIAN

GRACIAS POR SU COMPRA

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Junio 02 de 2026
06:01 pm

Número de Transacción: APII6154321769382728

Editor de Lotes

Fecha: Junio 03 de 2026 11:07 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

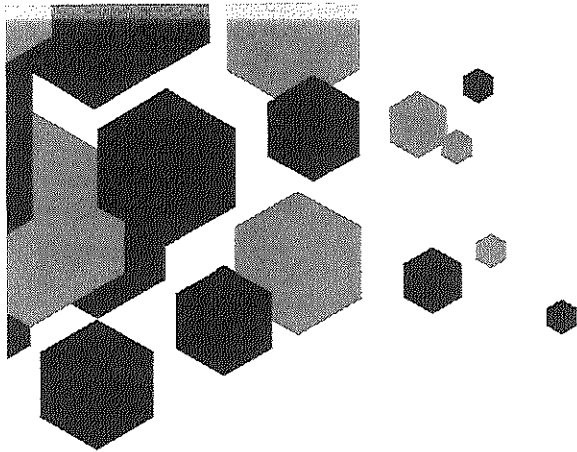
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
RAINER JEFFERSON VELASCO OC-227-007-26-26-338
Junio 1 de 2026
\$1.326.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	RAINER JEFFERSON VELAS	CC 17594742	BBVA	Cuenta Corriente	064017551	\$1.326.000,00	307823895	OC 226-007-26-26-338	pago orden	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

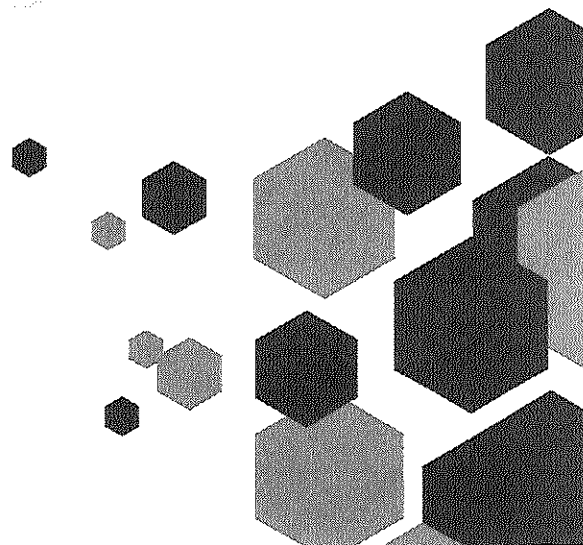
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM I - COMPRA DE MATERIALES

FERRE METALES LOS CAPACHOS S.A.S.





FERRE METALES LOS CAPACHOS S.A.S.

FERRE METALES LOS CAPACHOS S.A.S. NIT 901564243-1

Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidades Tributarias - IVA

CR 16 26 04 BRR SANTA FE - Arauca, Arauca - Colombia

Responsabilidad Fiscal

R-99-PN - No aplica - Otros

Act. Económica:4663

Tel.3204152931-3102800719

capacho.c13@hotmail.com

Cliente: ALTAIR TECNIK S.A.S

NIT 6 CC: 901746219-6

PERSONA: Persona Jurídica

DIRECCIÓN: CLL 16 N 20 - 56

CIUDAD: Arauca, Arauca - Colombia

CORREO: facturacion@altairtechnik.com

TELEFONO: 3153622534

RESPONS FISCAL: R-99-PN

RESPONS TRIBUTARIA: No aplica

Factura Electrónica de Venta

FME20395

Fecha Creación: 2026-06-01 14:13

Fecha Validación: 2026-06-01 14:13

Fecha Vencimiento: 2026-06-01 23:59

Forma Pago: Contado

Medio Pago: Efectivo



CUFE:163a1209c83c83d48dd7ef57224dad8611a3efa81e540a8753ac76cec42b09dac59fcb554e815eca157f4c986f15f08

Modalidad: Electrónica - Número de Autorización: 18764107180427 desde FME15001 hasta FME25000 Vigencia: 2026-03-13 al 2028-03-13

Nº	Codigo	Descripción	Cant	Precio	Impuesto	Total Impt.	Dto	Valor Total
1	M24C12	MALLA EXP MT -40 VENA8 CAL12 1X2,5MT	6.0	\$ 294,117.65	IVA 19%	335294.1176470588	0.0	\$ 1,764,705.88
2	C333CFC2	CERRADURA INAFER C333 CILINDRO FIJO D-I	1.0	\$ 42,016.81	IVA 19%	7983.193277310925	0.0	\$ 42,016.81
3	PCMU	PUNTA COPA MAGNETICA 5/16 / 8X65MM UDUKE	2.0	\$ 2,521.01	IVA 19%	957.98380000000001	0.0	\$ 5,042.02

Información Adicional

RTE FTE 2.5% \$45,294

TOTAL A CANCELAR \$ 2'110.706

RESPONSABLE DE IVA - NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA - AUTORRETENEDORES DE ICA SEGUN RES. 00376 DE 2024

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobren intereses por mora.

Valor en letras	Impuestos			SUBTOTAL	\$ 1,811,764.71
DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	Impuesto	Base Gravable	Valor Tributo	PRECIO BASE	\$ 1,811,764.71
	IVA 19%	\$ 1,811,764.71	\$ 344,235.29	IMPUESTOS (+)	\$ 344,235.29
				TOTAL	\$ 2,156,000.00



ALTAIR TECNIK SAS

NIT- 90174629-6

3153622534
CALLE 16 No 20- 56 - SANTA TERESITA

FACTURA DE COMPRA

No. 00020395

FECHA: Junio 1 de 2026

BENEFICIARIO :		FERRE METALES LOS CAPACHOS S.A.S		901564243	
UBICACIÓN :		CR 16 26 04 BRR SANTA FE			
CENTRO DE COSTO :		GERENCIA			
61301001	COMPRA DE MATERIAL	COMPRA DE MATERIALES		1,811,765.00	0.00
61301009	IVA AL MAYOR VALOR	IVA		344,235.00	0.00
23654001	RTE FTE COMPRAS 2.5%	RTE FTE X COMPRAS 2.5%		0.00	45,294.00
133005	A PROVEEDORES	LEGALIZACION ANTICIPO	01	0.00	2,110,706.00

TOTAL DOCUMENTO :			2,156,000.00	2,156,000.00
PREPARADO POR:	REVISADO POR:	FIRMA Y SELLO		
JOSEFINA				
AUTORIZADO POR:				
JOSEFINA		CC ó NIT No.		

Creado el 10/6/2026 - Impreso el 11/6/2026

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Junio 02 de 2026
06:01 pm

Número de Transacción: APII6154325725691416

Editor de Lotes

Fecha: Junio 03 de 2026 11:02 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

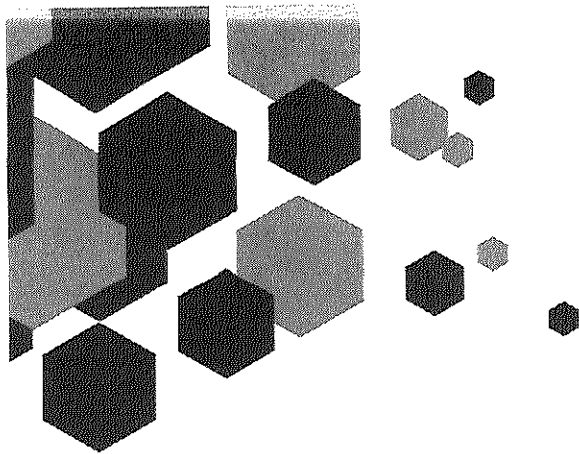
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
FERRE METALES LOS CAPACHOS OC-172-007-26-26-702
Mayo 30 de 2026
\$2.110.706,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	FERRE METALES LOS CAPA	NI 9015642431	Davivienda	Cuenta Ahorros	506000181517	\$2.110.706,00	307681145	OC 172-007-26-26-702	pago orden	—

Imprimir

Cerrar



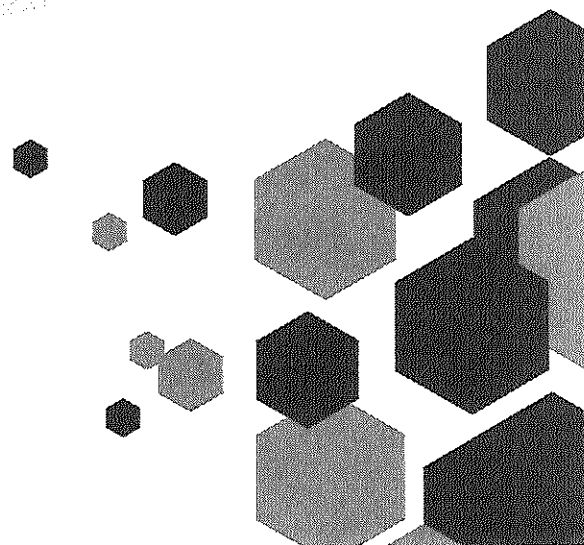
**ALTAIR
TECNİK**

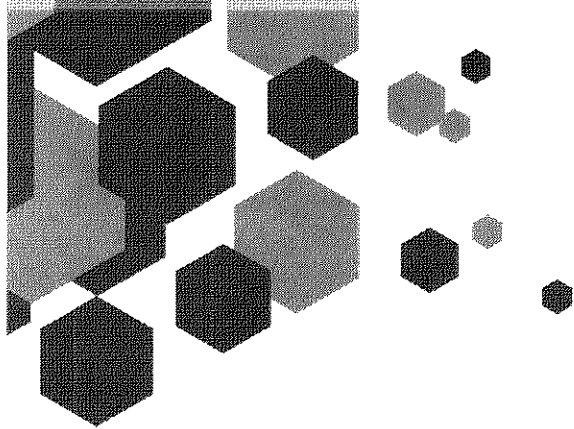
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM II - TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES





**ALTAIR
TECNİK**

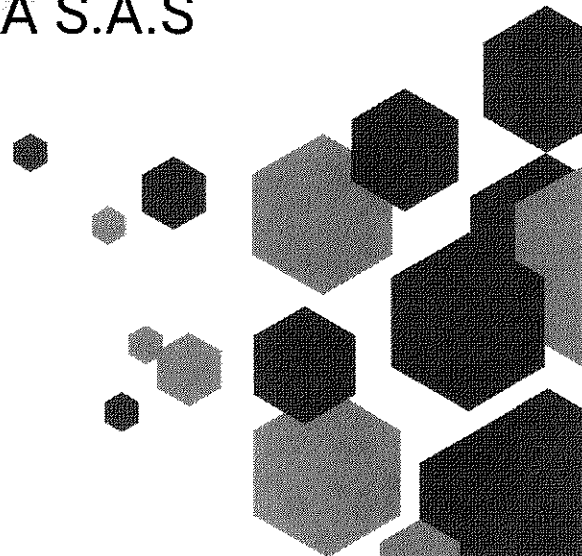
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM II - TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES

PRYVAL INGENIERIA S.A.S



CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES No. CTO_010-ST-2026-OP

PARTES

Página | 1

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901746219-6 Domicilio: Calle 16 No 20-56 Oficina 305 ARAUCA – ARAUCA Teléfono: (607) 885 2933 Correo Electrónico: compras@altairtechnik.com	Nombre: PRYVAL INGENIERIA S.A.S NIT: 901.310.796 -2 Domicilio: Carrera 44 # 26 sur CA 22 Teléfono: 301 388 296 Correo Electrónico: pryvaling@gmail.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Por medio de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CONTRATANTE a prestar el Servicios de transporte de materiales para el desarrollo del contrato de obra No. 007 de 2026 la SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA., suscrito entre el contratante y Municipio de Cravo Norte.
Lugar de ejecución	Municipio de Cravo Norte.
Valor total con impuestos:	Veinticinco millones de pesos M/CTE (\$ 25.000.000,00)
Forma de pago	ANTICIPO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo la suma de quince millones de pesos M/CTE (\$ 15.000.000,00) correspondientes al 60% del valor del contrato. PAGO CONTRAENTREGA: El cuarenta (40%) del valor del contrato se pagará con el cobro final de la prestación del servicio.
Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	70 días calendario contados a partir del acta de inicio.

PRIMERA: OBJETO. Servicios de transporte de materiales para el desarrollo del contrato de obra No. 007 de 2026 la SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA., suscrito entre el contratante y Municipio de Cravo Norte

SEGUNDA: PLAZO. El estipulado en la parte inicial de este contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagara a el contratista el valor total de Veinticinco millones de pesos M/CTE (\$ 25.000.000,00)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará el CONTRATISTA previa prestación del servicio contratado de la siguiente manera:

PAGO	VALOR
PAGO 1 (Anticipo 60%)	\$ 15.000.000,00
PAGO 2 (40%) Restante	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 25.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cualquier pago, se requiere el visto bueno del supervisor del contrato, es decir el representante legal del contratante, quien designa a Yesenia Alejandra Ardila Ríos, quien serán la encargada de responder todos los aspectos relacionados al objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATANTE indica al CONTRATISTA que la(s) cuenta(s) de cobro deberán ser enviadas el correo de compras@altairtechnik.com teniendo que la fecha límite de recepción de cuentas, corresponde a los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes vencido, para que el proceso proceda con la verificación y posterior envío al proceso financiero para los pagos. Dicha cuenta de cobro deberá ser aprobada antes por el supervisor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras acordadas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.
5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del contrato.

7. Mantenerse en todo momento afiliada al sistema de seguridad social y allegar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo a con los requerimientos de Ley.
8. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. El CONTRATISTA, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
11. No puede tomar decisiones de cambios o modificaciones sin aprobación del ingeniero encargado y/o del director de construcción.
12. Mantener los precios durante la celebración del contrato
13. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
14. El CONTRATISTA debe brindar en tiempo oportuno la información relacionada con el personal vinculado en la ejecución de las actividades.
15. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Transportista se compromete: 1) Adjuntar copia de los documentos con los que cumplirá el transporte, esto es tarjeta de propiedad, seguros vigentes y revisión técnico mecánica 2) Entregar copia del pago de seguridad social. 3) Cumplir con la calidad y requerimientos requeridos conforme la norma vigente-

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNIK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

SÉPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspender en caso de los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. 3. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantaran los trámites previstos, en especial se solucionara en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca.

Página | 4

NOVENA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNIK S.A.S, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio que se deriven de sus actuaciones, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNIK S.A.S, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto ALTAIR TECNIK S.A.S, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen el CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNIK S.A.S, en un momento dado haya prestado a su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNIK S.A.S. Este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNIK S.A.S, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista sobre el objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE

DÉCIMA TERCERA RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA. Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a él CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones

laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.

DÉCIMA CUARTA. CAUSUALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta. b) Por ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa del contratante. c) Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con anticipación. d) Por factores climáticos o de orden público que impidan ejecutar normalmente, el presente contrato. e) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. e) Por atraso en el pago por parte del CONTRATANTE de más de tres (3) meses.

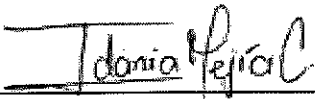
Página | 5

DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato prestará mérito ejecutivo por sí mismo, lo que permitirá exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, el acreedor podrá iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento o el pago de las sumas adeudadas, sin necesidad de requerimiento previo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Arauca.

Para constancia se firma en Arauca, a los seis (06) días del mes de abril de 2026

 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C 1.098.646.920 R/L ALTAIR TECNİK S.A.S	 ELENA FERNANDA VALDERRAMA PUERTA C.C 1.116.797.536 R/L PRYVAL INGENIERIA S.A.S
EL ARRENDATARIO	EL ARRENDADOR

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14979738614



(415)7707212489984(8020) 000001497973861 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 1 0 7 9 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PRYVAL INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CR 44 26 SUR CA 22 BRR MONTECARLO

42. Correo electrónico

pryvaling@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 3 8 8 2 9 6 0

45. Teléfono 2

3 0 1 3 4 0 9 9 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 7 0 8

Actividad secundaria

48. Código

4 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 7 0 8

Otras actividades

50. Código

7 1 1 1 6 1 9 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2024-02-07 / 06:19:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

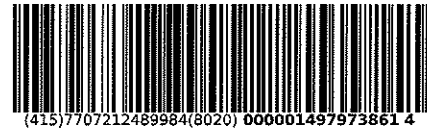
984. Nombre VALDERRAMA PUERTA ELENA FERNANDA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979738614



(415)7707212489984(8020) 000001497973861 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 1 0 7 9 6 2

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales
67. Sociedades y organismos extrajeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 7 0 8	
77. No. Matricula mercantil	3 5 4 4 7 5	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	4 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 5 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante VALDERRAMA PUERTA ELENA FERNANDA			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 1116797536	171. País COLOMBIA	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 1 6 9	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979738614



{415}7707212489984(8020) 000001497973861 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 1 0 7 9 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 2 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 1 6 7 9 7 5 3 6	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VALDERRAMA	105. Segundo apellido PUERTA	106. Primer nombre ELENA	107. Otros nombres FERNANDA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979738614



(415)7707212489984(8020) 000001497973861 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 1 0 7 9 6 2

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 4 6 8 2 0 0		1 3 2 6 4 9 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GIL	GARZON	LUIS	ALEJANDRO
Revisor fiscal suplente	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 3, 0 2, 0 3			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
Contador	156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			



Villavicencio 13 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO

ALTAIR TECNIK S.A.S

NIT 901.746.219-6

DEBE A:

PRYVAL INGENIERIA S.A.S

NIT: 901.310.796 -2

La suma de: Quince millones de pesos M/CTE (\$15.000.000)

Por concepto de: Transporte de materiales y equipos desde el municipio de Arauca a municipio de Cravo Norte.

Cordialmente,

ELENA FERNANDA VALDERRAMA PUERTA

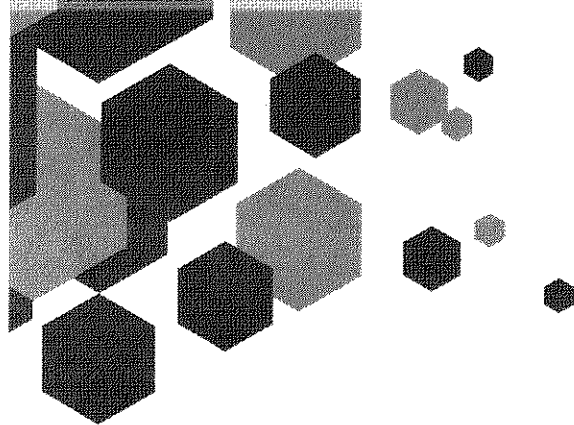
Representante Legal

Hola **3 1 PA 134252 ALTAIR TECNIK SAS,**

¡Buenas noticias! Tu solicitud de pago número 406037 en el portal y número interno de Aval Fiduciaria 819700, donde generaste la instrucción de giro al beneficiario **PRYVAL INGENIERIA S.A.S**, identificado con número de documento **901310796**, con la forma de pago **TRANSFERENCIA BANCARIA**, por un valor de **\$15000000**, fue **ENVIADA** a la entidad financiera **BANCOLOMBIA CH 84400001089** el día **14-04-2026**. Todo el proceso interno de Aval Fiduciaria se ha completado exitosamente.

Si tienes alguna inquietud sobre este comprobante, por favor comunícate con tu analista de gestión o con nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá **(601) 755 0340**, a la Línea nacional gratuita **01 8000 189 799** o desde su celular **#432**.

¡Gracias por confiar en nosotros!



**ALTAIR
TECNİK**

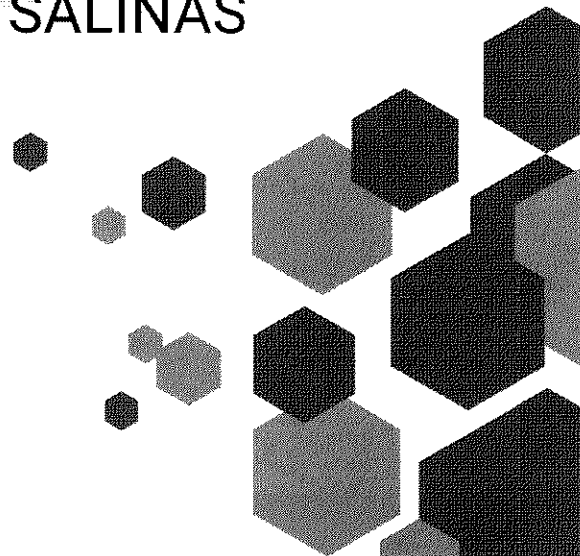
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM II - TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES

AQUIBEL CALDERON SALINAS





Factura Electrónica De Venta No

FEAC No. 835

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No.
18764107910031 que habilita desde FEAC 776 hasta FEAC 1000. Vence 2026-09-30

AQUIBEL CALDERON SALINAS

Nit 91278287

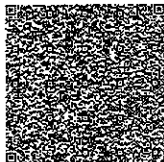
IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA VENTA 6000.00 X 1000

CLIENTE		ALTAIR TECHNIK S.A.S.			POR CONCEPTO DE				
NIT		901746219 6			VENTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE				
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO						
CL 16 20 56		Arauca	3153622534						
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR			FORMA DE PAGO	
27/04/2026		7/05/2026			AQUIBEL CALDERON SALINAS			Credito	
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	414505	Venta de Servicio de transporte de carga por carretera		1	Und.	2.050.000	0%	0	2.050.000
Total líneas o ítems: 1						SUBTOTAL		2.050.000	
Valor en Letras DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE						DESCUENTO		0	
						IVA		0	
						TOTAL DE LA OPERACIÓN		2.050.000	
						RETEFUENTE		0	
						RETEIVA		0	
						RETEICA		0	
						TOTAL MENOS RETENCIONES		2.050.000	

Valor en Letras

DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 27/04/2026 11:38:46

Medios de Pago: Transferencia Crédito Bancario

CL 18 09 57 Teléfono 310-3435540

Correo Electrónico concretosdellano01@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 7cbc43ea1f76e491100a0a7f0b5b396ce7ee05d1a9d1dee1cd8ac087135ba2da64a14af31938e6fa8b663dfd72b00cf9 -Fecha y Hora de Expedición : 27/04/2026 11:48:00 a. m.

Creado el 27/4/2026 - Impreso el 27/4/2026

Bienvenido al Módulo Empresarial:

Alma Rocio Rios Linares

Empresa:

ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:

Mi Empresa

Dirección IP:

186.30.172.20

Fecha último ingreso al sistema:

Abril 30 de 2026 06:36 pm

Número de Transacción: APII6120323674900439

Editor de Lotes

Fecha: Abril 30 de 2026 07:44 pm

Resumen del Lote

Estado:

Tipo de Movimiento:

Cuenta Origen:

Naturaleza:

Nombre del Lote:

Fecha de Aplicación:

Valor del Lote:

Cantidad de Registros:

Autorizado Procesado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

AQUIBEL CALDERON SALINAS OC-155-7-26-26-384

Abril 28 de 2026

\$2.029.500,00

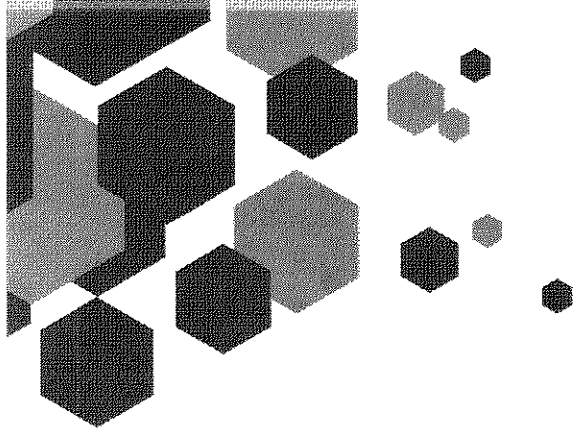
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	AQUIBEL CALDERON SALIN	CC 91278287	Davivienda	Cuenta Corriente	0560506160000762	\$2.029.500,00	301298443	OC 155-7-26-26-384	ORDEN	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM II - TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES

CENTROENVIO SERVICORREOS S.A.S





CENTROENVIOS SERVICORREOS SAS

Nit 900938641

Factura Electrónica De Venta No

FEC No. 23154

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación
Electrónica No. 18764095248797 que habilita desde FEC 15001 hasta
FEC 50000. Vence 2027-07-05

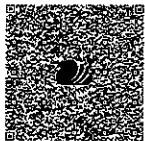
IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 5320 8.00 X 1000 Arauca
Actividad Económica ICA 5320 9.66 X 1000 Bogota

CLIENTE ALTAIR TECHNIK S.A.S		POR CONCEPTO DE					
NIT 901746219 6		Servicio de Carga Guia No 200028654					
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO					
CL 16 20 56	Arauca	3153622534					
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
17/04/2026		17/04/2026		LILIANA CORREA CORONEL		Credito	
Item	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	Servicio de Carga Guia No 200028654	1	Und.	3.000.000	0%	0	3.000.000
2	Valor Asegurado	1	Und.	200.000	0%	0	200.000
Total líneas o ítems: 2				SUBTOTAL		3.200.000	
Valor en Letras				DESCUENTO		0	
TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE				IVA		0	
				TOTAL DE LA OPERACIÓN		3.200.000	

Habilitación Mintransporte Resolución No. 20234540048615 del 09 de noviembre de 2023

Habilitación Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC Resolución No. 04578 DEL 29 Nov 2023



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 17/04/2026 11:37:42

Medios de Pago: Acuerdo mutuo

CLL 15 22 34 Santa Teresita Teléfono 8853054

Oficina Arauca: 885 3054 - 3175136249

Oficina Bogota: 4873557 - 318801683

Correo Electrónico correo@centroenvios.com.co

Bienvenido al
Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECNİK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
190.27.154.144

Fecha último ingreso al sistema:
Mayo 14 de 2026
10:56 am

Número de Transacción: APII6139329743386910

Editor de Lotes

Fecha: Mayo 19 de 2026 10:45 am

Resumen del Lote
Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

Autorizado

Proveedores Interbancarios

Cuenta Ahorros *****9739

Pagos

SERVICORREOS OC-51 OC-106 OC-148 DE 2026

Mayo 19 de 2026

\$5.453.046,00

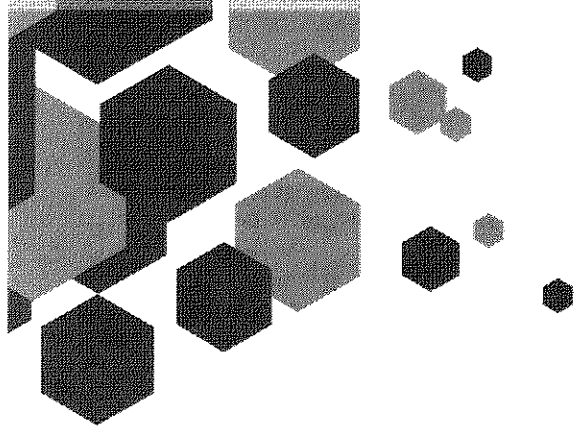
3

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	CENTRO ENVIOS SERVICOR	NI 9009386412	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24060175243	\$1.366.453,00	--	OC 051-GER-26-26-280	FEC-20460	--
2	Autorizado	CENTRO ENVIOS SERVICOR	NI 9009386412	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24060175243	\$944.193,00	--	OC 106-GER-26-26-280	FEC-21953	--
3	Autorizado	CENTRO ENVIOS SERVICOR	NI 9009386412	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24060175243	\$3.142.400,00	--	OC 148-007-26-26-280	FEC-23154	--

Imprimir

Cerrar



**ALTAIR
TECNİK**

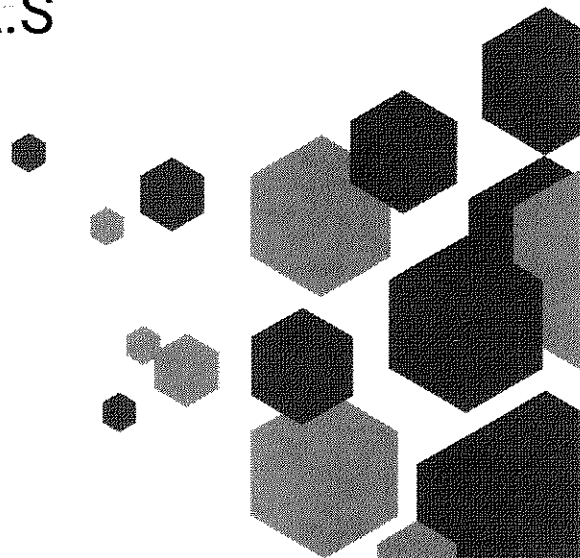
CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM II - TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES

STATCOM S.A.S



CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES No. CTO_011-ST-2026-OP

PARTES

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901746219-6 Domicilio: Calle 16 No 20-56 Oficina 305 ARAUCA – ARAUCA Teléfono: (607) 885 2933 Correo Electrónico: compras@altairtechnik.com	Nombre: STATCOM S.A.S. NIT: 901.234.246-8 Domicilio: CL 16 20 56 Teléfono: 8851224 Correo Electrónico: johnardirios@gmail.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

Página | 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Por medio de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CONTRATANTE a prestar el Servicios de transporte de materiales desde Arauca hasta Cravo Norte para el desarrollo del contrato de obra No. 007 de 2026 la SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA., suscrito entre el contratante y Municipio de Cravo Norte.
Lugar de ejecución	Municipio de Cravo Norte.
Valor total con impuestos:	Ciento veinticuatro millones de pesos M/CTE (\$ 124.000.000,00)
Forma de pago	ANTICIPO: EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo la suma de ciento cinco millones cuatrocientos mil pesos M/CTE (\$ 105.400.000,00) correspondientes al 85% del valor del contrato. PAGO CONTRAENTREGA: El cuarenta (15%) del valor del contrato se pagará con el cobro final de la prestación del servicio.

Cláusula penal	20 % del valor del contrato.
Plazo:	70 días calendario contados a partir del acta de inicio.

PRIMERA: OBJETO. Servicios de transporte de materiales para el desarrollo del contrato de obra No. 007 de 2026 la SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA., suscrito entre el contratante y Municipio de Cravo Norte

SEGUNDA: PLAZO. El estipulado en la parte inicial de este contrato.

TERCERA: PRECIO CONTRATADO Y FORMA DE PAGO. El Contratante pagara a el contratista el valor total de Ciento veinticuatro millones de pesos M/CTE (\$ 124.000.000,00)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE pagará el CONTRATISTA previa prestación del servicio contratado de la siguiente manera:

PAGO	VALOR
PAGO 1 (Anticipo 85%)	\$ 105.400.000,00
PAGO 2 (15%) Restante	\$ 18.600.000,00
TOTAL	\$ 124.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cualquier pago, se requiere el visto bueno del supervisor del contrato, es decir el representante legal del contratante, quien designa a Yesenia Alejandra Ardila Ríos, quien serán la encargada de responder todos los aspectos relacionados al objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATANTE indica al CONTRATISTA que la(s) cuenta(s) de cobro deberán ser enviadas el correo de compras@altairtechnik.com teniendo que la fecha límite de recepción de cuentas, corresponde a los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes vencido, para que el proceso proceda con la verificación y posterior envío al proceso financiero para los pagos. Dicha cuenta de cobro deberá ser aprobada antes por el supervisor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras acordadas entre las partes.
2. Prestar a satisfacción el objeto del contrato.
3. Queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de la prestación del servicio.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Representante legal de ALTAIR TECNIK S.A.S o su designado.

5. Garantizar la calidad del servicio ofrecido desde el inicio hasta la entrega a satisfacción del informe a ALTAIR TECNIK S.A.S
6. Mantener los precios ofertados durante la celebración del contrato.
7. Mantenerse en todo momento afiliada al sistema de seguridad social y allegar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo a con los requerimientos de Ley.
8. Informar de forma inmediata al CONTRATANTE de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. El CONTRATISTA, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo.
11. No puede tomar decisiones de cambios o modificaciones sin aprobación del ingeniero encargado y/o del director de construcción.
12. Mantener los precios durante la celebración del contrato
13. Adelantar todas las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto contratado.
14. El CONTRATISTA debe brindar en tiempo oportuno la información relacionada con el personal vinculado en la ejecución de las actividades.
15. Responder las observaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, dentro del tiempo establecido en el requerimiento.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Transportista se compromete: 1) Adjuntar copia de los documentos con los que cumplirá el transporte, esto es tarjeta de propiedad, seguros vigentes y revisión tecno mecánica 2) Entregar copia del pago de seguridad social. 3) Cumplir con la calidad y requerimientos requeridos conforme la norma vigente-

SEXTA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna de ALTAIR TECNIK S.A.S, con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de valor de este contrato.

SÉPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspender en caso de los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. 3. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del

CONTRATISTA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el termino de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución de controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantaran los trámites previstos, en especial se solucionara en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Arauca. Página | 4

NOVENA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a ALTAIR TECNİK S.A.S, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio que se deriven de sus actuaciones, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ALTAIR TECNİK S.A.S, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto ALTAIR TECNİK S.A.S, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen el CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que ALTAIR TECNİK S.A.S, en un momento dado haya prestado a su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ALTAIR TECNİK S.A.S. Este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la empresa incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ALTAIR TECNİK S.A.S, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA PENAL INDEMNIZATORIA: Se establece que, si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor total del contrato como sanción. Esta se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista sobre el objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrán ceder total ni parcialmente a persona alguna el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por EL CONTRATANTE

DÉCIMA TERCERA RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA. Responderá por la calidad del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por

suministrar información falsa. PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a él CONTRATANTE, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole y de terceros, serán reconocidas y pagadas por el CONTRATISTA a sus expensas.

Página | 5

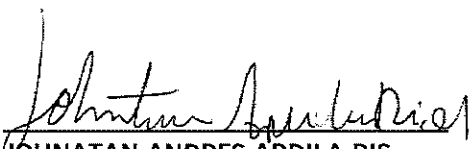
DÉCIMA CUARTA. CAUSUALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se terminará por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta. b) Por ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa del contratante. c) Por decisión del contratante cuando exista grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En este caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista con anticipación. d) Por factores climáticos o de orden público que impidan ejecutar normalmente, el presente contrato. e) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. e) Por atraso en el pago por parte del CONTRATANTE de más de tres (3) meses.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSÍAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato prestará mérito ejecutivo por sí mismo, lo que permitirá exigir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, el acreedor podrá iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el cumplimiento o el pago de las sumas adeudadas, sin necesidad de requerimiento previo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Arauca.

Para constancia se firma en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026

 IDANIA YULIANI MEJÍA CONTRERAS C.C 1.098.646.920 R/L ALTAIR TECNIK S.A.S	 JOHNATAN ANDRES ARDILA RIS C.C 1.116.796.139 R/L STATCOM S.A.S
EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA



Arauca, 07 de abril 2026.

CUENTA DE COBRO N°002

ALTAIR TECNIK S.A.S

NIT: 901.746.219-6

DEBE A:

STATCOM S.A.S

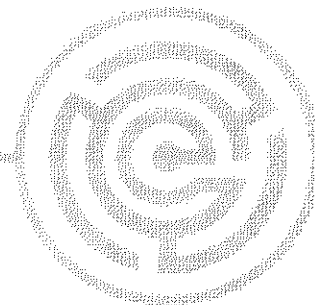
NIT: 901.234.246-8

LA SUMA DE: Ciento cinco millones cuatrocientos mil pesos M/CTE
(\$ 105.400.000,00)

POR CONCEPTO DE: Anticipo de 85% del contrato CTO_011-ST-2026-OP Servicios de
transporte de materiales

Cordialmente,


JOHNATAN ANDRÉS ARDILA RÍOS -
C. C. No. 1.116.796.139 de Arauca
Representante Legal.



Carrera 29 No. 17-

42Arauca -
Colombia él: (+7)

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios Linares

Empresa:
ALTAIR TECNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Abril 19 de 2026 11:53 pm

Número de Transacción: APII6110326335532405

Editor de Lotes

Fecha: Abril 20 de 2026 10:49 am

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

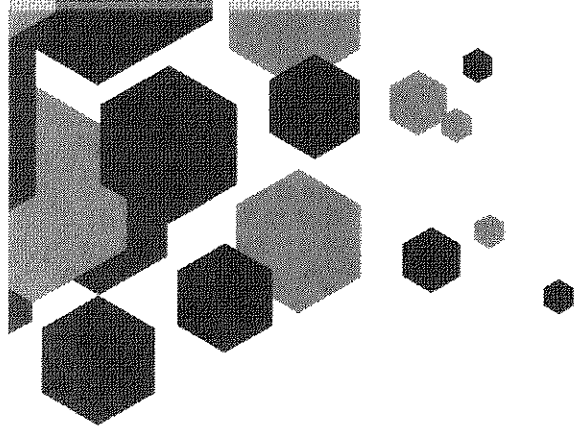
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
STATCOM S.A.S
Abril 13 de 2026
\$105.400.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	STATCOM	901.234.246	BANCO LOMBIA	CUENTA AHORROS	31700028685	\$105.400.000,00	298830544	ANTICIPO	CTO 011-ST	---

Imprimir

Cerrar



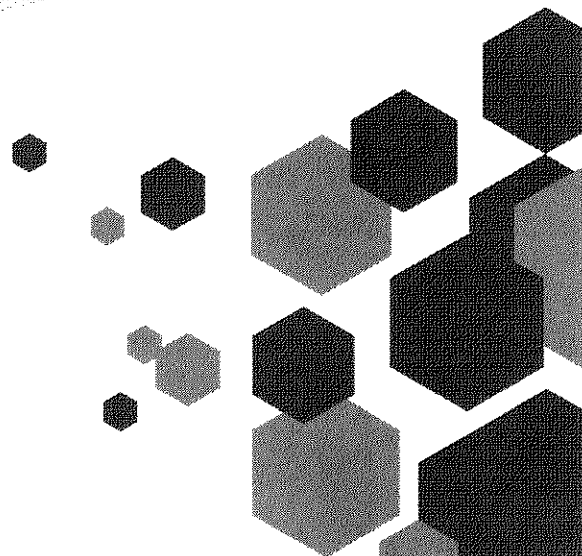
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM III - ALQUILER Y MAQUINARIA





**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM III - ALQUILER Y MAQUINARIA

ALMA ROCIO RIOS LINARES

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR
N° CTO_019-CAA-2026**

PARTES

Nombre: ALTAIR TECNIK S.A.S NIT: 901.746.219-6 Domicilio: Calle 23 No 22-75 Barrio 7 de agosto Teléfono: 3244064657 Correo Electrónico: compras@altairtechnik.com	Nombre: ALMA ROCIO RIOS LINARES NIT: 30.340.064 EXPEDIDA LA DORADA Domicilio: CARRERA 27 No 21-43 Teléfono: 3015790292 Correo Electrónico: alma6013@yahoo.com
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

Página | 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato:

Objeto del Contrato	Arrendamiento del vehículo de placas SOQ603, sin conductor con el fin de prestar servicio de transporte de personal, equipos, herramientas y materiales dentro de la ejecución de los contratos que suscriba ALTAIR TECNIK SAS,
Lugar de ejecución	Municipio de Arauca.
Valor mensual:	Cuatro millones novecientos mil pesos (\$4.900.000)
Valor total con impuestos:	Veinticuatro millones quinientos mil pesos Mcte (\$24.500.000)
Forma de pago	Mensual
Fecha de inicio:	16 de febrero de 2026
Plazo:	05 Meses

Las partes arriba plenamente identificadas se obligan dentro del presente contrato de arrendamiento de vehículo automotor a dar cumplimiento a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El ARRENDADOR entrega, en calidad de arrendamiento, al ARRENDATARIO el vehículo automotor sin conductor con el fin de prestar servicio de transporte de personal, equipos, herramientas y materiales dentro de la ejecución de los

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR
N° CTO_019-CAA-2026**

contratos que suscriba ALTAIR TECNIK SAS, dicho vehículo contiene las siguientes características:

CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
LINEA	RANGER
MARCA	FORD
No DE CHASÍS	9FJFC84G1A0202989
No DE MOTOR	G6379193
MODELO	2010
PLACAS	SOQ-603
COLOR	BANCO NEVADI BICAPA
SERVICIO	PUBLICO
COMBUSTIBLE	GASOLINA

Página | 2

PARÁGRAFO PRIMERO. Hacen parte integral del presente contrato, las condiciones consignadas en el formato de inventario de vehículos y los elementos de seguridad exigidos por las reglamentaciones en materia de tránsito que se encuentren vigentes. Todo lo cual es recibido por **EL ARRENDATARIO** a satisfacción de conformidad a lo consignado en el inventario de entrega y recibo de vehículos. El vehículo alquilado debe encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. **EL ARRENDADOR** entregará bajo inspección el vehículo objeto del presente contrato, con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente, Póliza de Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, Fotocopia de la revisión técnico-mecánica y de gases vigentes, equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, barra antivuelco. El vehículo debe ser un modelo mayor al año 2008. La renovación de los seguros y prueba de gases serán por cuenta del **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es obligación del **ARRENDADOR** pagar el seguro del SOAT y mantenerlo Vigente en todo momento contractual. En caso de que se presente un vencimiento del SOAT, el **ARRENDATARIO** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. **PARAGRAFO TERCERO.** El vehículo automotor cuenta con póliza de seguro contra todo riesgo, o en su defecto se autoriza al arrendatario a tomar una y descontar del arriendo mensual la cuota de la misma, en caso de no autorizar esta clase de póliza, el arrendatario se exonera de cualquier tipo de responsabilidad.

SEGUNDA: El **ARRENDADOR** debe entregar el vehículo arrendado, con los siguientes equipos, así:

**MATERIALES Y EQUIPO QUE SUMINISTRAN TODOS LOS VEHICULOS CONTRATADOS POR
ALTAIR TECNIK S.A.S:**

- Compresor
- Licuadora
- Botiquín, herramientas menores y Kit de carretera
- Linterna

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR
N° CTO_019-CAA-2026**

- Porta pértiga
- Porta escalera
- Burro
- Carpa completa
- Reflecto led

Página | 3

TERCERA: DESTINACIÓN DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR. Este se utilizará única y exclusivamente para transportar personal que tenga relación directa o laboral con los contratos suscritos por ALTAIR TECNİK SAS en el Departamento de Arauca. En consecuencia, El ARRENDATARIO no podrá subarrendarlo, cederlo o disponer de él en alguna forma sin el consentimiento expreso del ARRENDADOR. Tampoco podrá conducir el vehículo fuera del territorio de la ejecución del contrato, salvo autorización escrita del ARRENDADOR.

CUARTA: VALOR. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

PARGRAFO PRIMERO. Las partes han acordado que, dentro del pago del alquiler de arrendamiento del vehículo, no incluye el valor del combustible utilizado.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será la indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

PARAGRAFO PRIMERO. EL ARRENDADOR se somete al pago de los impuestos nacionales, Departamentales y Municipales que amerite este contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El ARRENDATARIO indica al ARRENDADOR que la(s) cuenta(s) de cobro deberán ser enviadas al correo facturacion@altairtechnik.com teniendo que la fecha límite de recepción de cuentas, que corresponde a los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes vencido. Dicha cuenta debe contar con la respectiva aprobación del supervisor del contrato para que el ARRENDADOR proceda con él envió al proceso de compras para dar viabilidad al proceso financiero para los pagos.

PARAGRAFO TERCERO. Si durante la ejecución el vehículo deja de prestar el servicio por mas de ocho (8) días

SEXTA: MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR. El ARRENDADOR es el responsable de realizar los mantenimientos preventivos del vehículo cada 5.000 Kilómetros y los correctivos cada vez que se requiera dentro del desgaste normal y buen uso del vehículo por parte del ARRENDATARIO. En el caso que el ARRENDADOR se niegue a realizar en tiempo los mantenimientos, el ARRENDATARIO realizará los mismos y descontará al ARRENDADOR el valor de los servicios de los respectivos cánones.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ARRENDADOR se compromete con el ARRENDATARIO a entregar el informe de mantenimiento y certificado de idoneidad del taller donde se realiza la revisión del vehículo, el cual deberá ser reportado a los siguiente correos: recursosfisicos@altairtechnik.com y compras@altairtechnik.com

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR
N° CTO_019-CAA-2026**

SEPTIMA: PLAZO. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá prorrogarse automáticamente el presente contrato. Vencido el plazo, el ARRENDATARIO retornará el vehículo en iguales condiciones a las que fue recibido, de acuerdo con el inventario realizado y salvo el desgaste o deterioro sufrido por el uso normal.

Página | 4

PARÁGRAFO SEGUNDO. La duración del presente contrato está vinculada directamente con la ejecución de los contratos que suscriba ALTAIR TECNIK SAS en el Departamento de Arauca, por lo cual las suspensiones de éstos, o su terminación, afectará directamente el plazo o duración del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. Este se obliga con EL ARRENDATARIO a: 1) Ejecutar el objeto del contrato de una manera idónea y responsable. 2) Dar cumplimiento a las directrices que durante el desarrollo del contrato se fijan por parte de EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de la autonomía e independencia de EL ARRENDADOR. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pueda presentarse. 4) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, absteniéndose de utilizarla ni total ni parcialmente en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por EL ARRENDATARIO. 5) Informar a EL ARRENDATARIO, sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo del objeto del contrato. 6) Mantener adecuadamente y en perfecto estado el vehículo. 7) Presentar certificado expedido por el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca ITTDAR, donde conste que, el vehículo automotor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos. 8) Proveer el vehículo con los equipos de seguridad (extintor, botiquín, lámpara exploradora, llanta de repuesto, linterna, conos de señalización grandes y caja de herramienta, compresor y sirena) 9) Presentar en la Oficina de EL ARRENDATARIO los siguientes documentos: a) Fotocopia del SOAT. b) Póliza de Seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual. c) Fotocopia del pago de impuesto de rodaje. d) Fotocopia de la revisión técnico-mecánica y de gases. e) Fotocopia de la tarjeta de propiedad. f) Fotocopia de la licencia de conducción del conductor. g) Registro Único Tributario (RUT) h) Presentar fotocopia del seguro todo riesgo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO. EL ARRENDADOR asume la responsabilidad total, junto con sus aseguradoras sobre los casos de siniestro en accidentes de tránsito u otros, dejando exonerado desde ya al ARRENDATARIO de cualquier tipo de responsabilidad por daños materiales al vehículo, o frente a terceros en este aspecto, y como consecuencia lo libra del pago de algún tipo de indemnización en aquellos casos.

DÉCIMA: EL ARRENDATARIO no responde por el deterioro derivado del uso normal del vehículo, causado por las actividades incurridas en desarrollo de los contratos que tenga en ejecución el ARRENDATARIO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTOR
N° CTO_019-CAA-2026

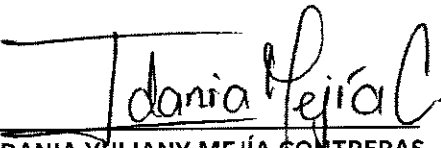
DÉCIMA PRIMERA: PENAL INDEMNIZATORIA EL ARRENDATARIO establece que, si EL ARRENDADOR incumple cualquiera de las estipulaciones derivadas en este contrato, pagara el 20% del valor del contrato como sanción.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. Página | 5

DÉCIMA TERCERA: EL ARRENDADOR se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al ARRENDATARIO a declarar rescindido el contrato sin necesidad de requerimiento y /o intimación previa alguna de parte de ésta, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado y en ejecución con la firma de las partes que intervienen en el acto.

Para constancia se firma en Arauca, el dieciséis (16) de febrero de 2026.

 IDANIA YULIANY MEJÍA CONTRERAS C.C. 1.098.646.910 R/L ALTAIR TECNIK S.A.S. EL CONTRATANTE	 RL/ ALMA ROCIO RIOS LINARES CC. 30.340.064 ARAUCA EL CONTRATISTA
---	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.340.064**

RIOS LINARES
APELLIDOS

ALMA ROCIO
NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1960**
MARIQUITA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

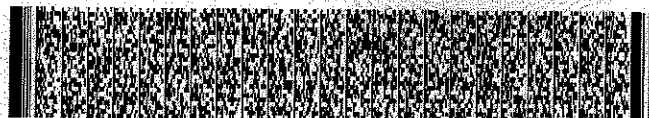
G.S. RH

SEXO

13-JUN-1979 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-4000100-59144094-F-0030340064-20060531

0044506151B 02 189765831

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario		001
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14822185213	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014822185213	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 0 3 4 0 0 6 4		6. DV 9	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Arauca		14. Buzón electrónico 3 4	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	
26. Número de identificación 3 0 3 4 0 0 6 4		27. Fecha expedición 1 9 7 9 0 6 1 3	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Caldas	
30. Ciudad/Municipio La Dorada		31. Primer apellido RIOS	
32. Segundo apellido LINARES		33. Primer nombre ALMA	
34. Otros nombres ROCIO		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Signa	
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Arauca	
40. Ciudad/Municipio Arauca		41. Dirección principal CR 27 21 43	
42. Correo electrónico alma6013@yahoo.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 8 8 5 0 9 0 5		45. Teléfono 2 8 8 5 5 9 3 9	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica			Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria	
46. Código 0 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 9 0 4	
48. Código 7 7 1 0		49. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 2 0 2	
50. Código 1 2		51. Código 2 4 1 1	
52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 5 2 2			
54. Impto. renta y compl. régimen ordinario			
55. Obligado a cumplir deberes formales a			
Obligados aduaneros			
56. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			
Exportadores			
57. Forma 1 2 3			
58. Tipo 1 2 3			
59. Modo 1 2 3			
60. CPC 1 2 3			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos SÍ ☐ NO ☒		60. No. de folios 0	
61. Fecha 2022 - 04 - 06 / 15 : 25: 17			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.	
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016		Firma autorizada:	
Firma del solicitante:		984. Nombre RIOS LINARES ALMA ROCIO	
		985. Cargo CONTRIBUYENTE	

Arauca, 16 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO N°2

ALTAIR TECNIK

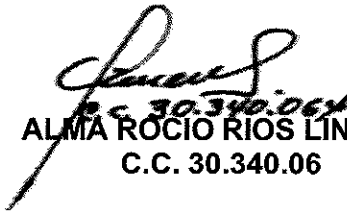
NIT: 901.746.219-6

DEBE A:

**ALMA ROCIO RIOS LINARES
C.C. 30.340.064**

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO DEL 90% ALQUILER DE CAMIONETA
CTO_019-CAA-2026

POR VALOR DE: VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS
MCTE. (\$22.050.000.00).


**ALMA ROCIO RIOS LINARES
C.C. 30.340.06**

Bienvenido al Módulo Empresarial:
Alma Rocio Rios
Linares

Empresa:
ALTAIR TECHNIK SAS

Dependencia:
Mi Empresa

Dirección IP:
201.49.130.3

Fecha último ingreso al sistema:
Marzo 04 de 2026
05:37 pm

Número de Transacción: APII6064326599617883

Editor de Lotes

Fecha: Marzo 05 de 2026 12:54 pm

Resumen del Lote

Estado:
Tipo de Movimiento:
Cuenta Origen:
Naturaleza:
Nombre del Lote:
Fecha de Aplicación:
Valor del Lote:
Cantidad de Registros:

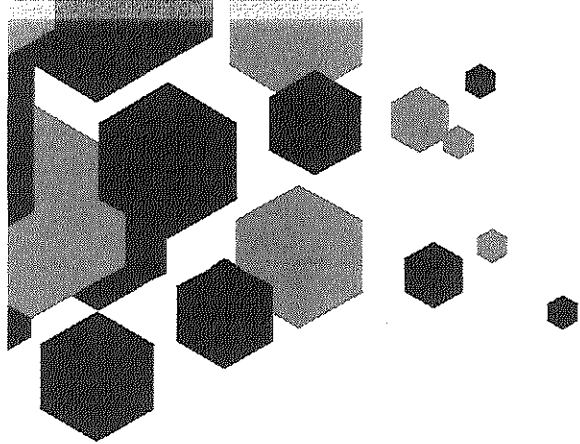
Autorizado Procesado
Proveedores Interbancarios
Cuenta Ahorros *****9739
Pagos
ALMA ROCIO RIOS LINARES CTO-019-CAA-2026
Febrero 27 de 2026
\$22.050.000,00
1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	éxito	ALMA ROCIO RIOS LINARE	CC 30340064	BBVA	Cuenta Ahorro	064062375	\$22.050.000,00	290394461	CTO_018-CAA-2025	Anticipo	—

Imprimir

Cerrar



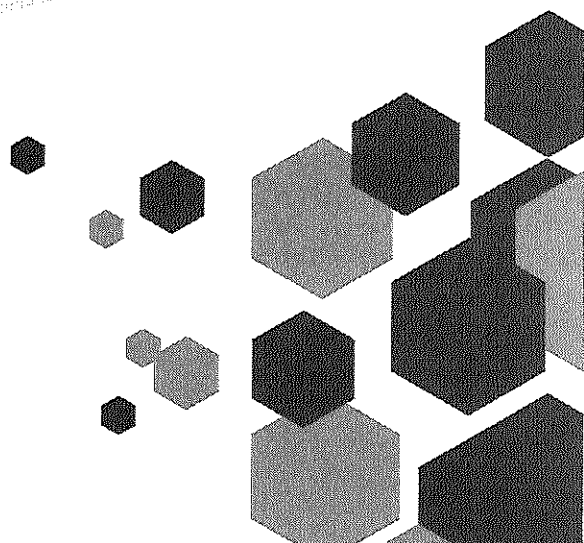
**ALTAIR
TECNİK**

CONTRATO DE OBRA NO. 007 DE 2026

*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LA
AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA, EN EL MUNICIPIO DE CRAVO
NORTE, ARAUCA.*

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

ÍTEM IV - SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL



DATOS DEL EMPLEADO										DATOS DEL EMPLEADOR										DETALLE DE CARGOS										DETALLE DE PAGOS										DETALLE DE RETENCIONES										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS										DETALLE DE OTROS</									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMPLEADO										NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
No	Identificación	Nombre	Ingre	g	ta	da	ta	va	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	re	cti	va	ar	

[illegible]

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)								
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	\$13,127,000	\$0	\$0	\$13,127,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	\$4,022,400	\$0	\$0	\$4,022,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	34	\$9,104,600	\$0	\$0	\$9,104,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	34	\$5,049,900	\$0	\$0	\$5,049,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)								
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	34	\$3,281,700	\$0	\$0	\$3,281,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	34	\$3,282,700	\$0	\$0	\$3,282,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$140,200	\$0	\$0	\$140,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$160,100	\$0	\$0	\$160,100
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	14	\$1,222,000	\$0	\$0	\$1,222,000
					\$352,400	\$0	\$0	\$352,400
					\$1,408,000	\$0	\$0	\$1,408,000
TOTAL				34	\$24,741,300	\$0	\$0	\$24,741,300

DESCRIPCION	ANALISIS	RESERVAS	PASIVO	ACTIVO
ORFENAGDO	-	21.485.445	-	21.485.445
AUXILIO TRANSORTE	-	2.079.411	-	2.079.411
HORAS EXTRAS	-	639.365	-	639.365
BONIFICACION	-	-	-	-
OTROBENEFICIOS DE LEY	-	1.786.609	-	1.786.609
OTRAS DEDUCCIONES	-	-	-	-
TOTAL A PAGAR	21.637.421	-	-	21.637.421
RESERVAS SOCIALES	ANALISIS	COMPASIVO	PASIVO	ACTIVO
CESTANTIAS	-	1.950.351	-	1.950.351
INTERESES DE CESTANTIAS	-	234.042	-	234.042
PRIMA	-	1.950.351	-	1.950.351
VACACIONES	-	302.890	-	302.890
TOTAL A PAGAR	-	5.038.104	-	5.038.104

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE e ICBF
NIT 901746219	6	ALTAR TECNIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ABAUCA-ABAUCA	3153622534	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Plantilla	Plantilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-03	2026-04	212186792	950261402	E	2026/04/08	2026/04/10	BANCO CAJA SOCIAL	2	\$7,217,500

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

[illegible]

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)								
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$480,000	\$5,100	\$0	\$3,729,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$3,244,500	\$4,400	\$0	\$480,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	\$1,620,300	\$2,200	\$0	\$3,248,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
COMFAR	CCF67	800,219,488	4	7	\$931,200	\$1,300	\$0	\$1,622,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)								
NOUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$108,000	\$200	\$0	\$932,500
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	6	\$823,200	\$1,200	\$0	\$932,600
TOTAL								
				7	\$7,207,200	\$10,000	\$0	\$7,217,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Secural Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NT 901746219	6	ACTAIR TECNIA S.A.S	D - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	315302534	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Hora		
2026-03	2026-04	206446522	9502055414	E	2026/04/08	BANCO CAJA SOCIAL	0		\$5,982,500
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO		NOVEDADES		PENSION		SALUD		CCF	
No	Identificación	Nombre	Integración a la Seguridad Social	Codig o	Aporte	IBC	Aporte	Codig o	Aporte
SUCURSAL LINEA VIVA (9 Afiliados)									
Centro de Trabajo: RIESGO 6.960 (9 Afiliados)									
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (9 Afiliados)									
1	CC 77104139	CAMARGO FRANCISCO	X	X	\$19,055,497	\$19,055,497	\$762,800	\$19,055,497	\$762,800
2	CC 111679878	CASTRO LUIS	X	X	\$12,255,857	\$12,255,857	\$50,300	\$12,255,857	\$50,300
3	CC 88034516	CASTRO JENIO	X	X	\$2,561,428	\$2,561,428	\$102,500	\$2,561,428	\$102,500
4	CC 8691175	GUERRERO WILFER	X	X	\$1,805,933	\$1,805,933	\$72,300	\$1,805,933	\$72,300
5	CC 111679651	LOBO EDUBER	X	X	\$2,393,395	\$2,393,395	\$95,800	\$2,393,395	\$95,800
6	CC 17596303	LOPEZ LUIS	X	X	\$2,318,037	\$2,318,037	\$92,800	\$2,318,037	\$92,800
7	CC 111679403	MERCURI OSCAR	X	X	\$1,850,956	\$1,850,956	\$74,100	\$1,850,956	\$74,100
8	CC 111679938	PAJILLA JUDY	X	X	\$2,126,667	\$2,126,667	\$85,100	\$2,126,667	\$85,100
9	CC 88233757	SANDOVAL CESAR	X	X	\$1,240,224	\$1,240,224	\$40,700	\$1,240,224	\$40,700
Total Afiliados (9)					\$19,055,497	\$19,055,497	\$762,800		\$762,800
									\$5,982,500

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORAL	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)									
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	4	\$3.049.300	\$0	\$0	\$3.049.300	
PORVENIR	230301	800.224.808	8	5	\$1.838.500	\$0	\$0	\$1.838.500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPATRIA ARP	14-4	860.002.183	9	9	\$1.326.800	\$0	\$0	\$1.326.800	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMFAR	CCF67	800.219.488	4	9	\$843.600	\$0	\$0	\$843.600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)									
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900.226.715	3	1	\$140.200	\$0	\$0	\$140.200	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	6	\$465.200	\$0	\$0	\$465.200	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	1	\$85.100	\$0	\$0	\$85.100	
SANTAS	EPS005	800.251.440	6	1	\$72.300	\$0	\$0	\$72.300	
TOTAL				9	\$5.982.500	\$0	\$0	\$5.982.500	

DESCRIPCION	DEBITO	CRÉDITO	DEBITO	CRÉDITO
DEVENGADO	-	31,164,528	-	31,164,528
AUDITOR TRANSPORTIC	-	2,241,860	-	2,241,860
HORAS EXTRAS	-	3,312,481	-	3,312,481
BONIFICACION	-	1,016,727	-	1,016,727
DEDUCCIONES DE LEY	-	2,769,800	-	2,769,800
OTRAS DEDUCCIONES	-	148,206	-	148,206
TOTAL A PAGAR	-	31,704,696	-	31,704,696
DEBITOS Y CREDITOS	DEBITO	CRÉDITO	DEBITO	CRÉDITO
CEANTIAS	-	3,144,050	-	3,144,050
INTERESES DE CEANTIAS	-	377,286	-	377,286
PRIMA	-	3,144,050	-	3,144,050
VACACIONES	-	2,298,104	-	2,298,104
TOTAL A PAGAR	-	7,063,490	-	7,063,490

ASSIGNED SOURCE	AMOUNT	COST	PAID IN	TOTAL
SALUD 4K	-	1,399,400	-	1,399,400
PENSION 4K VERD 1K	-	1,399,400	-	1,399,400
APORTES EMPLEADOS	-	2,738,800	-	2,738,800
SALUD ARTISTAS AL PISO	-	-	-	-
PENSION 11K	-	4,278,600	-	4,278,600
CAJA COMP 4	-	1,399,400	-	1,399,400
ARL	-	2,518,600	-	2,518,600
APORTES PATRONALES	-	8,246,000	-	8,246,000
APORTES PATRONALES	-	-	-	-

11

12 APR 7 HIDEAL STO

[Faint, illegible handwritten notes]

1-10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE															
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF							
NIT 901746219	6	ALTAR TECNİK S.A.S	B - MENOS DE 700 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153627534	SI							
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION															
Periodo		Clave		Fecha		Pago		Valor							
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor						
2026-04	2026-05	28924601	950467424	E	2026/05/07	2026/05/07	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$7,371,300						
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES															
EMPLEADO		NOVEDADES		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Legajo	IBC	Codig	Aporte	Dias	IBC	Codig	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (7 Afiliados)															
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (7 Afiliados)															
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (7 Afiliados)															
1	CC 1095298990	ARJILA CHRISTIAN				\$23,807,872	\$3,809,300			\$23,807,872	\$529,200		\$0	\$0	\$7,371,300
						\$23,807,872	\$3,809,300			\$23,807,872	\$529,200		\$0	\$0	\$7,371,300
						\$23,807,872	\$3,809,300			\$23,807,872	\$529,200		\$0	\$0	\$7,371,300
2	CC 1014218147	ARJILA YESENIA				\$4,500,000	\$720,000			\$4,500,000	\$144,300	\$4,500,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$4,500,000	\$720,000			\$4,500,000	\$144,300	\$4,500,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$4,500,000	\$720,000			\$4,500,000	\$144,300	\$4,500,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
3	CC 13276317	DIAZ OSCAR				\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$144,300	\$1,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$144,300	\$1,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$144,300	\$1,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
4	CC 111673546	HIDALGO ISABEL				\$2,700,000	\$432,000			\$2,700,000	\$144,300	\$2,700,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$2,700,000	\$432,000			\$2,700,000	\$144,300	\$2,700,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$2,700,000	\$432,000			\$2,700,000	\$144,300	\$2,700,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
5	CC 1098646910	MEJIA DANIA				\$4,000,000	\$640,000			\$4,000,000	\$144,300	\$4,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$4,000,000	\$640,000			\$4,000,000	\$144,300	\$4,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$4,000,000	\$640,000			\$4,000,000	\$144,300	\$4,000,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
6	CC 48278198	PIEZON MARINA				\$2,300,000	\$368,000			\$2,300,000	\$144,300	\$2,300,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$2,300,000	\$368,000			\$2,300,000	\$144,300	\$2,300,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$2,300,000	\$368,000			\$2,300,000	\$144,300	\$2,300,000	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
7	CC 1114604932	SARMIENTO SAMUEL				\$3,307,872	\$529,200			\$3,307,872	\$144,300	\$3,307,872	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$3,307,872	\$529,200			\$3,307,872	\$144,300	\$3,307,872	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
						\$3,307,872	\$529,200			\$3,307,872	\$144,300	\$3,307,872	\$6,960,000	\$0	\$1,983,200
Total		Afiliados (7)				\$7,371,300				\$1,657,200				\$7,371,300	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP ADMINISTRADORAS: 2)				7	\$3,809,300	\$0	\$0	\$3,809,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$480,000	\$0	\$0	\$480,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$3,329,300	\$0	\$0	\$3,329,300	
ARL ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$1,657,200	\$0	\$0	\$1,657,200	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	\$1,657,200	\$0	\$0	\$1,657,200	
CCF ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$952,400	\$0	\$0	\$952,400	
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	7	\$952,400	\$0	\$0	\$952,400	
EPS ADMINISTRADORAS: 2)				7	\$952,400	\$0	\$0	\$952,400	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$108,000	\$0	\$0	\$108,000	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	6	\$844,400	\$0	\$0	\$844,400	
TOTAL				7	\$7,371,300	\$0	\$0	\$7,371,300	

***** DATOS GENERALES DEL APORTANTE *****

Identificación	dir	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE e ICBF
901746219	6	ALTAR TECNIA S.A.S	B - MENOS DE 100 CONTRATANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ABAICA-ARAUCA	3153622334	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dis Mora	Valor
2026-04	2026-05	282280180		9504467903	2026/05/05	2026/05/07	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$8 024,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	Identificación	Nombre	
SUCURSAL PRINCIPAL (14 Afiliados)																				
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 4 (14 Afiliados)																				
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (14 Afiliados)																				
1	CC	1116009214	ACOSTA LIBRETE																	
2	CC	1116009214	ACOSTA LIBRETE																	
3	CC	1027654309	CALE DAULE																	
4	CC	111602706	CASTRO SAUL																	
5	CC	1006423276	CORREA DEIMAR																	
6	CC	7574051	GUAY DRWIZ																	
7	CC	1116006408	ESLAIVA ILUSTO																	
8	CC	1116006408	ESLAIVA JUSTO																	
9	CC	1098671336	FUQUENE DUBIEL																	
10	CC	1116737827	GOMEZ JUAN																	
11	CC	17596512	EDMUND ORILUS																	
12	CC	1116796864	HERNANDEZ PALLIN																	
13	CC	6821613	HURTADO LOURDES																	
14	CC	6829830	PARALES YERUS																	
15	CC	122121993	PALETO MICHAEL																	
16	CC	1116802803	MOS LEIDYOT																	
Total Afiliados (14)																				
Total																				

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	VALOR A PAGAR
AFP ADMINISTRADORAS: 2)							
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$4,263,000	\$0	\$4,263,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	\$1,200,200	\$0	\$1,200,200
ARL ADMINISTRADORAS: 1)							
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	14	\$3,062,800	\$0	\$3,062,800
CCF ADMINISTRADORAS: 1)							
CONFIAF	14-4	\$1,733,300		14	\$1,733,300	\$0	\$1,733,300
EPS ADMINISTRADORAS: 4)							
COOSALUD MOVILIDAD	CCF67	800,219,488	4	14	\$1,027,100	\$0	\$1,027,100
NUEVA E.P.S.	E55C24	900,226,715	3	14	\$1,027,100	\$0	\$1,027,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS037	900,156,264	2	1	\$7,100	\$0	\$7,100
SANTAS	EPS041	900,156,264	2	7	\$516,100	\$0	\$516,100
	EPS005	800,251,440	6	2	\$165,000	\$0	\$165,000
				4	\$313,000	\$0	\$313,000
TOTAL				14	\$8,024,600	\$0	\$8,024,600



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e CBF	
NIT 901746219	6	ALTAIR TECNIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153622534	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Valor	
2026-04	2025-05	289221992	950446194	E		2026/05/07	2026/05/07	0	\$7,303,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																	
EMPLEADO		NOVEDADES				PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Ingreso al sistema	Salida del sistema	Fecha de ingreso	Fecha de salida	IBIC	Aporte	Código	Días	IBIC	Aporte	Código	Días	Aporte	Exonerado SENA e CBF	Total Aportes
SUCURSAL: LINEA VIVA (10 Afiliados)																	
Centro de Trabajo: RIESGO 6.960 (10 Afiliados)																	
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (10 Afiliados)																	
1	CC 77194199	DAMAZO FRANCISCO															
2	CC 111677878	CASTRO LUIS															
3	CC 84034516	CASTRO SERGIO															
4	CC 9491195	GUERRERO WILDER															
5	CC 111676051	LOBO EDUBER															
6	CC 7794303	LOPEZ LUIS															
7	CC 106411184	MANOTAS CARLOS															
8	CC 111679403	MERCHAN DECAR															
9	CC 1116780518	PADILLA JULIO															
10	CC 9823737	SANDOVAL CESAR															
Total Afiliados(10)																	

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)							
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$1,475,600	\$0	\$0
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$2,298,300	\$0	\$0
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)							
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	10	\$1,642,100	\$0	\$0
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)							
COMFAR	CCF67	800,219,488	4	10	\$943,900	\$0	\$0
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)							
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$140,200	\$0	\$0
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	\$612,500	\$0	\$0
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$88,000	\$0	\$0
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$103,200	\$0	\$0
TOTAL				10	\$7,303,800	\$0	\$0
							\$7,303,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NT 901746219	6	ALTAIR TECNIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calles 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153622534	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Valor
Pensión	Salud	289207086	E	2026-05/07	2026-05/07	\$3,148,400
2026-04	2026-05	9504463854				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		NOVEDADES				PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No. identificación	Nombre	Integración	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud	Salud
1	116790137	AVENDANO JOSE													
2	116791168	BAEZ JAVIER													
3	116793016	GOMEZ CARLOS													
4	17594330	MILABES DORIAN													
5	116800488	PECO JHON													
Total Afiliados 5															

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDAD	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	\$1,626,800	\$0	\$0	\$1,626,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$1,626,800	\$0	\$0	\$1,626,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	5	\$707,800	\$0	\$0	\$707,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	\$707,800	\$0	\$0	\$707,800
COMFAR	CCF67	800,219,488	4	5	\$406,900	\$0	\$0	\$406,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	\$406,900	\$0	\$0	\$406,900
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$406,900	\$0	\$0	\$406,900
NUOVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$144,800	\$0	\$0	\$144,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$181,800	\$0	\$0	\$181,800
TOTAL				5	\$3,148,400	\$0	\$0	\$3,148,400

[illegible]

RENTA SOCIAL	ANEXO	ORDEN	DESCRIPCION	TOTAL
GALUC 45		1.412.200	-	1.412.200
RENTA 45 V FOP 3%		1.412.200	"	1.412.200
ANEXOS EMPLEADOS		2.824.400	"	2.824.400
GALUC 45 ANEXO AL PRMO		8.172.500	"	8.172.500
RENTA 12%		1.412.500	"	1.412.500
RENTA COM-4		2.477.000	"	2.477.000
ANEXO		8.172.600	"	8.172.600
PORTES PATRONALES				

DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO
DEVENGADO	x	54.282.130	34.282.130
AUXILIO TRANSPORTE	-	2.213.793	5.213.793
HORAS EXTRAS	-	1.010.028	1.010.028
BONIFICACION	x	300.000	300.000
DEDUCCIONES DE LV	-	2.824.400	2.824.400
OTRAS DEDUCCIONES	-	194.047	194.047
TOTAL A PAGAR	-	95.717.057	25.787.957
CENTIMAS	-	3.213.793	3.213.793
INTERESES DE CENANTAS	-	389.054	389.054
PRIMA	-	3.213.793	3.213.793
VACACIONES	-	1.428.421	1.428.421
	-	8.254.061	8.254.061

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NET 901746219	6	ALTAIR TECH S.A.S	P - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calles 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153622534	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor				
2026-05	363249397	Planilla	2026/06/04	2026/06/04	\$1,288,800				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES															
EMPLEADO		NOVEDADES				PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No	Identificación	Nombre	Ingre	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta
			ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta
SUCURSAL PRINCIPAL (3 Afiliados)															
Centro de Trabajo: RIESGO 0.522 (3 Afiliados)															
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (3 Afiliados)															
1	CC	1116772484	ESTRADA LUIS	X											
2	CC	1116806186	PEREZ LINA	X											
3	CC	1018085723	SAVEDRA KAROL	X											
Total Afiliados (3)															

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)								
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	3	\$840.600	\$0	\$0	\$840.600
PORVENIR	230301	800.224.808	8	1	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200
PROTECCION	230201	800.229.739	0	1	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPATRIA ARP	14-4	860.002.183	9	3	\$27.600	\$0	\$0	\$27.600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
COMFAR	CCF67	800.219.488	4	3	\$210.300	\$0	\$0	\$210.300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)								
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	1	\$70.100	\$0	\$0	\$70.100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	2	\$140.200	\$0	\$0	\$140.200
TOTAL				3	\$1.288.800	\$0	\$0	\$1.288.800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
MIT 901746219	6	ALTAIR TECHIN S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-36	ARAUCA-ARAUCA	3153622534	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo		Fecha		pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-05	2026-06	36-0911462	9506028477	E	2026/06/04	2026/06/04	BANCO CAJA SOCIAL		

00171107

[illegible]

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)									
COLPENSIONES	25-14	900.336,004	7	4	\$4,492,300	\$0	\$0	\$4,492,300	
	230301	800.224,808	8	9	\$1,540,700	\$0	\$0	\$1,540,700	
PORVENIR									
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)	14-4	860.002,183	9	13	\$2,949,600	\$0	\$0	\$2,949,600	
					\$1,824,700	\$0	\$0	\$1,824,700	
COLPATRIA ARP									
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)	14-4	860.002,183	9	13	\$1,824,700	\$0	\$0	\$1,824,700	
					\$1,049,000	\$0	\$0	\$1,049,000	
COMFAR									
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)	CCF67	800.219,488	4	13	\$1,049,000	\$0	\$0	\$1,049,000	
					\$1,056,100	\$0	\$0	\$1,056,100	
COOSALUD MOVILIDAD									
NUEVA E.P.S.	ESSC24	900.226,715	3	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	
	EPS037	900.156,264	2	6	\$497,800	\$0	\$0	\$497,800	
NUEVA EPS MOVILIDAD									
SANTAS	EPS041	900.156,264	2	2	\$181,800	\$0	\$0	\$181,800	
	EPS005	800.251,440	6	4	\$306,400	\$0	\$0	\$306,400	
TOTAL									
				13	\$8,422,100	\$0	\$0	\$8,422,100	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE														
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF						
HIT 901746219	6	ALTAR TECHNIK S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ABAUCA-ABAUCA	3153622314	SI						
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION														
Periodo.		Clave	Tipo	Fecha.		Pago								
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Pago	Banco	Dias Mora	Valor						
2026-05	2026-06	364943365	9906029200	E	2026/06/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$7,892,300						
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES														
EMPLEADO			NOVEDADES			PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		
No	Identificación	Nombre	In	te	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta	ta
			g	e	p	p	p	p	p	p	p	p	p	p
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c
			p	r	i	n	c	i	p	i	n	a	c	p
			i	n	a	c	p	i	n	a	c	p	i	n
			a	c	p	i	n	a	c	p	i	n	a	c

RESUMEN DE PAGO									
RISGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORIA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)									
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	\$4,078,100	\$0	\$0	\$4,078,100	
PORVENIR	230301	800,224,908	8	6	\$1,454,200	\$0	\$0	\$1,454,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	10	\$2,623,900	\$0	\$0	\$2,623,900	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMFAR	CCF67	800,219,488	4	10	\$1,774,400	\$0	\$0	\$1,774,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)									
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	10	\$1,019,900	\$0	\$0	\$1,019,900	
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	\$1,019,900	\$0	\$0	\$1,019,900	
NUOVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	\$186,500	\$0	\$0	\$186,500	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$0	\$0	\$0	\$0	
TOTAL				10	\$7,892,300	\$0	\$0	\$7,892,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																		
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF										
MIT 901746219	6	ALTAIR TÉCNIC S.A.S	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153622534	SI										
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																		
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		Valor									
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora										
2026-05	2026-06	364663116	956007494	E		2026/06/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$3,713,700									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																		
EMPLEADO		NOVEDADES			PENSION		SALUD		CCF	RIESGOS								
No	Identificación	Nombre	Ingresa	Salida	Ingresa	Salida	Ingresa	Salida	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Dias
SUCURSAL AON (6 Afiliados)																		
Centro de Trabajo: 008 (6 Afiliados)																		
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (6 Afiliados)																		
1	CC 111690137	AVENDADO JOSE																
2	CC 1116716108	DIAZ JAVIER																
3	CC 1116783040	SONET CARLOS																
4	CC 117594310	MEJARES EDUARDO																
5	CC 117991335	PEREZ ALVARO																
6	CC 1116808688	PICO JOHN																
Total	Afiliados(6)																	

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$1,902,200	\$0	\$0	\$1,902,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	6	\$827,700	\$0	\$0	\$827,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
CONFAR	CCF67	800,219,488	4	6	\$507,900	\$0	\$0	\$507,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)								
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	\$232,200	\$0	\$0	\$232,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$164,900	\$0	\$0	\$164,900
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$78,800	\$0	\$0	\$78,800
TOTAL				6	\$3,713,700	\$0	\$0	\$3,713,700

Página 1 de 2

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)								
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	1	\$3,144,200	\$0	\$0	\$3,144,200
PORVENIR	230301	800.224.808	8	6	\$2,792,200	\$0	\$0	\$352,000
								\$2,792,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPATRIA ARP	14-4	860.002.183	9	7	\$1,368,000	\$0	\$0	\$1,368,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								
COMFAR	CCF67	800.219.488	4	7	\$825,800	\$0	\$0	\$825,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)								
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	1	\$786,100	\$0	\$0	\$786,100
SANTAS	EPS005	800.251.440	6	6	\$108,000	\$0	\$0	\$108,000
					\$678,100	\$0	\$0	\$678,100
TOTAL				7	\$6,124,100	\$0	\$0	\$6,124,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
111791746219	6	ALTAIR TECNIA S.A.S	0 - MIEMBROS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ARAUCA-ARAUCA	3153622334	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Pago	Clave	Tipo	Fecha	Pago			
2026-05	2026-06	364830294	9506027081	E	2026/06/04	2026/06/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$2,826,600
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO									
No	Identificación	Nombre	Integración	Salud	Pago	Clave	Tipo	Fecha	Valor
SUCURSAL PRINCIPAL (Afilados)									
Centro de Trabajo: RIESGO 0.522 (6 Afilados)									
Ciudad: ARAUCA Depto: ARAUCA (6 Afilados)									
1	CC	111677062	FORERO LUGIA	20300	30	\$1,750,905	EP500	30	\$1,750,905
2	CC	111677259	MARIN ABLENA	25-14	30	\$1,950,000	EP503	30	\$1,950,000
3	CC	100745438	BAVAREZ WILLBER	25-14	30	\$1,750,905	EP504	30	\$1,750,905
4	CC	300740064	RIGOS ALINA	0	30	\$0	EP502	30	\$0
5	CC	111677105	SALCEDO ANA	25-14	30	\$3,000,000	EP500	30	\$3,000,000
6	CC	111677386	SANTOS YURY	20300	30	\$1,750,905	EP504	30	\$1,750,905
Total		Afilados (6)							

RESUMEN DE PAGO							
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES
AFP ADMINISTRADORAS: 2)							
COLPENSIONES							
	25-14	900,336,004	7	3	\$1,632,600	\$0	\$1,632,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	\$1,072,200	\$0	\$1,072,200
ARL ADMINISTRADORAS: 1)							
	14-4	860,002,183	9	6	\$560,400	\$0	\$560,400
COLPATRIA ARP				6	\$73,400	\$0	\$73,400
CCF ADMINISTRADORAS: 1)							
	CCF67	800,219,488	4	6	\$560,300	\$0	\$560,300
COMELAR				6	\$560,300	\$0	\$560,300
EPS ADMINISTRADORAS: 3)							
	EPS037	900,156,264	2	2	\$230,000	\$0	\$230,000
NUOVA E.P.S.				2	\$140,200	\$0	\$140,200
NUOVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$190,100	\$0	\$190,100
SANTITAS	EPS005	800,251,440	6	6	\$2,826,600	\$0	\$2,826,600
TOTAL							
				6	\$0	\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 90746219	6	ALTAIR TÉCNIC S.A.S	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 16 # 20-56	ABAUCA-ABAUCA	3153527534	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-04	2026-05	344930371	9504028009	E	2026/05/07	2026/06/04	BANCO CAJA SOCIAL	28	\$1,315,200
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO		NOVEDADES		PENSION		SALUD		CCF	
No	Identificación	Nombre	Institución	Salud	Pension	Salud	Pension	CCF	Pension
SUCURSAL: PRINCIPAL (3 Afiliados)									
Centro de Trabajo: RIESGO 0.522 (3 Afiliados)									
Código: ARAUCA Depto: ARAUCA (3 Afiliados)									
1	CC	111677454	ESTRADA LUIS	X					
2	CC	111680486	PEREZ LINA	X					
3	CC	101008373	SAVEDRA KAROL	X					
Total		Afiliados (3)							

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$840,600	\$17,100	\$0	\$857,700	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$5,700	\$0	\$285,900	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$5,700	\$0	\$285,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPatria ARP	14-4	860,002,183	9	3	\$27,600	\$600	\$0	\$28,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMFAR	CCF67	800,219,488	4	3	\$210,300	\$4,300	\$0	\$214,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)									
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,100	\$1,500	\$0	\$71,600	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$140,200	\$2,900	\$0	\$143,100	
TOTAL				3	\$1,288,800	\$26,400	\$0	\$1,315,200	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901746219	6	ALTAIR TECNIA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calles 16 # 20-55	ARAUCA-ARAUCA	315322334	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha	Pago		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	364889950	950027924	E	2024/06/04	2024/06/04	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$980,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES													
EMPLEADO		NOVEDADES		PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No	Identificación	Nombre	Institución	Fecha	IBC	Aporte	Código	Días	IBI	Aporte	Código	Días	Total Aportes
SUCURSAL ASESOR GERENCIA (1 Afiliados)													
Centro de Trabajo: ASESOR GERENCIA (1 Afiliados)													
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)													
1	4427447	MAGEON BEATRIZ			25-14	\$4,000,000	EF501	30	\$4,000,000	\$160,000	14-1	30	\$980,900
Total		Afiliados (1)				\$4,000,000			\$4,000,000	\$160,000			\$980,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES AIGRA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$640,000	\$0	\$0	\$640,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$640,000	\$0	\$0	\$640,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$20,900	\$0	\$0	\$20,900	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$20,900	\$0	\$0	\$20,900	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
CONFANA	CCFD4	890,900,841	9	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$160,000	\$0	\$0	\$160,000	
TOTAL				1	\$980,900	\$0	\$0	\$980,900	